



ACTA NÚMERO 3/21 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA A DISTANCIA, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 25 DE FEBRERO DE 2021.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos del jueves, día veinticinco de febrero del dos mil veintiuno, en la sala de reuniones virtuales de Secretaría General, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Susana Carillo Aparicio
D. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D^a. María Rosa Sánchez Jiménez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D. Raúl López Maldonado
D^a. Gemma del Corral Parra
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D. Jacobo Florido Gómez
D. José del Río Escobar
D^a. Ruth Susana Sarabia García
D. Luis Verde Godoy

Grupo Municipal Adelante Málaga

D. Eduardo Zorrilla Díaz
D^a. Francisca Macías Luque
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Salvador Trujillo Calderón
D^a. María del Carmen Martín Ortiz
D. Pablo Orellana Smith
D^a. Alicia Murillo López
D. Jorge Miguel Quero Mesa
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo
D^a. Lorena Doña Morales

**Grupo Municipal Ciudadanos
-Partido de la Ciudadanía**

D^a. Noelia Losada Moreno

Concejal no adscrito

D. Juan Cassá Lombardía

Asiste la Secretaria General del Pleno, D^a. Alicia Elena García Avilés.

El Concejal D. Eduardo Zorrilla Díaz, abandonó la sesión finalizado el punto nº 1, una vez que el Pleno tomó conocimiento de la renuncia a su condición de Concejal de esta Corporación.

Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto 22), y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia:



PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

- PUNTO Nº 1.-** Conocimiento del Pleno de la renuncia de D. Eduardo Esteban Zorrilla Díaz a su condición de Concejal de esta Corporación.... 6

**SECRETARÍA GENERAL
ACTAS**

- PUNTO Nº 2.-** Aprobación del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021..... 6

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS,
CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE
LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

- PUNTO Nº 3.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la implementación de ayudas a la venta ambulante y feriantes de Málaga.- (18-02-21. Punto nº 2)..... 6

- PUNTO Nº 4.-** Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la situación de los Salones de belleza y estética.- (18-02-21. Punto nº 3)..... 9

- PUNTO Nº 5.-** Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, referida a la puesta en marcha de Planes de Empleo en Málaga.- (18-02-21. Punto nº 4)..... 11

- PUNTO Nº 6.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a la aprobación de un programa de apoyo económico a las Pymes y autónomos afectadas por la pandemia del Covid-19.- (18-02-21. Punto nº 5)..... 14

**COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO,
CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO
DEL EMPLEO**

- PUNTO Nº 7.-** Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, para la "Constitución y funcionamiento de la Comisión Especial de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno" del Ayuntamiento de Málaga. (18-02-21. Punto nº 3). 17

- PUNTO Nº 8.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa al refuerzo de determinadas áreas de carácter social de cara a las cuentas del presente ejercicio. (18-02-21. Punto nº 4) 21

- PUNTO Nº 9.-** Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa al Cementerio Inglés. (18-02-21. Punto nº 5)..... 26



PUNTO Nº 10.- Dictamen relativo a Moción del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, referida a la próxima celebración del 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres. (18-02-21. Punto nº 6) 29

PUNTO Nº 11.- Dictamen referido a Moción del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa al rescate del Cementerio Inglés de Málaga. (18-02-21. Punto nº 7)..... 34

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

PUNTO Nº 12.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la gestión y planificación para la apertura de los parques infantiles por la Covid-19. (15-02-21. Punto nº 3)..... 37

PUNTO Nº 13.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, referida a la recuperación, catalogación y protección de los humedales de Málaga y su entorno. (15-02-21. Punto nº 4)..... 41

PUNTO Nº 14.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a la promoción de cubiertas verdes y azoteas habitables. (15-02-21. Punto nº 5)..... 44

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 15.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva del Plan Parcial SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino”. (15-02-21. Punto nº 2)..... 49

PUNTO Nº 16.- Dictamen referido a Propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para “Centro de Interpretación de la Cerámica Medieval” en el ámbito del PEPRI Centro. (15-02-21. Punto nº 3)..... 68

PUNTO Nº 17.- Dictamen en relación a Propuesta de aprobación del “Resumen Ejecutivo” del texto refundido del Estudio de Detalle en la parcela R7 del SUP-CA.3 “Maqueda”. (15-02-21. Punto nº 4)... 75

PUNTO Nº 18.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación del Plan de Seguridad y Salvamento en las playas de Málaga 2021. (15-02-21. Punto nº 5)..... 81

PUNTO Nº 19.- Dictamen referido a Moción del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, relativa a la supervivencia del kiosko María en La Pelusa. (15-02-21. Punto nº 6)..... 84

PUNTO Nº 20.- Dictamen en relación a Moción del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, relativa a



	la creación de una red de vías ciclistas para la movilidad cotidiana en la ciudad de Málaga. (15-02-21. Punto nº 7).....	86
PUNTO Nº 21.-	Dictamen relativo a Moción del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Jorge Quero Mesa, sobre la seguridad vial de grupos vulnerables. (15-02-21. Punto nº 9).....	91
COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS		
PUNTO Nº 22.-	Propuesta de Aprobación de la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus Organismos Autónomos, las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, las Fundaciones Municipales y la del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga, referida al ejercicio 2019.....	94
PROPOSICIONES URGENTES		
PUNTO Nº U.1.-	Moción urgente de la Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Adelante Málaga, D ^a . Francisca Macías Luque, relativa a cambio de titular de este Grupo Municipal en los órganos de la Junta Municipal de Distrito Campanillas.....	95
PUNTO Nº U.2.-	Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa a las actuaciones de mejora en el enlace AP-46 con MA-20.....	96
PUNTO Nº U.3.-	Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa al necesario refuerzo de la financiación local para gestionar la crisis generada por la pandemia de Covid-19.....	98
PUNTO Nº U.4.-	Moción urgente del Grupo Municipal Socialista, relativa a los problemas de movilidad de la ciudad de Málaga.....	101
PUNTO Nº U.5.-	Moción Institucional con motivo del Día Internacional de la Mujer.....	104
PUNTO Nº U.6.-	Moción Institucional relativa al reconocimiento al oficial de la Policía Local de Málaga, Alberto Ferrer.....	108
PUNTO Nº U.7.-	Moción Institucional relativa a la adopción de medidas legislativas para la estabilización excepcional del empleo público temporal en las administraciones públicas.....	111
PUNTO Nº U.8.-	Moción del Grupo Municipal de Adelante Málaga relativa a medidas para garantizar el derecho a la vivienda en Málaga.....	112
PUNTO Nº U.9.-	Moción urgente del Grupo Municipal Ciudadanos de relativa a que la Junta de Andalucía facilite los trámites para la implantación de Universidades privadas en Málaga.....	118

MOCIONES



PUNTO Nº 23.-	Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la necesidad de incrementar la planta judicial de la ciudad de Málaga, aún más sobrecargada debido a la pandemia.....	120
PUNTO Nº 24.-	Moción conjunta del Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Adelante Málaga relativa a la modificación del PGOU vigente de la ciudad de Málaga en el desarrollo urbanístico del entorno del bulevar Adolfo Suárez.....	123
PUNTO Nº 25.-	Moción del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a tomar medidas para garantizar la protección de los ciudadanos contra el fenómeno ilegal de la okupación de viviendas.....	125
PUNTO Nº 26.-	Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la apuesta por las exportaciones y el Puerto de Málaga como infraestructura clave para la reactivación económica.....	128
PUNTO Nº 27.-	Moción conjunta del Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Adelante Málaga relativa a la solicitud de declaración de zona de gran afluencia turística.....	130

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 28.-	Conocimiento del Pleno de la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Transporte Público Regular de Uso Especial de Escolares y otros Usuarios de Transporte.....	133
PUNTO Nº 29.-	Conocimiento del Pleno de la Resolución del Alcalde-Presidente, de fecha 10 de febrero de 2021, relativa a la suspensión temporal del estacionamiento limitado mediante regulación SARE gestionado por la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. con motivo de la pandemia.....	133
PUNTO Nº 30.-	Conocimiento del Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.....	134
PUNTO Nº 31.-	Información del Equipo de Gobierno.....	134

RUEGOS

PUNTO Nº 32.-	Ruegos.-.....	134
----------------------	---------------	-----



PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

PUNTO Nº 1.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA RENUNCIA DE D. EDUARDO ESTEBAN ZORRILLA DÍAZ A SU CONDICIÓN DE CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=39.0&endsAt=1137.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la renuncia de D. Eduardo Esteban Zorrilla Díaz a su condición de Concejal de esta Corporación.

**SECRETARÍA GENERAL
ACTAS**

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2021.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=1137.0&endsAt=1160.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, dio su aprobación al Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021.

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS,
CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO
DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE AYUDAS A LA VENTA AMBULANTE Y FERIAENTES DE MÁLAGA.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=1160.0&endsAt=1161.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 18 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 11 de febrero de 2021, suscrita por la Concejala M^a del Carmen Sánchez Aranda, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE AYUDAS A LA VENTA AMBULANTE Y FERIANTES DE MÁLAGA.

La crisis sanitaria del COVID-19, ha supuesto una importante crisis social y económica para nuestra sociedad y nuestro tejido productivo, castigando de manera muy importante a los colectivos más frágiles y vulnerables.

Esta crisis está afectando de forma muy especial a os pequeños empresarios, comerciantes, hosteleros, feriantes y comercio ambulante.

Desde que estalló la crisis sanitaria, hemos pasado por varias situaciones complejas para el desarrollo normal de nuestra ciudad económica y social, confinamiento, cese de actividades no esenciales, restricciones de movilidad, suspensión de eventos, como, Semana Santa, verbenas, fiestas populares, ferias, cabalgatas, carnavales, entre otras.

Esta situación ha supuesto un gran perjuicio para muchas familias que han visto como, sus economías han sufrido un importante deterioro, impidiendo poder seguir desarrollando sus vidas y actividades económicas con cierta normalidad.

La situación ha llegado a límites difícil de soportar, en estos momentos estos colectivos están reclamando ayudas de forma desesperada al Ayuntamiento de Málaga como administración más cercana.

A lo largo de este tiempo hemos podido comprobar como desde otros Ayuntamientos han puesto en marcha medidas de apoyo a estos pequeños comerciante y feriantes, por un lado, rebajando o suprimiendo las tasas municipales y otros impuestos y con ayudas económicas directas a estos sectores.

El Ayuntamiento de Málaga ha puesto en marcha algunas medidas dirigidas a ciertos sectores de nuestra economía, pero insuficientes, dejando fuera de a la Venta Ambulante y Feriantes, generando una gran discriminación a estas familias y a demás llevándolas en muchos casos a la ruina.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista haciéndose eco de las demandas y conociendo la situación tan preocupante que sufren estos pequeños comerciantes, nuevamente, solicitamos al Área de Economía, de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial los siguientes

Acuerdos:

1º- Instar al equipo de gobierno a la suspensión de forma urgente del cobro de las tasas de ocupación de vía pública del mercadillo navideño del Parque de 2020, mientras se profundiza en una respuestas adecuada y satisfactoria para este colectivo que no han podido obtener beneficios de esta actividad, solo han obtenido pérdidas



2º- Instar al equipo de gobierno a iniciar los trámites oportunos de manera urgente para la modificación de la Ordenanza Municipal de las Tasas de Ocupación de la Vía Pública, contemplando una rebaja importante, para el ejercicio de 2021, 2022 y 2023, ante la situación de falta de negocio y ruina de estos pequeños comerciantes.

3º- Instar al equipo de gobierno a considerar rebajas y bonificaciones en el IBI y IVTM, como herramienta fundamental en el desarrollo de estas actividades comerciales, en los locales donde almacenan sus enseres y vehículos en el transportan sus mercancías.

4º- Instar al equipo de gobierno a implementar una línea de ayudas específicas para el colectivo de Venta Ambulante y Feriantes para minimizar la profunda crisis por la atraviesan y evitar el cierre de sus negocios.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, se formularon por el Grupo Popular **enmiendas de modificación a los acuerdos 1º y 2º, así como también a los acuerdos 3º y 4º, unificándolos en un solo punto**, las cuales fueron aceptadas por la autora de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción, con la inclusión de las enmiendas formuladas.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, y de las enmiendas incorporadas, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º- Instar al equipo de gobierno a la disminución de la tasa de ocupación de la vía pública del mercadillo navideño del Paseo del Parque de 2020, una vez que el gobierno de España lleve a cabo los cambios normativos necesarios en la Ley Reguladora de Hacienda Locales que permita a los Ayuntamientos establecer medidas fiscales con carácter retroactivo. Petición que este Ayuntamiento ya ha realizado y que fue aprobada por esta Comisión por unanimidad en el mes de enero.

2º- Instar al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios, en colaboración con el Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, a la adecuación en el año 2021 de la Tasa de la Vía Pública, de manera que la misma se reduzca, limitándola a la parte proporcional que se deriva de las restricciones horarias que se establezcan a lo largo de dicho ejercicio. Así mismo se valorará las medidas a adoptar con respecto a esta tasa para el ejercicio 2022 y 2023 en función de la situación epidemiológica y económica.

3º- Instar al equipo de gobierno a que en el proceso de diálogo con los Grupos Políticos Municipales se arbitren ayudas específicas al colectivo de venta ambulante de Málaga en este ejercicio 2021, con la máxima celeridad.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido



transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LOS SALONES DE BELLEZA Y ESTÉTICA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=1161.0&endsAt=1162.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 18 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 11 de febrero de 2021, suscrita por la Concejala M^a del Carmen Sánchez Aranda, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LOS SALONES DE BELLEZA Y ESTÉTICA

Han pasado once meses desde el estallido de la pandemia del COVID-19, un periodo de tiempo demasiado largo para soportar una situación sanitaria, social y económica de la magnitud que vivimos en estos momentos.

Todos y todas coincidimos que lo más importante en estos momentos es salvar vidas y por ello creemos que todos los esfuerzos encaminados a frenar el avance de contagios, de hospitalizaciones y de fallecimientos, son muy necesarios. Por otro lado, sabemos que estos sacrificios suponen un coste social y económico muy importante para la ciudadanía y sobre todo para los colectivos más vulnerables y castigados por la pandemia.

Las restricciones de movilidad, los recortes en horarios comerciales y los cierres de las actividades no esenciales están causando un grave perjuicio a sectores de nuestra economía, como hostería, comercios, venta ambulante, feriantes, salones de bellezas y estética, entre otros.

Dentro de los colectivos considerados esenciales tenemos las peluquerías, clínicas médico estéticas o centros de masajes, que, durante los cierres de las actividades no esenciales, ellos han permanecidos abiertos, mientras los salones de belleza y estética han tenido que cerrar.

El sector de salones de belleza y estética, están incluidos en el mismo epígrafe que las peluquerías IAE 972 “Salones de Peluquerías e Institutos de Belleza”, incluso dentro de muchas peluquerías cuentan con centros de estéticas.



Al estar incluidos en el mismo epígrafe que las peluquerías y a pesar de estar obligados a cerrar durante los periodos de suspensión de la actividad no esencial, no han podido acogerse a los ERTES, lo cual, ha supuesto un agravio hacia este sector.

Los Centros de Belleza y Estética, han realizado un gran esfuerzo económico en adaptar y acondicionar sus instalaciones en lugares seguros libres de covid, parece ser que en estos establecimientos no se han producido contagios, ya que cuentan con severas medidas higiénicas-sanitarias para garantía de su clientela y trabajadores y trabajadoras que desarrollan su trabajo en estos centros.

En Andalucía este sector no está considerado como esencial, en cambio en otras Comunidades Autónomas, ya lo han conseguido, por ello las Asociaciones de este sector en Andalucía, han solicitado al Gobierno Andaluz la rectificación del cierre de los centros de estética y los incluya tanto ahora como en un futuro, como servicio esencial, ya que se encuentran en el IAE 972 igual que en las peluquerías, ya que este cierre no tiene fundamento.

En Andalucía viven más de 3.000 familias de esta actividad económica, en estos momentos muchas de ellas están en la ruina y el resto con gran preocupación por los recortes tan importantes que han sufrido sus ingresos.

Por todo ello y entendiendo la labor tan importante que ejerce este sector en nuestro territorio, solicitamos a la consideración de esta Comisión los siguientes

ACUERDOS:

1º- Instar a la Junta de Andalucía, a considerar la actividad que desarrollan los Centros de Belleza y Estética como Esencial, al igual que las peluquerías ya que comparten el mismo epígrafe IAE 972.

2º- Instar al Junta de Andalucía a poner a disposición de este sector económico una línea de ayudas económicas específicas para minimizar los efectos de las restricciones a esta actividad económica.

3º- El Ayuntamiento de Málaga manifiesta el apoyo a Los Centros de Belleza y Estética y a sus reivindicaciones, así como contemplar ayudas y subvenciones a este sector en los Presupuestos Municipales para el año 2021."

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, se formularon por el Grupo Municipal Popular, **enmiendas de modificación a los acuerdos 2º y 3º y otra de adición de un nuevo acuerdo**, las cuales fueron aceptadas por la autora de la Moción.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción, con la inclusión de las enmiendas formuladas.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, y de las enmiendas incorporadas, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:***



1º- Instar a la Junta de Andalucía, a considerar la actividad que desarrollan los Centros de Belleza y Estética como Esencial, al igual que las peluquerías ya que comparten el mismo epígrafe IAE 972.

2º- Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a poner a disposición de este sector económico una línea de ayudas económicas específicas para minimizar los efectos de las restricciones a esta actividad económica.

3º- El Ayuntamiento de Málaga manifiesta el apoyo a los Centros de Belleza y Estética y a sus reivindicaciones, siguiendo contemplando ayudas y subvenciones a este sector en los Presupuestos Municipales para el año 2021.

4º- Instar al equipo de Gobierno de España a aplicar el IVA reducido al 10% al sector de los salones de belleza y estética.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, REFERIDA A LA PUESTA EN MARCHA DE PLANES DE EMPLEO EN MÁLAGA.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=1162.0&endsAt=1163.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 18 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 11 de febrero de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

Que presentan los concejales del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Nicolás Sguiglia y Eduardo Zorrilla, a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial relativa a la puesta en marcha de Planes de Empleo en Málaga.

Los últimos datos contabilizados en materia de desempleo relativos a la ciudad de Málaga, correspondientes al mes de enero de 2021, arrojan unas cifras demoledoras, al alcanzar las 75.135 personas. El cómputo supone un aumento de 15.534 personas, un 21%



más, con respecto al mes de enero de 2020, cuando se contabilizaban 59.601 personas en los datos de paro registrado. Para ver de forma más clara como se ha disparado la cifra interanual a consecuencia, en gran medida, de la pandemia del Covid-19, basta con comprobar que el aumento entre enero de 2019 y 2020 fue del 4%, es decir hasta 17 puntos porcentuales inferior que el experimentado en el presente año.

En este contexto de emergencia en relación con el empleo, ni el equipo de gobierno municipal ni el gobierno andaluz tienen activas medidas de choque efectivas en forma de planes de empleo directos, lo que constituye una grave irresponsabilidad.

Desde Adelante Málaga tenemos claro que el empleo, junto a la vivienda, encarna la principal preocupación y necesidad de los malagueños y malagueñas, por lo que es insoslayable la implicación de las administraciones públicas competentes. Tanto la Junta de Andalucía como el Ayuntamiento, están obligados a poner en marcha planes de empleo para paliar la situación económica penosa que atraviesan miles de familias de Málaga.

Por ello, consideramos necesario el compromiso institucional firme del Ayuntamiento, para lo que es esencial la implementación con carácter urgente de un plan de empleo municipal que garantice oportunidades de trabajo a parte de las más de 75.000 personas desempleadas del municipio. Un plan de empleo local que ha de orientarse a atender, preferentemente, a las personas y colectivos en mayor situación de vulnerabilidad y dificultad para el acceso al mercado laboral: jóvenes, mujeres, mayores 55 años y personas con discapacidad.

Asimismo, estos planes, para que puedan cumplir una función más allá de la paliativa ante la situación de emergencia, tienen que incluir medidas de formación que contribuyan a la cualificación y recualificación profesional con vistas a facilitar la inserción laboral.

Para ello proponemos la creación del programa 'Málaga Trabaja', consistente en el diseño e implementación de planes de empleo y formación municipal, para el que se destinarán, al menos, 5 millones de euros en los presupuestos de 2021. Esta formación y empleo deberá orientarse hacia tareas ligadas a sectores productivos emergentes, con proyección de futuro, y a tareas útiles para la ciudad en la actual coyuntura por la pandemia del Covid-19.

Por su parte, la Junta de Andalucía también tiene competencias y obligación de actuar en la creación de empleo, mediante la convocatoria de planes que sean gestionados por parte de los Ayuntamientos. Para ello debería consignar, al menos, 108 millones de euros para la provincia durante el periodo de 2021–2022, lo que supondría sacar del desempleo a 8.652 malagueños y malagueñas. Una suma perfectamente viable ya que el gobierno autonómico presume de tener un superávit de 680 millones de euros.

Por ello, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Instar al equipo de gobierno a la inclusión en el presupuesto municipal de 2021 de una partida de, al menos, 5 millones de euros, para la puesta en marcha con carácter urgente de un plan municipal de empleo y formación enfocado a beneficiar a los sectores más afectados por las consecuencias de la pandemia y a los desempleados y desempleadas de larga duración, jóvenes, mujeres, mayores de 55 años y personas con discapacidad.



2º.- *Instar al equipo de gobierno a que los planes de empleo que se implementen desde el Ayuntamiento incluyan medidas de formación que contribuyan a la cualificación y recualificación profesional con vistas a facilitar la inserción laboral de las personas desempleadas.*

3º.- *Instar a la Junta de Andalucía a que ponga en marcha de forma urgente planes de empleo para desempleados y desempleadas como medida de choque para combatir la situación de emergencia en materia de desempleo que sufre Málaga, consignando, al menos, 108 millones de euros para la provincia durante el período de 2021–2022, lo que permitiría sacar del desempleo a 8.652 malagueños y malagueñas.”*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, y a resultas del debate, por el propio autor de la Moción se formuló **enmienda in voce al punto 1º**, así como, por el Grupo Municipal Popular, **enmienda de modificación al acuerdo 3º**, la cual también fue aceptada por aquél.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, decidió la votación separada de cada uno de los acuerdos de la anterior Moción, con las enmiendas propuestas, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

- *Dictaminar favorablemente por unanimidad, los **acuerdos 1º y 3º**, con la inclusión de las enmiendas formuladas.*
- *Dictaminar desfavorablemente, con los votos a favor (7) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2), y los votos en contra (8) de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1), el **acuerdo 2º**.*

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, y de las enmiendas incorporadas, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1º Instar al equipo de gobierno a la inclusión en el presupuesto municipal de 2021 de una partida específica para la puesta en marcha con carácter urgente de medidas para el fomento del empleo y la formación, con la autorización pertinente de la Junta de Andalucía, enfocadas a beneficiar a los sectores más afectados por las consecuencias de la pandemia y a los desempleados de larga duración, jóvenes, mujeres, mayores de 55 años y personas con discapacidad.

2º.- Instar a la Junta de Andalucía a que ponga en marcha de forma urgente planes de empleo para desempleados y desempleadas como medida de choque para combatir la situación de emergencia en materia de desempleo que sufre Málaga.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal



Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UN PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A LAS PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADAS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=1163.0&endsAt=1212.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 18 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 11 de febrero de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

Que presentan los concejales del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Nicolás Sguiglia y Eduardo Zorrilla Díaz, a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial relativa a la aprobación de un programa de apoyo económico a las Pymes y autónomos afectadas por la pandemia del Covid-19.

Cuando estamos a punto de cumplir un año desde el inicio de la pandemia del Covid-19, el balance de sus consecuencias en la economía y el empleo en la ciudad de Málaga es muy grave y las perspectivas de futuro inminente son desalentadoras.

La adaptación a la nueva realidad derivada de la pandemia, las restricciones de movilidad y la obligación del cierre de la actividad económica para muchas Pymes, comercios y autónomos como vía necesaria para frenar el avance del número de contagios, hospitalizaciones y fallecimientos a causa del Covid-19 está originando en Málaga cuantiosas pérdidas en negocios y comercios, el aumento del desempleo y el cierre de numerosas empresas que en muchos casos tendrán muy difícil volver a abrir y recuperar un nivel óptimo en su actividad. En este sentido, la Asociación de Hostelería de Málaga advierte de que se puede llegar a perder el 40 por ciento de las empresas del sector.

Es por ello por lo que el Ayuntamiento tiene que tomar de forma urgente un papel activo y apoyarlas con un plan de ayudas e impulso económico efectivo. Sin embargo, las medidas de exención fiscal e inyección económica que el gobierno local ha desarrollado hasta la fecha son claramente insuficientes. En el apartado impositivo tan solo se les ha descargado del pago durante los períodos de cierre de algunas cargas económicas como las tasas por ocupación de vía pública y se ha decretado una reducción de la tasa de basura para 2021. Medidas acertadas, pero insuficientes.



En cuanto a las concesiones de ayudas económicas directas únicamente se aprobó a finales de 2020 un fondo dotado de 5,8 millones de euros que ha quedado manifiesto que es claramente insuficiente, ya que con él solo se cubrirá un 5% de la demanda. Además, se ha regulado y tramitando tarde y de forma poco ágil y efectiva, por lo que estas sumas todavía no han llegado ingresarse y siguen sin estar a disposición de sus destinatarios finales en el momento que más las necesitan.

Consideramos que en el actual marco de inminente aprobación de los presupuestos municipales de 2021 es esencial la consignación de un programa de impulso a la economía local dotado con, al menos, 15 millones de euros, el triple de la cantidad liberada hasta la fecha y que se ha revelado como claramente insuficiente.

El fondo tendría que invertirse en el mercado económico y laboral local en forma de ayudas directas dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y de Pymes, especialmente del comercio minorista y la hostelería de Málaga, que se estén viendo afectados por las consecuencias de la crisis sanitaria de la Covid-19. Y las bases reguladoras para el acceso a estas medidas deben estar vinculadas al mantenimiento con plenas garantías de la actividad y el empleo.

Otra administración competente en la materia, como la Junta de Andalucía tampoco ha desplegado medidas que contribuyan a salir a flote a Pymes, autónomos y comercios, ya que está actuando muy por debajo de la demanda y, no ha llegado ni a acompañar o completar las medidas excepcionales que desde el Gobierno de España se han ido llevando a cabo y siguen vigentes como la política de la extensión de los ERTES, con los que el ejecutivo central se marca como objetivo el mantenimiento de todo el empleo posible, o los subsidios a autónomos por cese de actividad. Por mucho bombo y platillo con el que hayan sido anunciadas, las últimas convocatorias de las ayudas de 1.000 euros a Pymes y autónomos no vienen a paliar la situación económica del tejido empresarial malagueño, caracterizado principalmente por estos sectores de pequeñas empresas y autónomos.

Las dos convocatorias realizadas son insuficientes en la cuantía asignada. La primera, dotada con 80 millones procedentes del Estado, dejó fuera más de 15.000 solicitudes. Pero, a pesar de que las demandas hayan sobrepasado el límite presupuestario de la convocatoria, en la segunda abierta en enero se ha reducido la cuantía a casi la mitad, al consignarse tan solo 46 millones de euros, procedentes de la financiación de la Unión Europea a través de los fondos FEDER.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Adelante Málaga presentamos para su aprobación por parte del Pleno, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a la puesta en marcha de un plan extraordinario para las pequeñas actividades empresariales vinculadas a la hostelería y el comercio operantes en el centro histórico a través de bonificaciones y suspensiones de pago de tributos y ayudas directas a través de la consignación en los presupuestos de 2021 de un fondo dotado con, al menos, 15 millones de euros, que podrán ser complementarias a las que pudieran otorgar otras administraciones públicas.

SEGUNDO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha de manera urgente de un fondo de rescate a Pymes y autónomos de comercios y negocios afectados por las medidas restrictivas adoptadas para contener la evolución de la pandemia, dotado con 1.000 millones de euros. El plan articulará una convocatoria abierta de



ayudas directas con cuantías que oscilarán entre los 1.000 y los 2.500 euros mensuales. Las ayudas deberán estar relacionadas con la pérdida de facturación con respecto al año anterior a la pandemia y con la cobertura de los gastos fijos como alquileres y suministros.

TERCERO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la inclusión en las ayudas ya previstas, y en las que se instan a poner en marcha en el punto 1 de la presente moción, a los sectores actualmente excluidos por parte de la Junta en el acceso a las mismas, entre los cuales destacamos a agencias de viajes, feriantes, el sector vinculado a fiestas regionales, Semana Santa y costureras, entre otras.

CUARTO. Instar al consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que las ayudas previstas para los sectores afectados por la pandemia sean compatibles con las proporcionadas por otras instituciones y con las ayudas a los autónomos.

QUINTO. Instar al Gobierno de España a extender las medidas ya previstas para la ayuda a los autónomos y a las Pymes afectadas por la pandemia hasta el 31 julio, con posibilidad de prorrogar las mismas si la situación epidemiológica no evoluciona favorablemente.

SEXTO. Instar al Gobierno de España a la puesta en marcha urgente de un plan de ayudas directas para los sectores afectados por la pandemia si persiste la condición de cierre total y parcial de su actividad. Ayudas directas que serán compatibles con las ayudas a autónomos y a las medidas ya puestas en marcha en los últimos meses. Las ayudas directas, que oscilarán entre los 1.000 y los 2.500 euros mensuales, deberán atender a parámetros como las circunstancias y necesidades de cada una de las empresas, así como la vinculación de dichas ayudas al mantenimiento de la actividad y el empleo.”

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, se formularon por el Grupo Municipal Ciudadanos, **enmiendas de modificación a los acuerdos 5º y 6º**, las cuales fueron aceptadas por el autor de la Moción.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, decidió la votación separada de cada uno de los acuerdos de la anterior Moción, con las enmiendas propuestas, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

- *Dictaminar favorablemente por unanimidad, los **acuerdos 5º y 6º**, con la inclusión de las enmiendas formuladas.*
- *Dictaminar desfavorablemente, con los votos a favor (7) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2), y los votos en contra (8) de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejales no adscrito (1), los **acuerdos 1º, 2º, 3º, y 4º**.*

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, y de las enmiendas incorporadas, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a extender las medidas ya previstas para la ayuda a los autónomos y a las Pymes afectadas por la pandemia hasta el 31 julio, con posibilidad de prorrogar las mismas si la situación epidemiológica no evoluciona favorablemente.



SEGUNDO. Instar al Gobierno de España a la puesta en marcha urgente de un plan de ayudas directas para los sectores afectados por la pandemia si persiste la condición de cierre total y parcial de su actividad. Ayudas directas que serán compatibles con las ayudas a autónomos y a las medidas ya puestas en marcha en los últimos meses. Las ayudas directas deberán atender a parámetros como las circunstancias y necesidades de cada una de las empresas, así como la vinculación de dichas ayudas al mantenimiento de la actividad y el empleo.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, PARA LA “CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO” DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=1212.0&endsAt=1213.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 18 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada propuesta del siguiente tenor literal:

*“Propuesta que eleva la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, a la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, relativa a la **“CONSTITUCIÓN Y***



FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO”.

En relación a la constitución y funcionamiento de la **Comisión Especial, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno**, se propone lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- El Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, mediante Resolución de Alcaldía de 17 de junio de 2019, relativa a la nueva Estructura Municipal, tiene entre otras competencias la de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2.- La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales recogidos en el Ordenamiento Jurídico español ya desde la propia Constitución Española que los incorpora en su texto.

Por su parte, en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se establece lo siguiente:

“... las Entidades Locales y, especialmente los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas”.

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos. En este sentido hay que tener en consideración, respectivamente, lo dispuesto en las leyes 19/2013 y 1/2014, de Transparencia acceso a la Información y Buen Gobierno y de Transparencia Pública de Andalucía.

3.- Por otro lado, las Leyes 39 y 40/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público respectivamente, suponen el impulso definitivo a las relaciones telemáticas entre ciudadanos y Administración, facilitando e impulsando la transparencia y la participación.

4.- En el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga (ROP) vigente (BOP del 6 de julio de 2017), se regula en su TÍTULO VII, las Comisiones del Pleno, en concreto en el artículo 147, 1), se indica que las mismas estarán formadas por los miembros que designen los Grupos Políticos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno, clasificándolas en su apartado 2 en permanentes o no permanentes.

De otra parte, respecto a las Comisiones no Permanentes del Pleno, su regulación la encontramos en el artículo 172 del ROP, el cual establece que son las “constituidas por acuerdo de Pleno para un asunto concreto, con fines de estudio, elaboración de propuestas u otros de naturaleza análoga, sin carácter resolutorio” añadiendo que “se regirán por su acuerdo de constitución, y de manera supletoria, por las normas reguladoras de las Comisiones permanente”.

En virtud de ello, mediante acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 24 de junio de 2019, a propuesta de la Alcaldía - Presidencia, se acordó la creación de una Comisión Especial con la denominación de Comisión Especial de



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, respecto a la que sólo se determinó su composición, quedando integrada por 9 miembros, los cuales fueron designados en la misma sesión. Con posterioridad, mediante acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión extraordinaria de 28 de mayo de 2020, se modificó la composición de los miembros de las Comisiones del Pleno elevándose, con carácter general, a 15 miembros, y procediéndose, en sesión ordinaria posterior de 25 de junio de 2020, a la designación de los representantes de los Concejales integrantes de cada Comisión.

A la vista de cuanto antecede, y siendo voluntad del Ayuntamiento de Málaga, la constitución y funcionamiento de la citada Comisión Especial de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberían aprobarse por el Pleno, el objeto y las normas por las que la misma haya de regirse, de conformidad con lo previsto en el aludido artículo 172 del ROP.

*En base a lo anteriormente expuesto se propone a esa comisión de pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

***Primero.-** Constituir la Comisión Especial de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*

***Segundo.-** Aprobar el Objeto y las Normas de funcionamiento interno de la citada Comisión, que a continuación se transcriben:*

OBJETO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Artículo 1. Objeto

El Ayuntamiento de Málaga crea la Comisión Especial de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la cual actuará con los objetivos que seguidamente se describen y conforme a los principios inspiradores que, asimismo, se señalan:

1.- Asegurar la aplicación efectiva de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como de sus reformas y modificaciones, e igualmente del Código de Buen Gobierno Local de la FEMP al que este Ayuntamiento está adherido desde septiembre de 2015 previo acuerdo unánime de la Corporación.

2.- Promover el desarrollo de buenas prácticas en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno el Ayuntamiento de Málaga, y velar por la plena implantación del Plan de Gobierno Abierto de la ciudad de Málaga, como instrumento garante del óptimo funcionamiento de una Administración Pública comprometida con cumplir con eficiencia las obligaciones de transparencia activa, participación ciudadana, rendición de cuentas y datos abiertos.

3.- Detectar las posibles deficiencias que presente la Administración Municipal y formular propuestas para su adecuada corrección en el ámbito competencial, canalizando y estudiando las iniciativas formuladas por la ciudadanía en aras a alcanzar la máxima eficacia en la gestión.

Artículo 2. Composición



1.- La Comisión estará integrada por los miembros que designe el Pleno, estando representados los Grupos Políticos Municipales con la misma proporcionalidad que en el resto de las Comisiones de Pleno. Actuará como Secretario el Secretario General del Pleno o el funcionario municipal en quien delegue.

2.- La Comisión tendrá un Presidente y un Vicepresidente que serán elegidos de entre sus miembros por la propia Comisión y nombrados por el Presidente del Pleno.

3.- Asistirán, con voz pero sin voto, el Coordinador General Gerente, el Director General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, el Director General de Comunicación, el Director General de Recursos Humanos y Calidad y el Director General de Innovación y Digitalización Urbana, así como cualquier otro Concejal, directivo o técnico que se juzgue de interés para el mejor funcionamiento de la comisión. Se invitará asimismo de forma expresa al Interventor General cuando se considere que los asuntos a tratar en una sesión requieren de su participación.

Artículo 3. Funcionamiento

1.- Esta Comisión, de carácter no permanente, conocerá de los asuntos propios de su competencia, descritos en el artículo 1 de las presentes normas.

2.- Al objeto de la preparación de los asuntos a conocer, la Presidencia de la Comisión, mediante mensaje dirigido al correo corporativo de sus miembros y de la Secretaría General del Pleno, comunicará la fecha prevista de celebración de la próxima sesión, con una antelación mínima de 20 días hábiles.

3.- Las iniciativas que los miembros de la Comisión deseen incluir en la sesión se presentarán en el Registro de la Comisión, mediante su remisión a través del buzón electrónico que se habilite al efecto, en el plazo de los 5 días hábiles posteriores al recibo de la comunicación señalada en el apartado 2 anterior.

4.- Tras el oportuno análisis de las iniciativas recibidas, y de considerarse por la Presidencia que el asunto afecta a la competencia de otra Comisión, se estará a lo dispuesto en el art. 153. 2 del ROP. Asimismo, la Presidencia podrá inadmitir la inclusión de asuntos en el orden del día en los términos previstos en el art. 68 del ROP.

5.- En cada sesión de la Comisión, se sustanciarán como máximo dos iniciativas por cada Grupo Político, incluyendo mociones, comparencias y proposiciones de urgencia, de las cuales sólo una como máximo podrá ser comparencia o una proposición de urgencia y además una pregunta para su respuesta escrita.

El límite previsto en el apartado 5 no se aplicará respecto a las iniciativas del Equipo de Gobierno relativas a la tramitación de expedientes administrativos.

6.- La convocatoria de las sesiones ordinarias deberá realizarse mediante Resolución de la Presidencia con, al menos, 7 días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la sesión, disponiendo los miembros de la Comisión, desde el momento de la misma, de la documentación pertinente referida asuntos contenidos en el Orden del día por los mismos medios arbitrados para las Comisiones permanentes del Pleno.

Las sesiones serán públicas, con la salvedad prevista en el art. 155 del ROP, y se difundirán por los mismos canales disponibles de las redes sociales del Ayuntamiento de Málaga.



Las Recomendaciones adoptadas en el seno de la Comisión deberán contener las propuestas sometidas a su consideración junto con las enmiendas aprobadas en su caso.

Las Recomendaciones pueden ser consecuencia de propuestas formuladas por el Alcalde, la Junta de Gobierno Local, o las Concejalías Delegadas, así como, de mociones presentadas por los Grupos Políticos Municipales, en relación con los asuntos competencias de la Comisión.

Artículo 4.- Periodicidad

1.- La Comisión celebrará sesiones ordinarias cada tres meses, en los días y horas que señale la Presidencia, quien podrá convocar asimismo sesiones extraordinarias y extraordinarias y urgentes.

2.- Las sesiones extraordinarias podrán ser también solicitadas por al menos una cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal pueda solicitar más de tres anualmente, y en ellas no podrán tratarse otros asuntos que los que figuren en el Orden del Día.

Artículo 5. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en las presentes normas se estará a lo dispuesto en las normas reguladoras de las Comisiones permanentes, conforme a lo previsto en el art. 172.1 del ROP”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los acuerdos siguientes:

Primero.- *Constituir la Comisión Especial de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*

Segundo.- *Aprobar el Objeto y las Normas de funcionamiento interno de la citada Comisión, anteriormente transcritas.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL



SOCIALISTA, RELATIVA AL REFUERZO DE DETERMINADAS ÁREAS DE CARÁCTER SOCIAL DE CARA A LAS CUENTAS DEL PRESENTE EJERCICIO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=1213.0&endsAt=1214.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 18 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, **relativa al refuerzo de determinadas áreas de carácter social de cara a las cuentas del presente ejercicio.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto de una administración es la palanca de cambio y la herramienta económica a través de la cual se materializan las apuestas políticas. El pasado 2020, primer año de pandemia generada por el Covid19, sorprendió a la mayoría de Administraciones Públicas, obligando a tener que cambiar partidas presupuestarias y buscando nuevas prioridades inversoras para paliar las enormes consecuencias que sobre la población, especialmente sobre la más vulnerable, ha tenido y tiene esta terrible crisis sanitaria y social que estamos sufriendo.

Lamentablemente sabemos que este año seguirá siendo muy duro, tenemos esperanzas en que la llegada de la vacuna genere la tan necesaria inmunidad de grupo y termine controlando la situación sanitaria, pero sabemos que las consecuencias en su derivada económica perdurarán aún muchos meses. Es por ello que deseamos que Málaga tenga el presupuesto más social de su historia, porque las familias deben sentir que desde su ayuntamiento se ha desplegado un escudo social para su protección frente al coronavirus. El corazón de estos presupuestos deben ser las personas y blindar su bienestar debe ser la línea roja que no debemos traspasar.

Esta, y no otra, es nuestra motivación, la de ser útiles a la ciudadanía. Por esa razón, desde el inicio de la pandemia venimos aportando propuestas en positivo con la voluntad de sumar en los diferentes foros, comisiones, plenos y demás oportunidades que hemos tenido, y por eso volvemos a hacerlo en esta ocasión con nuestras propuestas para lograr pactar las cuentas municipales, entendiendo la encrucijada histórica en la que nos encontramos. Usemos estas cuentas para lograr una recuperación social y económica plena en el 2022, para que salgamos de estas crisis sanitaria y social con más fuerza y unión. El momento lo demanda y los malagueños y malagueñas lo necesitan.



En el Área de Derechos Sociales en el Ayuntamiento de Málaga es imprescindible que las políticas sociales que se implementen en ella pivoten sobre los derechos de la ciudadanía y que lo hagan teniendo a las personas en su centralidad, es necesario que se dignifique la vida de nuestras personas más vulnerables diseñando y ejecutando políticas sociales basadas en los servicios públicos y en la solidaridad y no en la caridad y en el voluntarismo de colaboraciones externas que nos retrotraen a tiempos pasados en los que la falta de derechos hacía que las personas más desfavorecidas se vieran obligadas a recurrir a la caridad para satisfacer sus necesidades más básicas.

Por ello, desde el Grupo Municipal Socialista articularemos las propuestas básicamente en torno a dos ejes:

ACCESO RÁPIDO A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Durante el primer semestre de 2020 los Servicios Sociales Comunitarios de Atención al Público atendieron más de 23.000 familias, casi lo mismo que en todo el año 2019. Cuando tengamos el dato anual de 2020 es bastante posible que casi se hayan duplicado las consultas. A día de hoy los Servicios Sociales Comunitarios se encuentran colapsados y es necesario hacer un refuerzo de contratación de personal que sea permanente durante todo el 2021 y parte de 2022.

Nos transmiten numerosos ciudadanos/as y entidades de carácter social que es muy complicado conseguir que alguien responda a las llamadas telefónicas a los Servicios Sociales Comunitarios y más difícil aún lograr una cita en los mismos. Por tanto, para empezar es necesario lograr que la población acceda con rapidez a los servicios sociales comunitarios de sus distritos. Estamos detectando casos de 5 y 6 semanas para una atención y eso no puede ser asumible por una ciudad de la categoría de Málaga. Por tanto, sería necesario:

- **Realizar un refuerzo de personal en las mencionadas líneas telefónicas** para agilizar la entrada de llamadas.
- **Reforzar el personal técnico y administrativo** existentes en todos los distritos: Ante la avalancha de peticiones de atención se deberían reforzar los equipos de atención social, para poder dar alcance a la demanda y para preservar la salud física y mental de los actuales que se encuentran sobrepasados y haciendo un ostensible esfuerzo.

Este refuerzo debería hacerse en una doble vía, de una parte por la vía del personal técnico y de otra por la del personal administrativo ya que estos últimos podrían realizar mucho del trabajo que realizan en la actualidad los técnicos/as y que es de carácter meramente administrativo, lo que hace que su labor profesional técnica se enlentezca en demasía.

- **Igualmente sería necesario hacer la inversión necesaria en nuevas tecnologías para mejorar la Base de datos RII** que da problemas frecuentemente y enlentece los tiempos de gestión en gran medida.

Por tanto, se necesitan urgentemente más contrataciones en los Servicios Sociales Comunitarios de todos los distritos para poder atender con rapidez las necesidades básicas y urgentes de nuestros vecinos y vecinas.

SEGURIDAD DEL PERSONAL



No son de recibo las agresiones y amenazas que el personal de servicios sociales viene soportando desde hace algún tiempo y que se han visto incrementadas durante la pandemia habida cuenta en muchas ocasiones de la desesperación en la que muchas familias se ven inmersas, por tanto consideramos imprescindible **Implantar seguridad en todas las dependencias de Servicios Sociales** para salvaguardar la integridad física del mencionado personal.

NECESIDADES BÁSICAS DE LA CIUDADANÍA

Desde los primeros momentos de la pandemia se ha visto una necesidad apremiante de alimentos en muchas familias de nuestra ciudad, necesidad que con el alargamiento de esta circunstancia se van agravando.

El Ayuntamiento de Málaga ha optado por derivar todas las necesidades a las entidades de reparto de alimentos, desde nuestro grupo pensamos que habría que cambiar el actual sistema de reparto de lotes de comida por el de **prestaciones económicas de urgencia**, prestaciones para las que solicitamos un notable aumento sobre lo ejecutado en 2020, que agilizaría en mucho la satisfacción de estas necesidades y se adaptaría más a las peculiaridades de cada familia. De este modo las entidades de reparto de alimentos se encargarían de cubrir la franja temporal existente entre la petición de la ayuda por parte de las familias y el ingreso de las mismas por parte del Ayuntamiento ya que sabemos que ambos hechos no son inmediatos. En cuanto a las entidades de reparto de alimentos deben disponer de los alimentos suficientes para atender a todas las familias que el área de servicios sociales les derive, por tanto proponemos aquí que estas entidades cuenten en el presupuesto necesario para hacer frente a esta demanda con el compromiso de hacer modificación presupuestaria para ampliarla si fuese necesario.

En este sentido sería imprescindible igualmente **poner en marcha la red de economatos municipales** que en la actualidad y de manera incomprensible están aún sin funcionar. Sin duda esta herramienta aliviaría en gran medida las necesidades de muchas de nuestras familias y pensamos que es necesario aumentar sustancialmente la cantidad anterior.

PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS

Relacionado con la falta de personal a la que ya hemos aludido y al necesario aumento de la plantilla se encuentra el hecho de que en la actualidad sigue sin poder abarcarse el seguimiento de nuestras personas mayores de 65 años que viven solas y que no disponen de una red familiar de apoyo. La situación de pandemia que ha hecho que se cierren los centros ciudadanos y se interrumpan las actividades de las asociaciones de mayores hace que muchos de ellos se encuentren en una situación muy delicada y que necesiten de apoyo y seguimiento. Se debe, por tanto, proceder a la mayor brevedad posible a contactar con todas las personas mayores de 65 años de nuestra ciudad, cada distrito debe hacerlo telefónicamente primero y, si no fuera posible, de manera presencial visitando el domicilio. Pueden estar produciéndose situaciones muy difíciles en personas de este colectivo, personas que en la mayoría de las ocasiones no son beneficiarias de los servicios sociales comunitarios con lo que no estaban previamente en estado de seguimiento. No podemos seguir acudiendo al voluntariado de la ciudadanía anónima para cubrir esta necesidad, nuestros mayores deben ser una prioridad en la acción y el presupuesto de nuestros servicios sociales comunitarios. Sabemos que en nuestra ciudad hay en torno a 24.000 personas mayores de 65 años que viven solas y esto requiere un amplio plan de acción. Aunque nos consta que en la actualidad hay diferentes ONGs trabajando con nuestras personas mayores, pedimos un **Programa Especial de Seguimiento a las Personas Mayores que viven solas implementado por profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios de nuestro Ayuntamiento.**



PERSONAS SIN HOGAR

*El Coronavirus ha dejado al descubierto una Málaga muy alejada de los grandes museos y el oropel, de apenas 100 personas sin hogar que desde los Servicios Sociales Comunitarios se decía que existían salieron a la luz casi 500 personas en nuestra ciudad. Si bien es cierto que se han ampliado las plazas para dar cobertura a esta necesidad, esta ampliación ha sido a todas luces insuficiente por lo que debe **umentarse aún más la oferta de recursos** para asistir a estas personas tanto en lo que a personal como a plazas disponibles se refiere.*

ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DEPENDENCIA

*En este aspecto se hace necesario **reforzar el servicio de ayuda a domicilio municipal** para agilizar los tiempos de espera y cubrir las nuevas necesidades que se están produciendo así como dotar con suficientes EPIS a toda la plantilla por el bien de la seguridad de la propia plantilla así como la de las personas a las que atienden. Pedimos que **se incremente la consignación económica destinada al Servicio de Ayuda a Domicilio** para poder satisfacer las nuevas altas y agilizar las listas de espera en este tema tan sensible.*

VIVIENDA

El Ayuntamiento cuenta con varios planes de alquiler en vigor. El último aprobado y al que podrían solicitar acceso las familias que actualmente tengan una situación sobrevenida que les impida acceder al alquiler es el PAA5 (Plan de Ayuda al Alquiler 5). Tal y como está configurada la convocatoria, para que las familias puedan acceder a este plan tienen que encontrarse en una situación de vulnerabilidad tan extrema que prácticamente solo pueden acreditarla si presentan una orden de ejecución de lanzamiento.

Un dato: según la información que se nos ha proporcionado en la última reunión del Observatorio de Vivienda, se han aperturado 325 expedientes dentro de este quinto Plan de Alquiler y solo se han concedido 11 ayudas. Es cierto que encontrar una casa para ser arrendada es otro punto que complica el acceso al alquiler, pero este plan es un recurso que existe y al que es muy difícil acceder con los requisitos actuales. A lo que hay que añadir que si una persona que tiene un lanzamiento solicita cita en el Instituto Municipal de la Vivienda, con los recursos humanos actuales, no podrá ser atendida antes de un mes.

Por eso pedimos un nuevo Plan en el que los requisitos sean más flexibles y pedimos ampliar la red de personas que trabajan en los Servicios Sociales de Atención al Público del IMV.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista solicita a esta comisión la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDO

ÚNICO.- *Instar al Equipo de Gobierno a realizar un esfuerzo inversor ampliando las partidas citadas en la exposición de motivos de manera sustancial para poder hacer frente al drama económico y social derivado de la pandemia del COVID-19."*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO



Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del acuerdo siguiente:

ÚNICO.- *Instar al Equipo de Gobierno a realizar un esfuerzo inversor ampliando las partidas citadas en la exposición de motivos de manera sustancial para poder hacer frente al drama económico y social derivado de la pandemia del COVID-19."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA AL CEMENTERIO INGLÉS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=1214.0&endsAt=1215.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 18 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Cultura, Educación, Deportes y Juventud **relativa al Cementerio Inglés.**

El Cementerio Inglés fue inaugurado en 1831, el mismo año que fue fusilado el general José María Torrijos, es por esto por lo que uno de uno de sus hombres, el militar Robert Boyd, es uno de sus primeros moradores. Es el segundo camposanto protestante más antiguo de España tras el de Puerto de la Cruz que data del siglo XVII. Desde hace décadas cuenta con escaso apoyo institucional a la hora de conservar la necrópolis declarada Bien de Interés Cultural en 2012.

Ya en 2015 desde el Grupo Municipal Socialista presentamos una iniciativa a la Comisión de Cultura para que el Ayuntamiento aportase 60.000 euros para la mejora del recinto, que en ese momento urgía para recuperación de los muros de contención para evitar desprendimientos. Esta moción fue aprobada por unanimidad.



Seis años después, el Cementerio Inglés se ve obligado a cerrar entre semana por la falta de fondos, derivada de la grave crisis económica provocada por la pandemia, para afrontar los exiguos 30.000 euros al año, que hasta la fecha siempre han sido sostenidos por la propia fundación, sin contar con ayuda alguna, pese a tratarse de un Bien de Interés Cultural.

Estos días, los medios de comunicación se han hecho eco de esta situación y del llamamiento de la propia Fundación para solicitar ayuda tanto a entidades privadas como administraciones, para que el Cementerio Inglés pueda seguir siendo un monumento de Málaga sin apuros financieros.

El año 2020 ha sido un año muy difícil también para el Cementerio por la pandemia, ya que las visitas escolares han descendido de forma muy importante y las visitas y actividades culturales que vienen realizando han sufrido un descenso del setenta por ciento.

El Cementerio Inglés es patrimonio de la ciudad. Desde el Grupo Municipal Socialista queremos que esta joya siga viva y en funcionamiento como ha sido hasta la fecha. Debe seguir siendo un referente, no sólo en la ciudad de Málaga, sino en la red de cementerios históricos de Europa.

Para ello es necesario que el Ayuntamiento se implique con una apuesta decidida en el mantenimiento de nuestro patrimonio, y en este caso concreto, establezca las medidas necesarias para paliar la grave situación económica a la que la crisis del COVID 19 ha llevado al monumento, dotándolo de una aportación de 50.000 euros para que el espacio pueda seguir abierto.

Por otro lado, el camposanto podría contar con un mirador excepcional, con vistas únicas, hasta la fecha no disfrutadas ni conocidas por los visitantes. Mirador que se situaría en una calle ciega, cerrada al tráfico rodado y a viandantes, resultante de unas obras ejecutadas hace dos décadas, que dejó este espacio entre el muro de piedra de una urbanización y el antiguo muro del Cementerio.

Urge que el Ayuntamiento ceda este espacio ya que de esta forma el Cementerio Inglés podría crecer unos metros al norte e incorporar un mirador que, sin lugar a dudas dotará de unas vistas únicas para los visitantes del monumento con el mar de fondo. Ya hace dos años que la Fundación, tras una visita del alcalde donde conoció in situ el proyecto y manifestó que no habría problema en la cesión, envió una carta a Urbanismo con la propuesta, pero hasta la fecha no han recibido respuesta.

Por otro lado, cuesta entender el motivo por el que el Ayuntamiento de Málaga no tiene una apuesta firme y decidida por la conservación de nuestro patrimonio, algo que, desde nuestro Grupo, lamentablemente tenemos que poner de manifiesto en demasiadas ocasiones. Si bien, de los presupuestos municipales se destinan 15 millones de euros para museos, nuestro patrimonio carece de dotación presupuestaria. El Ayuntamiento de nuestra ciudad no puede dar la espalda a nuestro patrimonio y ha de involucrarse de forma decidida y directa en su conservación y puesta en valor, por lo que debería ser parte de la Fundación Cementerio Inglés de Málaga, ya este es importante para la ciudad, atesorando buena parte de nuestra historia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS



Primero. - *El Ayuntamiento de Málaga iniciará de forma inmediata los trámites para solicitar al Patronato de la Fundación Cementerio Inglés de Málaga su inclusión como nuevo patrono de la misma.*

Segundo. - *El Ayuntamiento de Málaga, para que el Cementerio Inglés pueda mantenerse abierto y ser visitado, facilitará una aportación económica extraordinaria y urgente de 50.000€ para paliar la situación económica ocasionada por la pandemia.*

Tercero. - *El Ayuntamiento de Málaga comenzará de forma urgente los trámites necesarios para la cesión de la parcela situada al norte de la necrópolis con la finalidad de que se pueda construir un mirador, que será gestionado por el propio cementerio.”*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión se formularon por el Grupo Municipal Ciudadanos **enmiendas de modificación a los puntos Segundo y Tercero de los Acuerdos**, las cuales fueron aceptadas por el Grupo autor de la Moción.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó la votación por separado:

Acuerdo Primero: este acuerdo se dictaminó desfavorablemente con los 6 votos del Grupo Municipal Popular, 1 voto del Grupo Municipal Ciudadanos y el del Concejal no Adscrito y, 7 votos en contra, 5 votos del Grupo Municipal Socialista y 2 votos del Grupo Municipal Adelante Málaga.

Acuerdo Segundo y Tercero: estos acuerdos se dictaminaron favorablemente por unanimidad, con la inclusión de las enmiendas formuladas.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los acuerdos propuestos en la Moción, con las enmiendas incorporadas, en los términos que seguidamente se transcriben:

Primero.- *Si no se encuentran otras vías de colaboración privada, el Ayuntamiento de Málaga tramitará una ayuda económica a la Fundación Cementerio Inglés, en forma de subvención directa, para hacer frente a los gastos de rehabilitación y conservación del Cementerio.*

Segundo.- *El Ayuntamiento de Málaga estudiará de forma urgente si es viable la cesión de la parcela situada al norte de la necrópolis con la finalidad de que se pueda construir un mirador, que será gestionado por el propio cementerio.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



PUNTO Nº 10.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, REFERIDA A LA PRÓXIMA CELEBRACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=1215.0&endsAt=1216.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 18 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN Que presenta el portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Eduardo Zorrilla Díaz, para la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deportes, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, relativa a la próxima celebración del 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres.

Se acerca la celebración del 8 Marzo, Día Internacional de Las Mujeres, y las organizaciones feministas y las organizaciones de mujeres se encuentran en plenos preparativos de un 8M atravesado y condicionado por la pandemia.

En años anteriores, las acciones de denuncia y reivindicación se han acompañado de encuentro, celebración y muestras de potente energía colectiva. Este año los actos llevarán el sello Covid y serán distintos y acordes al momento que estamos viviendo, pero no por eso menos contundentes, porque los motivos siguen intactos, han surgido nuevas causas, y se han agravado otras.

Cada espacio organizado consensuará la fórmula y la manera de señalar y denunciar públicamente las desigualdades, discriminaciones y opresiones de género que considere, algunas desigualdades casi endémicas, y muchas otras agravadas por los efectos de la Covid-19.

La posición de subordinación y desigualdad estructural que padecemos las mujeres se refleja en todos los ámbitos de la vida, en todas las estadísticas, y se encarna en los cuerpos de las mujeres.

Las cifras de violencia de género, a partir del alto número de llamadas registradas en los dispositivos de emergencia, reforzados durante la pandemia, han puesto de relieve lo que viene denunciando el movimiento feminista desde siempre, los asesinatos son la punta del iceberg, y la violencia oculta es altísima. Los negacionistas de la violencia de género hacen otra interpretación más interesada de los datos, desde su voluntad de poner en cuestión el derecho de las mujeres a no ser violentadas ni asesinadas.

La violencia sexual ha sido un revulsivo de grandes movilizaciones de las mujeres y de la sociedad en su conjunto, sobre todo de las chicas más jóvenes, que se dieron de bruces



con una realidad: no hay espacios seguros para las mujeres si los hombres nos siguen percibiendo como un territorio de conquista, o como un trofeo que exhibir entre “su manada”.

Se llenaron las calles reclamando igualdad, libertad y seguridad en los espacios públicos y privados, y exigiendo respeto, protección y justicia a las víctimas. Las sentencias absolutorias de los agresores, o cuestionadoras de los testimonios de las mujeres por parte de la justicia patriarcal, es dolorosa, denigrante y antipedagógica. Esta situación no desaparecerá hasta que la Ley de Libertad Sexual, o Ley del “solo sí es sí”, no sea una realidad, la esperamos con urgencia.

Las mujeres seguimos siendo utilizadas, violentadas y explotadas en la publicidad como objetos de consumo, despreciando nuestra condición de sujetos, en la trata, en la explotación reproductiva y en la prostitución. Sufrimos acoso en la calle y en el trabajo, se mutilan los genitales de muchas niñas, y se las obliga a casarse siendo menores, con hombres que pueden ser sus abuelos.

Los derechos reproductivos, cuando aún no existe equidad territorial y social en su disfrute, vuelven a estar en cuestión por la ultraderecha, y lo más alarmante, cuentan con el silencio connivente de PP y C's.

Y por si no fuera suficiente, el Consejero de Educación Señor Imbroda, acaba de acordar con VOX, un partido totalmente contrario a los avances en igualdad de las mujeres, la implantación del llamado “Pin Parental”, para que los padres si así lo deciden, puedan impedir que sus hijos e hijas reciban formación en valores de igualdad y respeto a la diversidad, contrariando todas las recomendaciones que indican la necesidad de intervenir a edades tempranas para prevenir conductas violentas y prácticas machistas, racistas, homófobas o transfobas.

La brecha de género se refleja en el ámbito laboral, donde los datos más negativos tienen rostro de mujer, y tienen su réplica en el terreno salarial y en la brecha de género de las pensiones. La crisis de empleo generada por la Covid está golpeando a los sectores más precarizados, en los que nos encontramos las mujeres.

La brecha de cuidados es la gran asignatura pendiente, por ser la que condiciona y transversaliza a todas las demás. La asunción prácticamente en exclusividad de los cuidados, nos corta las alas a la hora de poner en práctica un itinerario personal autónomo. Este “destino escrito” de cuidados no compartidos, nos confina al hogar, nos convierte en el mercado laboral en trabajadoras de segunda o tercera ante los empleadores, desempeñando los trabajos más precarios que nos sentencian a la pobreza, y nos condena a las enfermizas dobles o triples jornadas.

Las consecuencias son múltiples y perjudiciales para las mujeres; además de coartar la libertad y condicionar la toma de decisiones, tiene relación directa con la precariedad laboral femenina, con la brecha salarial y consecuentes pensiones menguadas, y con la feminización de la pobreza.

La precariedad laboral y vital que se ceba con las mujeres, se agrava si eres mujer migrante, racializada, con diversidad funcional o diversidad sexual o de género. Las crisis tienen unos efectos ascendentes, golpean de abajo hacia arriba, y tiene efectos devastadores en los colectivos más precarios. Mujeres migrantes, la mayoría empleadas en el servicio doméstico o como cuidadoras, sin contrato, algunas en situación irregular, lo que las excluye de las ayudas sociales.

Urge realizar reformas en la Ley de Extranjería y en la contratación en origen. La ley actual deja en el limbo administrativo a muchas mujeres migrantes, que, paradójicamente, son imprescindibles para que las españolas podamos conciliar, por las nulas políticas de conciliación de nuestro modelo laboral, y por la falta de corresponsabilidad de la mayoría de los hogares, a la vez que se las condena a la precariedad, a la invisibilización, cuando no a la



explotación laboral y abusos de todo tipo, al no poder ejercer sus derechos de ciudadanía y laborales.

Los cuidados, además de los prejuicios y los estereotipos de género, nos impiden romper los techos de cristal, pero sobre todo nos coloca un lastre de cemento para desprendernos de los suelos pegajosos, en donde nos encontramos la inmensa mayoría, suelo pegajoso que las crisis embadurnan aún más, y que demandan que las medidas que se tomen durante y después para superarlas, vayan acompañadas de perspectiva de género.

Las medidas laborales adoptadas durante el Covid, y que “amenazan” señalando que han venido para quedarse, como el teletrabajo, adolecen de perspectiva de género, nos devuelve al hogar, esta vez con el mandato de conciliación incorporado, nos expulsa de los espacios públicos y, por ende, de la toma de decisiones. El teletrabajo tiene trampa para las mujeres: en casa, trabajando y asumiendo las cargas familiares.

Si algo ha puesto de relieve el Covid-19 es la centralidad de los cuidados, la esencialidad de los trabajos feminizados, además de la necesidad de contar con unos servicios públicos robustos y bien dotados.

Sanitarias, limpiadoras, cuidadoras remuneradas, mal remuneradas o sin remunerar, cajeras y reponedoras de supermercados, trabajadoras del campo, personal de los servicios sociales, maestras, etc., trabajos todos muy feminizados, desvalorizados y mal remunerados, han mostrado lo que la economía feminista viene defendiendo desde hace tiempo, la reproducción de la vida en toda su dimensión debe estar en el centro del modelo productivo.

La digitalización general de la sociedad, y los empleos mejor remunerados relacionados con las nuevas tecnologías, también pone sobre la mesa la brecha digital social y de género, y como a las mujeres les afectan ambas. Hay brecha en el acceso, en la intensidad de utilización y en el grado efectivo de uso de las nuevas tecnologías.

Indicábamos más arriba, como las profesiones de cuidados, todas muy feminizadas, son las más desvalorizadas y peor remuneradas, en contraposición a los empleos relacionados con las TIC y con las carreras de las mal llamadas “ciencias duras”, donde la desigualdad de género sigue siendo muy importante. Las carreras de ingenierías o informática apenas logran disminuir la brecha de género.

Lo acontecido en las residencias de mayores, gestionadas bajo el modelo de mercantilización de los cuidados, que antepone los intereses económicos al bienestar y la salud de los mayores, y que se sustenta en la precariedad laboral y la explotación de las empleadas, mujeres en su inmensa mayoría, constituye el paradigma de lo que no se debe hacer. Según los datos de la Encuesta de Población Activa (EPA), las mujeres suponemos el 85% del personal que trabaja en las residencias de mayores y personas dependientes, donde se han dado las peores cifras de fallecimientos, y también de contagios de trabajadoras.

Y el otro elemento que se ha puesto de relieve durante la pandemia, es lo endeble de nuestro modelo de conciliación laboral-familiar, y lo imprescindible de los servicios públicos para paliar esta debilidad.

Las mujeres no queremos volver a la normalidad, porque como sospechamos y venimos denunciando desde siempre, la vieja normalidad está sostenida sobre nuestras espaldas, nuestra salud, nuestra precariedad y nuestra pobreza. Cuando reabran los hoteles, ¿seguirán las Kellys limpiando habitaciones a 3 € la hora?

Las mujeres venimos reclamando reconocimiento y redistribución. Reconocimiento de nuestros derechos, nuestra autonomía y nuestra libertad para construir un proyecto de vida que merezca la pena ser vivida. Redistribución de los recursos (materiales y simbólicos), de los tiempos y de los cuidados.



Solicitamos a nuestras administraciones públicas, en el ejercicio de su responsabilidad y obligaciones adquiridas a nivel nacional e internacional, que pongan en práctica políticas públicas que incidan en cambiar las estructuras generadoras de discriminación, injusticias y violencias, y que liberen presupuestos acordes a la magnitud de las necesidades mostradas y los objetivos marcados, en la medida que tienen la obligación de intervenir con todos los medios necesarios para alcanzar una igualdad real para el 99% de las mujeres.

Asumamos nuestra obligación de garantizar el derecho de las mujeres a desarrollar un proyecto de vida autónomo e independiente, libre de obstáculos y de violencias machistas, estableciendo mecanismos para ello, destinando medios y recursos públicos.

Esperamos de nuestras administraciones en general, y de este Ayuntamiento en particular, que adopte políticas valientes que impidan la precariedad, la exclusión y la feminización de la pobreza, y que ponga las personas y los cuidados en el centro de sus políticas.

Porque como venimos diciendo desde hace varios años al convocar Huelga Feminista el 8M: ¡Si paramos nosotras, se para el mundo!.

Por todo lo expuesto, este 8 de Marzo especial, el Grupo Municipal Adelante Málaga, además de acompañar a las organizaciones feministas y de mujeres en sus acciones, solicitamos a la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, los siguientes

ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga apoye las acciones que se desarrollen el 8M, facilitando los medios materiales, personales y de difusión, para el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias, dentro de los actos que convoquen las asociaciones feministas y de mujeres.

2.- Que el Ayuntamiento de Málaga acompañe de un informe de impacto de género, todas las medidas de reactivación económica post covid que ponga en marcha, a fin de poder introducir todos los elementos correctores de desigualdad necesarios.

3.- Que el Ayuntamiento de Málaga impulse un amplio debate social sobre los cuidados, que culmine en un Plan Municipal de Cuidados, que corrija la histórica desigualdad que genera la división sexual del trabajo.

4.- Que el Ayuntamiento de Málaga incluya en sus presupuestos para 2021, financiación para implementar el Servicio de Canguraje que se aprobó por unanimidad en esta comisión el pasado septiembre de 2020, para avanzar con medidas concretas en la conciliación de las familias con dificultades.

5.- Que el Ayuntamiento de Málaga aumente la dotación de vivienda pública. El acceso a la vivienda es un problema general, pero afecta de forma especial a las mujeres, por su mayor precariedad, por la feminización de la pobreza, por afectar sobremanera a las familias monomarentales, y a las víctimas de violencia de género. Tres de cada cuatro desahucios está protagonizado por mujeres.

6.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que no se preste a las exigencias de VOX que nos utiliza a las mujeres como rehenes, y desista de implantar el Pin Parental, por ser un elemento contrario a la prevención de conductas desigualitarias y machistas.

7.- Instar al Gobierno de España a aprobar a la mayor brevedad posible el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades. Un plan interseccional que no deje a ninguna mujer atrás.

8.- Instar al Gobierno de España a poner en marcha junto con las Comunidades Autónomas, el Plan Corresponsables, para la contratación de cuidadoras y cuidadores



profesionales para ayudar a las familias al cuidado de personas menores de 14 años, y así poder garantizar el derecho a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

9.- Instar al Gobierno de España a poner en marcha una mesa de diálogo para las políticas de cuidados que ayude a diseñar una estrategia para la puesta en marcha del futuro Sistema Estatal de Cuidados. Para garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, es imprescindible garantizar el derecho al cuidado y a la conciliación.

10.- Instar a todas las administraciones públicas a seguir poniendo en marcha medidas destinadas a amortiguar el impacto de género derivado de la crisis provocada por la Covid-19.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los acuerdos siguientes:

Primero.- *Que el Ayuntamiento de Málaga apoye las acciones que se desarrollen en el 8M, facilitando los medios materiales, personales y de difusión, para el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias, dentro de los actos que convoquen las asociaciones feministas y de mujeres.*

Segundo.- *Que el Ayuntamiento de Málaga acompañe de un informe de impacto de género, todas las medidas de reactivación económica post covid que ponga en marcha, a fin de poder introducir todos los elementos correctores de desigualdad necesarios.*

Tercero.- *Que el Ayuntamiento de Málaga impulse un amplio debate social sobre los cuidados, que culmine en un Plan Municipal de Cuidados, que corrija la histórica desigualdad que genera la división sexual del trabajo.*

Cuarto.- *Que el Ayuntamiento de Málaga incluya en sus presupuestos para 2021, financiación para implementar el Servicio de Canguraje que se aprobó por unanimidad en esta comisión el pasado septiembre de 2020, para avanzar con medidas concretas en la conciliación de las familias con dificultades.*

Quinto.- *Que el Ayuntamiento de Málaga aumente la dotación de vivienda pública. El acceso a la vivienda es un problema general, pero afecta de forma especial a las mujeres, por su mayor precariedad, por la feminización de la pobreza, por afectar sobremanera a las familias monomarentales, y a las víctimas de violencia de género. Tres de cada cuatro desahucios está protagonizado por mujeres.*

Sexto.- *Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que no se preste a las exigencias de VOX que nos utiliza a las mujeres como rehenes, y desista de implantar el Pin Parental, por ser un elemento contrario a la prevención de conductas desigualitarias y machistas.*

Séptimo.- *Instar al Gobierno de España a aprobar a la mayor brevedad posible el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades. Un plan interseccional que no deje a ninguna mujer atrás.*



Octavo.- Instar al Gobierno de España a poner en marcha junto con las Comunidades Autónomas, el Plan Corresponsables, para la contratación de cuidadoras y cuidadores profesionales para ayudar a las familias al cuidado de personas menores de 14 años, y así poder garantizar el derecho a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

Noveno.- Instar al Gobierno de España a poner en marcha una mesa de diálogo para las políticas de cuidados que ayude a diseñar una estrategia para la puesta en marcha del futuro Sistema Estatal de Cuidados. Para garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, es imprescindible garantizar el derecho al cuidado y a la conciliación.

Décimo.- Instar a todas las administraciones públicas a seguir poniendo en marcha medidas destinadas a amortiguar el impacto de género derivado de la crisis provocada por la Covid-19.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA AL RESCATE DEL CEMENTERIO INGLÉS DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=1216.0&endsAt=1252.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 18 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN Que presenta el portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Eduardo Zorrilla Díaz, para la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deportes, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, relativa al Rescate del Cementerio Inglés de Málaga.

En Málaga, hay temas que se cronifican, que periódicamente reaparecen en el escenario social y político, y que no terminan de resolverse. El Cementerio Inglés, es uno de esos temas que de tarde en tarde reaparece lanzando un SOS, porque se hunde.



El Cementerio Inglés de Málaga, sito en la Avenida de Príes nº 1, es un espacio funerario con un valioso jardín cargado de sugestivas historias. Se trata, además, del primer cementerio protestante que se creó en España.

Tras la prohibición de los entierros intramuros en 1787, las ciudades se hallaban en la obligación de encontrar un lugar donde alojar los cuerpos de los difuntos. Los cementerios o camposantos estaban santificados a la fe católica, y los que no profesaran esta religión no podían ser enterrados en ellos.

En Málaga, para realizar enterramientos no católicos, las autoridades locales solo permitían llevar los cadáveres a la playa de noche a la luz de las antorchas para ser enterrados de pie en la arena, dejándolos a la merced de las olas y los perros.

La Málaga del siglo XIX, además del rechazo de sepultar a los no católicos en los camposantos, se topó con el problema de afrontar numerosas epidemias que causaron numerosas muertes.

El espectáculo de los pseudo-enterramientos en la playa no debía ser muy agradable para nadie, menos para cualquier anglicano o no católico.

Así que cuando William Mark fue nombrado cónsul británico en 1824, puso todo su empeño en resolver la cuestión de los enterramientos de los miembros de su comunidad. En 1829 las autoridades malagueñas le cedieron un terreno a las afueras de la ciudad, constituyéndose en el primer cementerio protestante de la península.

A partir del año 1832, se iniciaron los enterramientos de personas de otras nacionalidades, hasta que Mark se vio desbordado por las solicitudes de otros cónsules.

Durante varios años, Mark primero, y su hijo después, embellecieron y mimaron el cementerio, que pasó de ser un lugar más de enterramientos a un jardín botánico para el agradable paseo de los malagueños y malagueñas.

El jardín se fue abancando, los geranios traídos de Gibraltar le dieron un toque de color a toda la zona, se plantaron un número considerable de plantas y árboles exóticos y se rodeó el lugar con un seto de higueras chumbas.

El cementerio-jardín de estilo romántico, es una variante del jardín paisajista. Está caracterizado por la disposición de plantas de forma desordenada que acogen las tumbas confundidas con el panorama natural.

Su terreno escalonado, caprichoso e irregular, no sólo acogió las primeras especies plantadas por el antiguo cónsul, especies como ficus, araucarias, pinos canarios, jacarandas, palmeras, falsas acacias, plataneras y mimosas, entre otras, sino que se agregaron otras especies autóctonas, como falsos pimenteros, algarrobos, almencinos, naranjos amargos, olivos, moreras y eucaliptos, hasta poder disfrutar de unas cincuenta especies distintas, de las cuales, algunos árboles pueden superar la edad de cien años.

El cementerio fue administrado por los sucesivos cónsules británicos, y sostenido económicamente con una pequeña aportación del gobierno inglés. Esta aportación desaparece a comienzos del siglo XX, lo que hizo que poco a poco, el mantenimiento del cementerio y sus jardines fuera degradándose, hasta llegar a un estado de práctico abandono a finales del siglo XX.

Las fluctuantes aportaciones de la comunidad anglicana, los ingresos por enterramientos, los de la tienda del cementerio y las donaciones de visitantes no garantizan unos ingresos estables que permitan acometer un proyecto de futuro.

En 2006, la cuestión legal se resuelve transfiriendo la propiedad del cementerio a la Fundación Cementerio Inglés de Málaga, una entidad sin ánimo de lucro integrada por patronos españoles y británicos, creada con la finalidad de administrar y recuperar el



monumento, captando fondos para su mantenimiento y para la mejora arquitectónica y paisajística.

En 2012, el Cementerio Inglés de Málaga fue nombrado Bien de Interés Cultural por la Junta de Andalucía, y forma parte de la Asociación de Cementerios Significativos de Europa (ASCE) gracias a su gran valor artístico, histórico, literario y botánico.

El Cementerio Inglés de Málaga alberga en un espacio reducido un trozo grande de la historia de Málaga de los dos últimos siglos. Desde héroes de guerra, mártires de la libertad, víctimas de naufragios, escritores, cónsules, gente corriente y visitantes que encontraron la muerte cuando nos visitaban.

Nombres ilustres como Gerald Brenan y su esposa, también escritora, Gamel Woolsey, Jorge Guillén, Romero Esteo, Robert Boyd, fusilado junto al General Torrijos, la economista inglesa Marjorie Grice-Hutchinson, y tantos otros y otras.

Durante estos años el cementerio se ha financiado con los enterramientos, algunas donaciones, las visitas y actividades culturales, y mucho trabajo voluntario. De vez en cuando, alguna administración ha aportado financiación para sufragar alguna mejora, y el Ayuntamiento ha realizado alguna ayuda económica de emergencia.

La realidad es que la economía del cementerio siempre ha estado en precario, y su mantenimiento y continuidad siempre en peligro, alternando épocas malas con otras regulares. Los que podrían ser unos jardines impresionantes, no pasan de ser bonitos, y hay muchas carencias en el estado general del mantenimiento.

La crisis derivada de la pandemia le ha cerrado la fuente de financiación como a tantos otros espacios, y sus puertas han cerrado al público desde comienzos de febrero. El mantenimiento de los jardines queda en manos de los voluntarios y voluntarias una vez más, pues desde este mes no tienen jardinero, por falta de fondos para pagarlo.

Una vez más el Cementerio Inglés de Málaga pide socorro, esta vez para poder atravesar el desierto que está dejando la pandemia, que se está cebando con todos, pero sobre todo con los precarios. Debemos acudir en su rescate.

El Cementerio Inglés de Málaga, testimonio de nuestra historia, ha de ser protegido como el resto del patrimonio histórico de la ciudad. Las diferentes administraciones públicas deben implicarse y comprometerse en el presente, pero también en el futuro, en la financiación del mantenimiento y conservación de este Bien de Interés Cultural, cerrando de forma definitiva este capítulo de incertidumbre y precariedad económica. El cementerio, sus habitantes in memoriam, y los malagueños y malagueñas así lo demandan.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Adelante Málaga solicita en esta Comisión de Derechos Sociales sean aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga realice una ayuda económica de 30.000 € a la Fundación Cementerio Inglés, en forma de subvención directa, para que el Cementerio pueda hacer frente a los efectos económicos del Covid, toda vez que los ingresos económicos que sustentan el espacio han sido totalmente interrumpidos.

2.- Que el Ayuntamiento de Málaga establezca un Convenio de colaboración con la Fundación Cementerio Inglés, que garantice la supervivencia económica de este espacio, y que asegure una financiación continuada para mantenimiento y conservación del Cementerio.

3.- Que los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Málaga junto con la Fundación Cementerio inglés, exploren la posibilidad de integración del Ayuntamiento de Málaga en el Patronato de la Fundación.



4.- Instar a La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a acelerar la aprobación del Proyecto Jardín Memorial del Cementerio Inglés de Málaga, pendiente de la conformidad de este organismo.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión se formuló por el Grupo Municipal Ciudadanos **enmienda de modificación al punto Primero de los Acuerdos**, la cual fue aceptada por el Grupo autor de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó la votación por separado:

Acuerdo Primero: este acuerdo se dictaminó favorablemente por unanimidad, con la inclusión de la enmienda formulada.

Acuerdo Segundo, Tercero y Cuarto: estos acuerdos se dictaminaron desfavorablemente con los 6 votos del Grupo Municipal Popular, 1voto del Grupo Municipal Ciudadanos y el del Concejal no Adscrito y, 7 votos en contra, 5 votos del Grupo Municipal Socialista y 2 votos del Grupo Municipal Adelante Málaga..

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del acuerdo propuesto en la Moción, con la enmienda incorporada, en los términos que seguidamente se transcriben:

Acuerdo Único: Si no se encuentran otras vías de colaboración privada, el Ayuntamiento de Málaga tramitará una ayuda económica a la Fundación Cementerio Inglés, en forma de subvención directa, para hacer frente a los gastos de rehabilitación y conservación del Cementerio.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA LA APERTURA DE LOS PARQUES INFANTILES POR LA COVID-19



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=1252.0&endsAt=1253.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 15 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a la gestión y planificación para la apertura de los parques infantiles por la covid-19.

Cuando la pandemia sanitaria de la Covid-19 irrumpió en nuestras vidas apenas sabíamos nada de ella. Fueron muchas las decisiones que se tomaron para prevenir el avance del virus, entre ellas, precintar parques infantiles para impedir la infección al tocar objetos contaminados. Meses más tarde se ha constatado que estos cierres de los parques infantiles, no son tan efectivas como se creía.

Según algunos pediatras, el riesgo de contagio en los parques infantiles es muy bajo al encontrarse al aire libre. El doctor Quique Bassat, pediatra en el Instituto de salud Global de Barcelona y coordinador del grupo de trabajo de la Asociación Española de Pediatría (AEP) para la Reapertura de la Escolarización, considera que “los parques son de los pocos lugares al aire libre donde los niños pueden jugar de forma segura, ya que sabemos que el virus se transmite hasta 20 veces peor al aire libre que en el interior”.

Para el doctor, es importante que en las zonas comunes de juego se respeten las medidas básicas de prevención y que los padres, sobre todo las sigan también. Es fundamental que no se aglomeren ni niños ni adultos, que se sigan las medidas de prevención básicas como mascarilla, distancia social e higiene de manos. Si hay zonas de alto riesgo, mejor cerrar esa parte únicamente, pero manteniendo parques abiertos.

La última resolución del Ministerio de Sanidad, del 1 de octubre, no incluye el cierre de los parques infantiles en las ciudades de más de 100.000 habitantes en las que concurren las condiciones de alta incidencia de la Covid-19. La decisión, por tanto, está en manos de las autoridades regionales, provinciales y locales, que pueden imponer las normas que consideren oportunas a fin de frenar la transmisión comunitaria.

Acudir a los parques infantiles ayuda a los pequeños a socializarse y a lograr más autonomía personal. Cerrar estos espacios tiene consecuencias, los parques son el lugar de juego al aire libre de los niños para poder correr, saltar y jugar. Los entornos verdes son muy beneficiosos para la salud física y mental de los niños.

El Ayuntamiento de Málaga tomó la decisión en el mes de enero de precintar todos los parques infantiles en cumplimiento de las exigencias establecidas por la Junta de Andalucía, al igual que lo hizo en el confinamiento de marzo del 2020.



Cuando se abrieron los parques infantiles después del confinamiento, se produjeron quejas de padres y madres por el estado de suciedad en el que se encontraban algunos de los parques infantiles. Conocimos el caso de unas madres que salieron con cubos y fregonas a limpiar el parque infantil en calle César Álvarez Dumont en la barriada de Puerta Blanca. No queremos que esto vuelva a pasar cuando se decida retirar los precintos de los parques infantiles sin antes, tomar todas las medidas de refuerzo para la limpieza y desinfección de los mismos.

Son conocidas, las iniciativas presentadas por nuestro grupo a lo largo de los años, insistiendo en la necesidad de ir ampliando el número de parques infantiles, parques inclusivos, y elementos adaptados para los niños y niñas con limitaciones. Los niños y niñas con discapacidad, al igual que todos los niños, tienen el derecho de jugar y la necesidad de disfrutar, moverse, columpiarse, balancearse e interactuar con el entorno y socializar así en igualdad de condiciones. Porque jugar es también un derecho, como se recoge en la Convención de los Derechos del Niño, de la ONU.

Según pregunta formulada por el Grupo municipal Socialista del número de parques inclusivos y elementos adaptados en nuestra ciudad, la respuesta fue que solo 50 parques tienen elementos adaptados y 2 son parques inclusivos. Si tenemos en cuenta que el censo de parques infantiles es de 370, tal como se recoge en el pliego de condiciones a las empresas adjudicatarias del servicio, podemos decir que Málaga solo cuenta con un 13,5% de elementos adaptados, y un 0,5% de parques inclusivos.

Igualmente, seguimos insistiendo al equipo de gobierno del partido popular, la necesidad de mejorar las labores de mantenimiento y limpieza de los parques infantiles de nuestra ciudad, que son tan importantes para que los pequeños que usan estas instalaciones estén en las mejores condiciones de salubridad. Un servicio externalizado y que está siendo muy cuestionado por la falta de personal para atender las obligaciones contempladas en el contrato.

La Asociación Nacional de Fabricantes de Parques y Jardines (AFAMOUR), manifiesta que es importantísimo un correcto mantenimiento de los parques infantiles. El grupo de expertos coincide al señalar que la falta de inspección y mantenimiento de las áreas de juego, constituye un elemento muy preocupante para garantizar la seguridad en el juego de los niños y niñas.

Volvemos a insistir en la ausencia de techados y árboles frondosos en las zonas de juego. Los dermatólogos insisten en la importancia de proteger “al máximo” a los niños y niñas de las quemaduras solares en sus primeros años de vida, ya que durante la infancia estas lesiones pueden tener un papel muy relevante en el posible desarrollo posterior de un melanoma cutáneo. Muchos de los parques infantiles carecen de esta protección solar, para evitar que los pequeños reciban sol directo y continuo mientras juegan y pueden sufrir quemaduras solares.

Por ello, solicitamos a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Instar al Equipo de Gobierno a la puesta en marcha de un protocolo para la próxima apertura de los parques infantiles precintados por la Covid19, que cuente con todos



los medios personales y económicos necesarios, que garanticen la desinfección, salubridad y seguridad de los mismos.

2.- *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a ser vigilantes con las empresas adjudicatarias del servicio de mantenimiento de los parques infantiles en el cumplimiento de sus obligaciones contempladas en los pliegos.*

3.- *Instar al Equipo de Gobierno a incrementar el número de parques infantiles inclusivos y elementos adaptados para niños y niñas con discapacidad.*

4.- *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a incrementar elementos de sombra en los parques infantiles de la ciudad.”*

Se formularon enmiendas a los puntos tercero y cuarto de la presente moción por parte de la Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental D^a Gemma del Corral Parra, según el siguiente tenor literal: Punto 3º: “Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a incluir elementos adaptados para niños y niñas con discapacidad en todos aquellos parques infantiles en los que sea posible”; Punto 4º: “ Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a incrementar elementos de sombra en los parques infantiles de la ciudad en los que sea posible.”

Estas enmiendas no fueron aceptadas por la portavoz del grupo proponente de la moción.

VOTACIÓN

Puntos: 1º y 2º: *La Comisión con los votos desfavorables del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y del Concejal no Adscrito (1) y los votos favorables del Grupo Municipal Socialista (5), y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) acordó dictaminar desfavorablemente esta propuesta.*

Puntos: 3º y 4º: *La Comisión por unanimidad de todos sus miembros (15) acordó dictaminar favorablemente estas propuestas.*

En consecuencia, la Comisión de Pleno dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a incluir elementos adaptados para niños y niñas con discapacidad en todos aquellos parques infantiles en los que sea posible.*

SEGUNDO.- *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a incrementar elementos de sombra en los parques infantiles de la ciudad en los que sea posible.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



PUNTO Nº 13.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, REFERIDA A LA RECUPERACIÓN, CATALOGACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE MÁLAGA Y SU ENTORNO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=1253.0&endsAt=1254.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 15 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta la concejala del Grupo Municipal Adelante Málaga, Francisca Macías Luque, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a la recuperación, catalogación y protección de los humedales de Málaga y su entorno.

El pasado 2 de febrero se celebró el Día Mundial de los Humedales, fecha en que se firmó en 1971 el Convenio sobre los Humedales, a orillas del Mar Caspio, en la ciudad iraní de Ramsar.

El Estado español se adhirió al Convenio el 4 de septiembre de 1982, y hasta la actualidad ha incorporado a la Lista de Humedales de Importancia Internacional 75 zonas húmedas, con una superficie de 304.541 hectáreas.

Esta fecha es importante para España, tercer país del mundo por sus espacios húmedos, y especialmente para Andalucía, que posee el patrimonio natural de humedales litorales e interiores, más rico de la Unión Europea, con el 17% del total de las zonas húmedas españolas, que en superficie suponen el 56% de la extensión total de las áreas inundables de la Península.

La celebración de esta fecha, es una buena ocasión para poner en valor el importante patrimonio natural con el que contamos, así como la importancia de protegerlo, por su contribución a la riqueza natural de nuestra provincia y también a la economía.

Los humedales constituyen un tipo de ecosistema de elevado valor ambiental, económico, cultural y social, como reserva de biodiversidad y como soporte de actividades económicas tradicionales.

Los humedales son esenciales para el bienestar humano, para el crecimiento económico inclusivo y son fundamentales para mitigar y adaptarse al cambio climático. Proporcionan agua para el consumo humano y la agricultura, protegen nuestras costas y ayudan a lograr que las ciudades y los asentamientos sean seguros y resilientes.

Son los depósitos naturales de carbono más grandes de la Tierra, y mantienen la biodiversidad, la abundancia y singularidad de la naturaleza.

A propósito de la actual pandemia de la Covid-19, numerosas personas de la comunidad científica se han manifestado acerca de la importancia de conservar los



ecosistemas como la mejor garantía y el método más económico para prevenir este tipo de sucesos.

Los humedales, por tanto, ofrecen incontables beneficios y servicios, por lo que es necesario preservarlos y protegerlos, así como poner en marcha medidas y actuaciones de recuperación sobre los humedales que se encuentran en situación de degradación y peligro de extinción.

Sin embargo, antaño, los humedales eran considerados como tierras marginales e improductivas, por lo que su desecación y conversión en tierras de cultivo eran prácticas habituales.

*Hasta que se produjo la aprobación de políticas de protección, en Andalucía se estima una **pérdida superior a los 120 humedales** como consecuencia de actuaciones de drenaje y urbanización.*

Dicha labor de protección se articuló en un principio a través de leyes específicas, y más adelante mediante la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen normas adicionales para su protección, que supuso la declaración como tales de un elevado número de humedales.

La necesidad de adoptar una gestión activa, integrada y global de estos ecosistemas, llevó en 2002 a la aprobación del Plan Andaluz de Humedales (PAH), documento donde se establecen los principios y criterios de gestión, los programas sectoriales, las acciones prioritarias y los procedimientos necesarios para conseguir una coexistencia entre el mantenimiento de la integridad ecológica de las zonas húmedas andaluzas y el aprovechamiento racional de sus recursos.

Este Plan también significó la creación y regulación, mediante el Decreto 98/2004, de dos instrumentos imprescindibles para la correcta protección y gestión de los humedales andaluces: el Inventario Andaluz de Humedales y el Comité Andaluz de Humedales.

A pesar de contar con los instrumentos legales de protección de las cubetas sobre el papel, la experiencia demuestra que esta protección regulada, a menudo, no es suficiente para asegurar el futuro a medio y largo plazo. Un ejemplo, las marismas del Guadalquivir han perdido dos tercios de las 150.000 hectáreas originales.

Como reconoce el documento publicado en el décimo aniversario del Plan Andaluz de Humedales, los incorrectos usos del suelo y la falta de regulación de las actividades humanas en el ámbito de sus cuencas superficiales y subterráneas, pueden incidir negativamente sobre los humedales, si lo que priman son criterios económicos desarrollistas y cortoplacistas.

Sin los conocimientos actuales, puede entenderse que en un momento histórico se sacrificara la naturaleza para conseguir un despegue económico cortoplacista. Sin embargo, las circunstancias y los conocimientos han cambiado tanto, que no se entendería el persistir en los mismos errores, en lugar de revertir aquel sacrificio, en la medida que está constatado que proporciona muchas más ventajas y beneficios económicos que no hacerlo.

La provincia de Málaga cuenta con 27 humedales censados, tres de los cuales, en Fuente de Piedra, Campillos y Archidona, están incluidos en la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional, y el resto cuenta con alguna figura de protección dentro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (Renpa), o están incluidos en el Inventario de Humedales de Andalucía dentro del Plan Andaluz de Humedales.

En el término de Málaga y proximidades, el Paraje Natural de la Desembocadura del Guadalhorce y la Laguna de Los Prados, son los únicos humedales que cuentan con protección. A estos humedales habría que añadir algunos otros que han sido ignorados y que deben ser reconocidas y protegidas.



Podemos afirmar que nuestra ciudad cuenta con grandes humedales. Toda la zona de la vega baja del Guadalhorce, desde la Cizaña hasta la desembocadura del río Guadalhorce siguen siendo zonas de humedales, y por ende de inundabilidad, como consta en los ignorados informes de la Junta de Andalucía.

La urbanización de la zona, junto con la falta de reconocimiento y protección de estos espacios, ha posibilitado que muchos de estos humedales se hayan catapultado, y que sean ya irrecuperables.

Otras zonas como el humedal próximo al Campamento Benítez, Arraijanal, Sta. Isabel, Santa Tecla, están en franco peligro de desaparecer como humedales si no se actúa pronto con medidas de recuperación y protección por parte del Ayuntamiento y la Junta de Andalucía.

La laguna de la Barrera, reúne las condiciones y requisitos para ser incorporada al Inventario Andaluz de Humedales, y recibir así protección medioambiental.

En este pleno, ya se aprobó hace un par de años solicitar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la incorporación de la Laguna La Barrera en dicho Inventario, además de actuaciones para garantizar su supervivencia.

El humedal próximo al Campamento Benítez cuenta con un arroyo, el Cañuelo, que puede abastecer y garantizar el aporte de agua. La limpieza y recuperación de este espacio de biodiversidad es más que necesario, en un entorno saturado de centros comerciales.

Su ubicación, en zona de paso de aves, aportaría una vía de agua donde anidar y descansar en el trayecto; con frecuencia se avistan ánades en el canal de Santa Tecla porque no tienen donde posarse.

El paraje natural de Arraijanal, es una zona húmeda que constituye un ecosistema costero y fluvial, muy relevante para la fauna silvestre, y lugar de descanso y protección de las aves. El paraje contiene hábitats de Interés Comunitario Prioritarios para Europa, esto quiere decir que en este, y sólo este suelo es dónde se desarrollan especies vegetales en riesgo de extinción.

Arraijanal es una pequeña joya medioambiental, y su conservación y protección es responsabilidad de las administraciones y de todos y todas.

En resumen, los humedales proporcionan múltiples beneficios, servicios y medios de vida sostenibles, y son esenciales para la salud y el bienestar humanos y de otras especies.

Implementar medidas y actuaciones sobre los humedales que se encuentran en situación de degradación y/o peligro de extinción, y proteger los existentes, es coherente con la lucha contra el cambio climático, con la preservación del medioambiente en general, y con la conservación de los espacios vinculados al agua en particular, y nos encauza en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Por todo lo expuesto, este Grupo Municipal eleva a la consideración de la Comisión de Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a adoptar medidas urgentes para recuperar los humedales de la proximidad al Campamento Benítez, de la zona baja de Sta. Tecla, de Santa Isabel y de Arraijanal. Estas medidas estarán encaminadas a impedir que se desequen de forma artificial estos humedales, que se viertan en ellos escombros y tierra que alteren la elevación de la capa freática, para evitar que se sigan erosionando y secando estas zonas, y con el horizonte de incorporarlas al Inventario Andaluz de Humedades.



2.- Solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía que catalogue la Laguna de la Barrera, a fin de incorporarla al Inventario Andaluz de Humedales.

3.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a no demorarse más en la construcción del Parque de Arraijanal, recuperando y preservando el humedal”.

Se formularon enmiendas a los puntos segundo y tercero de la presente moción por parte de la Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental D^a Gemma del Corral Parra, según el siguiente tenor literal: Punto 2º: “Renovar la solicitud, ya remitida en marzo de 2018, a la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para la posible inclusión de la Laguna de la Barrera en el Inventario de Humedales de Andalucía”; Punto 3º: “Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a no demorarse más en la construcción del Parque de Arraijanal.”

Estas enmiendas fueron aceptadas por la portavoz del grupo proponente de la moción.

VOTACIÓN

Punto: 1º: La Comisión con los votos desfavorables del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y del Concejal no Adscrito (1) y los votos favorables del Grupo Municipal Socialista (5), y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) acordó dictaminar desfavorablemente esta propuesta con el voto de calidad de la presidencia.

Puntos: 2º y 3º: La Comisión por unanimidad de todos sus miembros (14) acordó dictaminar favorablemente estas propuestas.

Durante la votación se encontraba ausente el vocal D. Carlos Conde O´Donnell.

En consecuencia, la Comisión de Pleno dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Renovar la solicitud, ya remitida en marzo de 2018, a la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para la posible inclusión de la Laguna de la Barrera en el Inventario de Humedales de Andalucía.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a no demorarse más en la construcción del Parque de Arraijanal.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A LA PROMOCIÓN DE CUBIERTAS VERDES Y AZOTEAS HABITABLES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual



del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=1254.0&endsAt=1299.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 15 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta la concejala del Grupo Municipal Adelante Málaga, Francisca Macías Luque, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a la promoción de cubiertas verdes y azoteas habitables.

En contextos urbanos cada vez más contaminados y más necesitados de soluciones sostenibles, los techos verdes son una solución arquitectónica cada vez más utilizada en la cubierta de edificios comerciales, de edificios públicos, de centros de trabajo y en viviendas de todo el mundo.

Aunque este tipo de construcciones existen desde hace muchos años, e incluso podemos encontrar similitudes en los Jardines Colgantes de Babilonia, el impulso moderno, viene de la mano de las nuevas corrientes arquitectónicas ecológicas y la construcción bioclimática.

A partir de la década de 1960, los nuevos replanteamientos arquitectónicos han llenado de techos verdes las principales ciudades del planeta, y lo que comenzó siendo una excentricidad de unos pocos se ha convertido en una necesidad apremiante para todos.

Dados los múltiples beneficios medioambientales que aportan estas cubiertas de vegetación, muchas de estas ciudades ya han comenzado a promover la construcción de estos techos en sus nuevas edificaciones, y su instalación ya es obligatoria en algunas de ellas como en Nueva York.

Países como Dinamarca, Canadá, Argentina, Alemania o Francia cuentan con sendas leyes que garantizan que las nuevas construcciones incluyan en su estructura elementos verdes como azoteas verdes o paneles solares. Legislación pendiente de promulgar en España.

Algunas ciudades impulsan también iniciativas similares para edificios ya construidos, en el empeño de aumentar las superficies verdes, dando un paso más en el camino de la descarbonización de los núcleos urbanos, y hacia un futuro más sostenible.

Por otra parte, la experiencia reciente de confinamiento ha puesto en valor esos espacios comunes socialmente poco aprovechados, y que la pandemia ha sacado a la luz y ha puesto de relieve.

Un techo verde es un sistema que permite el crecimiento de vegetación en la cubierta de un edificio.

Lo que lo diferencia de una mera cubierta convencional es la que simplemente se colocan plantas, es que en los techos verdes el sistema de crecimiento de la vegetación se integra en el diseño y construcción de la vivienda. Así, no solo se consigue que las plantas puedan desarrollarse de manera adecuada, sino que se asegura que la cubierta del edificio no sufra daños derivados de este desarrollo vegetal.



Los techos verdes pueden mostrarse de diferentes formas y usos, desde simples cubiertas con césped o musgo, hasta jardines que incorporen zonas de paseo, huertos urbanos, fuentes, espacios de ocio, etc. Las necesidades y costes de mantenimiento van a depender de la sencillez o complejidad del modelo elegido.

Con independencia del modelo, todos ellos deben mostrar una serie de elementos comunes que permitan el correcto desarrollo de las plantas así como la conservación de la cubierta del edificio. Esto se consigue a través de un sistema de capas múltiples, cada una de las cuales cumple una función específica.

Además de contribuir al incremento general de las zonas verdes en la ciudad, los techos y azoteas verdes y vivas aportan una serie de **ventajas** a la ciudadanía de una urbe, y a los propios vecinos de los edificios privados que se incorporan a esta iniciativa verde.

Permiten la **regulación térmica del edificio de manera natural**. Esto supone una magnífica aplicación de la arquitectura bioclimática, que deriva en viviendas y otros espacios con mayor eficiencia energética.

Las cubiertas verdes **generan sombra, retienen humedad y crean cámaras de aire naturales**. Todo ello ofrece una capa de aislamiento extra en la cubierta de los edificios que hacen que sea posible disfrutar de unas condiciones climáticas ideales con un consumo de energía mínimo.

En relación con el punto anterior, la proliferación de los techos verdes contribuye a **reducir el efecto isla de calor** de las grandes ciudades, ayudando a disminuir la temperatura media de los municipios, que en los últimos años ha aumentado en 1'5 grados.

Así pues, los techos verdes además de ayudarnos a reducir nuestras emisiones de CO2 y de gases de efecto invernadero, **reducen el gasto económico en suministros**, contribuyendo al ahorro energético al reducir las necesidades de calefacción, de aire acondicionado o de sistemas de climatización.

Los techos verdes **ayudan a purificar el aire**. Las plantas generan oxígeno y captan CO2 durante la fotosíntesis y otros procesos metabólicos. Un área de entre un metro y un metro y medio cuadrado de vegetación es suficiente para satisfacer la demanda de oxígeno anual consumida por un ser humano.

Además, durante estos procesos, las plantas consiguen fijar las partículas de polvo y otros compuestos que hay presentes en el aire que respiramos. En este sentido, un techo verde puede llegar a **retener hasta 130 gramos de polvo al año por metro cuadrado**.

Permiten la creación y desarrollo de **micro-hábitats** en los que, además de las plantas y vegetales que se incorporan de forma artificial al crear el techo verde, aparecerán también otras plantas, insectos y pájaros, contribuyendo a la **conservación de la biodiversidad**.

Las cubiertas verdes también **filtran el agua de lluvia**, ayudando a limpiarla, lo que permite una correcta absorción y canalización de las precipitaciones. Con ello, se rebaja el estrés en los sistemas de desagüe y alcantarillado de edificios y ciudades, lo que contribuye a su vez a **prevenir las inundaciones**.

Además de las ventajas ecológicas, los techos verdes sirven para **proteger la estructura de la cubierta** de los edificios. De esta manera absorben gran parte de la radiación solar, de las precipitaciones y de los cambios de temperatura que de otra manera alcanzarían la cubierta. Así, se amortigua el efecto de erosión que provocan estos agentes, con lo que se alarga la vida útil del edificio.

La vegetación y los medios de crecimiento de los techos verdes permiten la absorción de diferentes frecuencias sonoras, lo que hace de los techos verdes unos excelentes **aislantes acústicos**.



Además de los beneficios medioambientales, el aprovechamiento de las cubiertas como zonas comunes, de recreo, para cultivar huertos, etc, abre un horizonte de posibilidades de relación y usos sociales a esos espacios, tan amplios como se quiera.

La reconversión de estos espacios en zonas verdes y de esparcimiento, va a permitir que los usuarios de los edificios con cubiertas verdes transitables puedan disfrutar de los **beneficios terapéuticos y el bienestar general** derivados del cuidado y la cohabitación con las plantas, de experiencias de nuevos usos para el ocio y la convivencia comunitaria.

Y por último también significan **nuevas oportunidades profesionales** para expertos en diseño, jardinería, paisajismo o arquitectura.

Se puede concluir que el mayor gasto económico que supone la implementación y el mantenimiento de estos sistemas de cubiertas con vegetación, se compensa con los beneficios en salud y bienestar, con el ahorro energético que genera y con la revalorización del edificio.

Como hemos descrito, los beneficios que aportan los techos verdes tanto a los edificios y a los usuarios y habitantes de estos edificios, como al conjunto de los núcleos urbanos, son muchos y variados.

Estas ventajas abarcan desde el terreno ecológico y del cuidado del medio ambiente, los aspectos más técnicos de protección de la cubierta de los edificios, pasando por la mejora del confort de los vecinos y vecinas, y culminando en los beneficios económicos que suponen a corto, a medio y a largo plazo.

Las cubiertas verdes son uno de los elementos clave para **conseguir una ciudad más verde y sostenible**, y para contribuir a la adaptación de los efectos provocados por el cambio climático.

Ciudades de países tradicionalmente comprometidos con el cuidado del medio ambiente como Suiza, Suecia, Noruega, Dinamarca o Canadá, llevan años contemplando en sus leyes de urbanismo la creación de techos verdes en sus edificios. Una medida que está empezando a calar y extenderse en otras muchas ciudades del mundo.

El interés general, la responsabilidad y las obligaciones que nos imponen el calentamiento global, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como los compromisos municipales asumidos en el Plan del Clima 2050 y la Agenda Urbana, nos interpelan y nos reclaman actuar frente al cambio climático con iniciativas diversas, imaginativas y eficientes frente a la selva de cemento.

El Grupo municipal Adelante Málaga espera que este pleno admita sus propuestas, para que la ciudad de Málaga forme parte de esta red de ciudades más verdes y más sostenibles, porque hablar de sostenibilidad es fácil, pero hay que transformar las palabras en obras.

Por todo lo anterior solicitamos los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Que el área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Málaga ponga en marcha un estudio de viabilidad de cubiertas verdes en los edificios públicos de nuestra ciudad.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Málaga, a partir del citado estudio de viabilidad, ponga en marcha un Plan de Cubiertas Verdes en los edificios públicos que resulten aptos.
- 3.- Que el Ayuntamiento de Málaga promocióne las cubiertas verdes y vivas en los edificios privados ya construidos, mediante un concurso público anual, cuyos premios sean la subvención de un número determinado de proyectos de acondicionamiento e instalación de



cubiertas verdes. En las bases del concurso también se tendrán en cuenta criterios de distribución geográfica y criterios sociales.

4.- Que el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Málaga elabore una Guía de Cubiertas Verdes y de Azoteas Vivas, donde se explique sus beneficios sociales y medioambientales, y que sirva de soporte técnico para poder escoger qué tipo de cubierta se quiere y los pasos para conseguirla.

5.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste al Gobierno del Estado a desarrollar una normativa que regule la instalación de cubiertas verdes como alternativa sostenible e, incluso, como una obligación en grandes edificaciones, tal y como ocurre en naciones como Canadá, Argentina, Alemania, Dinamarca o Francia”.

Se formularon enmiendas a los puntos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente moción por parte de la Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental D^a Gemma del Corral Parra, según el siguiente tenor literal: Punto 1º: “Que la Gerencia Municipal de Urbanismo, en colaboración con el Área de Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga pongan en marcha un estudio de viabilidad de cubiertas verdes en los edificios públicos de nuestra ciudad”; Punto 2º: “Que la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga, a partir del citado estudio de viabilidad, y cuando el marco normativo lo permita, ponga en marcha, si procede, un Plan de Cubiertas Verdes en los edificios públicos que resulten aptos”; Punto 3º : ” Que el Ayuntamiento de Málaga, a través del IMV, promocióne las cubiertas y techos verdes en los edificios ya construidos, comprometiéndose a incorporar dos medidas en la ordenanza de subvenciones a la rehabilitación de viviendas que gestiona el IMVRRU:

1) La creación de una línea especial para subvencionar proyectos de rehabilitación de cubiertas verdes, dotándola en cada convocatoria de un importe determinado técnicamente, con la finalidad de subvencionar hasta el 40% del presupuesto protegible.

2) Incluir en la baremación de las solicitudes de las demás líneas de subvención, una puntuación que suponga un 10% de la puntuación máxima, para proyectos de rehabilitación que contemplen la implementación de cubiertas verdes o vegetales”; Punto 4º:” Que el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Málaga, cuando sea posible, elabore una Guía de Cubiertas Verdes y de Azoteas Vivas, donde se expliquen sus beneficios sociales y medioambientales, y que sirva de soporte técnico para poder escoger qué tipo de cubierta se quiere y los pasos para conseguirla”.

Estas enmiendas fueron aceptadas por la portavoz del grupo proponente de la moción.

VOTACIÓN

La Comisión por unanimidad de todos sus miembros (15) acordó dictaminar favorablemente estas propuestas.

En consecuencia, la Comisión de Pleno dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Que la Gerencia Municipal de Urbanismo, en colaboración con el Área de Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga pongan en marcha un estudio de viabilidad de cubiertas verdes en los edificios públicos de nuestra ciudad.*



SEGUNDO.- *Que la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga, a partir del citado estudio de viabilidad, y cuando el marco normativo lo permita, ponga en marcha, si procede, un Plan de Cubiertas Verdes en los edificios públicos que resulten aptos.*

TERCERO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga, a través del IMV, promocióne las cubiertas y techos verdes en los edificios ya construidos, comprometiéndose a incorporar dos medidas en la ordenanza de subvenciones a la rehabilitación de viviendas que gestiona el IMVRRU:*

1) *La creación de una línea especial para subvencionar proyectos de rehabilitación de cubiertas verdes, dotándola en cada convocatoria de un importe determinado técnicamente, con la finalidad de subvencionar hasta el 40% del presupuesto protegible.*

2) *Incluir en la baremación de las solicitudes de las demás líneas de subvención, una puntuación que suponga un 10% de la puntuación máxima, para proyectos de rehabilitación que contemplen la implementación de cubiertas verdes o vegetales.*

CUARTO.- *Que el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Málaga, cuando sea posible, elabore una Guía de Cubiertas Verdes y de Azoteas Vivas, donde se expliquen sus beneficios sociales y medioambientales, y que sirva de soporte técnico para poder escoger qué tipo de cubierta se quiere y los pasos para conseguirla.*

QUINTO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga inste al Gobierno del Estado a desarrollar una normativa que regule la instalación de cubiertas verdes como alternativa sostenible e, incluso, como una obligación en grandes edificaciones, tal y como ocurre en naciones como Canadá, Argentina, Alemania, Dinamarca o Francia.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL SUNC-R-T.1 “CORTIJO MERINO”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=1299.0&endsAt=1355.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de



Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Expediente: Plan Parcial PP 36/14

Promotor: Reina Marín S.L

Representante: Antonio M. Fernández Bordes.

Situación: SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino”

Junta Municipal de Distrito: nº 9 Campanillas.

Asunto: Nuevo informe jurídico y propuesta aprobación definitiva.

**INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y
SEGURIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite **nuevo informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación definitiva:**

RESULTANDO que con fecha **30 de junio de 2008** se suscribió un Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y D. Fernando Quesada Mejías en nombre y representación de la mercantil Reina Marín S.L, que fue aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2011 (BOP de 1 de julio de 2011). En dicho Convenio se pactaron, entre otras cuestiones, las determinaciones urbanísticas del Sector que nos ocupa, que debían de quedar recogidas en el Documento de Revisión del PGOU que se tramitaba en esos momentos. Por otra parte, la Mercantil debía de realizar una serie de cesiones de suelo que fueron aceptadas en acuerdo del Consejo de Administración de esta Gerencia de 19 de diciembre de 2012.

RESULTANDO que el PGOU vigente fue aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**; en este instrumento queda definido el sector objeto de esta propuesta como SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino”.

RESULTANDO que el presente expediente tiene por **objeto** el desarrollo del ámbito de suelo urbano no consolidado SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” conforme a las previsiones contenidas en el vigente PGOU-2011, indicando la ficha correspondiente, sobre los “Objetivos, Criterios y Directrices Vinculantes”, lo siguiente:

“En la ficha de características correspondiente del Planeamiento General aprobado definitivamente de manera parcial con fecha 21 de enero de 2011, publicado en el BOJA nº 170 del 30 de agosto de 2011 se definen lo siguientes parámetros de ordenación estructural y ordenación pormenorizada preceptiva:

Superficie Total: 260.308,71 m². (259.435 m² según documentación presentada).

Superficie con aprovechamiento: 285.683,49 m²

Sistema General Adscrito: 25.374,78 m²

Uso Global: Residencial.



Edificabilidad Bruta: 0,5350 m²t/ m²s
Aprovechamiento Medio: 0,3228 UA/ m²s
Densidad: 55 viv/Ha
Vivienda Protegida: 45%
Área de Reparto: AR-UE-SUNC-R-T.1

Objetivos, criterios y directrices vinculantes.

1.- Ordenación pormenorizada del ámbito a partir de las condiciones establecidas, tomando como base el esquema estructural propuesto, para implantación del uso residencial como área de expansión de la ciudad. Su ordenación urbana se concebirá como complemento de los sectores colindantes, con el modelo Ciudad-Jardín y Ordenación Abierta, y características tipológicas y de espacios públicos semejantes, que deberán ajustar su diseño a lo previsto en dichas zonas para alcanzar el grado de conjunción preciso.

2.- Los propietarios de estos suelos, en los que se ha realizado una actividad potencialmente contaminante, estarán obligados a presentar un informe de situación, al solicitar una licencia de obras para los nuevos usos autorizados en el sector. Si en base a dicha información la Comunidad Autónoma declarara el suelo como contaminado para dichos usos, los propietarios estarán obligados a las actuaciones necesarias para proceder a su recuperación ambiental. Dejará de tener la condición de contaminado cuando sea firme la resolución administrativa que así lo declare.

3.- El planeamiento de este ámbito deberá ser informado preceptivamente por la Agencia Andaluza del Agua por afección hidráulica.

4.- Será necesario Estudio Acústico.”

RESULTANDO que constan en el expediente los siguientes **antecedentes de hecho** que deben de ser destacados, en esta fase del procedimiento:

- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **30 de abril de 2020**, se dispuso **aprobar provisionalmente** el Plan Parcial SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” promovido por D. Antonio M. Fernández Bordes e/r de Reina Marín, S.L., en base a la documentación técnica fechada el 20 de enero de 2020, todo ello, de conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente y, en especial, con el del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 2 de marzo de 2020, y en base a lo dispuesto en los artículos 13.4, y 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

-Requerida la **verificación de los informes sectoriales** emitidos, conforme a lo previsto en el artículo 32.1 regla 4ª de la LOUA puesto en relación con la Disposición Transitoria Novena del Decreto-Ley 2/2020, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva en Andalucía, **se han recibido los siguientes:**

1. Por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, informe favorable de **26 de mayo de 2020** (en relación al informe emitido en cumplimiento del artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones).



2. Por parte del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, informe favorable de **27 de mayo de 2020** (en relación al informe emitido con relación a las afecciones a la red de carreteras de Andalucía y especialmente a la A-7054, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 julio, de Carreteras de Andalucía).
3. Por parte de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, informe favorable condicionado de **14 de julio de 2020** (respecto del informe emitido de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril).
4. Por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, informe favorable de 3 de agosto de 2020 (respecto del informe emitido en materia de aguas y en especial sobre la afección de los arroyos San Carlos e innominado, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

-No ha habido informe expreso de verificación conforme a lo previsto en el artículo 32.1 regla 4ª de la LOUA antes citado, con relación a los informes sectoriales que a continuación se relacionan, y así se ha hecho constar en los correspondientes certificados suscritos por la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia de fecha **9 de julio de 2020**:

1. De la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Empresas y Universidad respecto del informe comercial emitido con relación a la posible implantación de una superficie comercial minorista de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.
2. De la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico respecto del informe emitido en relación a los plazos para el inicio y terminación de las viviendas protegidas contemplados en el Plan Parcial, de conformidad con lo previsto en el art. 18.3.c) de la LOUA.
3. De la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, respecto del informe de cultura emitido de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, al estar el sector afectado por protección arqueológica según se especifica en el Plano P.1.4 del PGOU y en el Catálogo de Arqueología, ficha nº 50.

-Con fecha **12 de agosto de 2017**, se presenta Texto Refundido por parte de Reina Marín S.L.

-En relación a dicho Texto Refundido, el **7 de octubre de 2020** ha sido emitido informe técnico por parte del Servicio de Urbanización e Infraestructura y, con fecha **9 de octubre de 2020**, por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, ambos de este Departamento de Planeamiento y Gestión.



-El 13 de octubre de 2020, el Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística elabora informe jurídico-propuesta, que se remite a la Secretaría Delegada de esta Gerencia para su inclusión en el orden del día a celebrar por la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad.

-Consta en el expediente que, con fecha 19 de octubre de 2020, el Presidente de la citada Comisión del Pleno dispuso retirar del orden del día el asunto relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial del SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino", habida cuenta de que por el Secretario General del Pleno se había solicitado su retirada con fecha 15 del mismo mes, al no haber dispuesto del plazo de diez días preceptuado en la normativa de aplicación para la emisión de su preceptivo informe.

-Con fecha 4 de noviembre de 2020, se recibe en esta Gerencia oficio del Subdirector General de Aeropuertos y Navegación Aérea de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el que se indica que se ha comprobado que el planeamiento ha recogido la disposición solicitada en el informe evacuado el 21 de julio de 2017 y que, por tanto, el Plan Parcial se informa favorablemente en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos no vulneren tales servidumbres.

-Encontrándose aun el expediente en la Secretaría Delegada de esta Gerencia, el 13 de noviembre de 2020 fue emitido informe desfavorable por el Secretario General del Pleno en el que se pone de manifiesto su desacuerdo con los fundamentos jurídicos del informe-propuesta de 13 de octubre de 2020, antes citado, en relación a la justificación contenida en el mismo para apartarse del informe urbanístico preceptivo y no vinculante emitido por la junta de Andalucía el 21 de febrero de 2019, en cuanto a la reserva mínima para dotación comercial que el Plan Parcial debía contener.

Dicho informe de la Secretaría añade, además, que deberá aclararse el tratamiento de la dotación de alojamientos transitorios de promoción pública y los criterios de determinación de las dotaciones de aparcamientos.

-Por último se ha incluido en el presente expediente copia del informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de fomento, Infraestructuras y ordenación del Territorio el 7 de diciembre de 2020, en respuesta a la consulta formulada por este Ayuntamiento sobre la forma en que debía de preverse la reserva de equipamiento comercial en los planes parciales y sobre la aplicación de los estándares previstos en el artículo 17 de la LOUA en relación con los módulos mínimos de reserva para dotaciones del artículo 10 del Anexo del Reglamento de Planeamiento; a dicha consulta se acompañó el informe jurídico emitido, sobre este particular, por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento el 18 de noviembre de 2020 (expediente de referencia PL 1809/2020).

CONSIDERANDO que, a la vista de todos los antecedentes expuestos y de las actuaciones habidas desde que el Secretario General del Pleno emitiese informe el 13 de noviembre de 2020, deben de hacerse las siguientes consideraciones jurídicas:

I.-En cuanto a la reserva mínima para dotación comercial:

A.-) El informe urbanístico favorable con condicionantes emitido el 21 de febrero de 2019 por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio indica que: "Deberá reservarse y grafiarse la cesión de suelo para Equipamiento comercial, dotación de interés público y social con un mínimo de 3m²t/vivienda, que deberá ser cedida obligatoria y gratuitamente al municipio, según lo establecido el artículo 51.1.C.d



de la LOUA y en el vigente Reglamento de Planeamiento urbanístico. Los módulos mínimos de reserva de suelo para dotaciones en planes parciales que desarrollen suelos residenciales, deben cumplir lo establecido en el artículo 10 del anexo al vigente Reglamento de Planeamiento 2159/1978 de 23 de junio.”

Este Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento emitió informe con fecha 19 de marzo de 2020 sobre las cuestiones jurídicas planteadas en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de 2 de marzo de 2020 con relación al informe de impacto en la salud, el informe comercial y el informe urbanístico. En particular y por lo que respecta a apartarse de alguno de los condicionantes impuestos en el informe urbanístico emitido por la Administración autonómica, en dicho informe jurídico se indicaba que, desde el punto de vista formal, el informe urbanístico que fue requerido a la Delegación Territorial en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.2 C) de la LOUA, tenía el carácter de preceptivo y no vinculante a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que no establece lo contrario ni la citada norma autonómica, ni el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo que atribuye, en el artículo 13.3 apartado e), a la persona titular de la Delegación Territorial con competencia en materia de urbanismo, la competencia para informar los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, cuya aprobación definitiva corresponda a los Municipios, conforme a lo establecido en los artículos 31.2.C y 32.1. 2ª. y 3ª. de la citada Ley.

Añadía el informe jurídico citado que, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, desde un punto de vista sustancial, establece el artículo 35.1 c) de la citada Ley 39/2015, que deberán motivarse los actos que se aparten del dictamen de un órgano consultivo. En este sentido, el informe técnico de 2 de marzo de 2020, en lo que se refiere a la obligación indicada por la Administración autonómica de que deba grafiarse y reservarse la cesión de suelo para equipamiento comercial que deberá ser cedida obligatoria y gratuitamente al municipio indicó, por un lado, que se entendía justificado dicho extremo en la documentación aportada por el promotor y, por otro, que la edificabilidad comercial del Plan Parcial había sido contabilizada como techo lucrativo y era muy superior al mínimo exigido en el Reglamento de Planeamiento, añadiendo, que esta interpretación responde al criterio seguido por esta Gerencia en casos similares.

Finalmente el informe jurídico concluyó:

“Conclusiones:

1.-) Sobre el informe de impacto en la salud: conforme a lo previsto en el artículo 3 apartado b) del Decreto 169/2014, puesto en relación con la Orden de 13 de junio de 2016, por la que se determinan las áreas urbanas socialmente desfavorecidas de Andalucía a los efectos del procedimiento de evaluación de impacto en la salud, el presente Plan Parcial no se encuentra incluido entre los supuestos previstos en el citado Decreto, por lo que no procedía requerir dicho informe sectorial.

2.-) Sobre el informe comercial: debemos entender cumplimentadas las condiciones expresadas en el informe comercial, complementando la documentación técnica que reciba aprobación definitiva en el sentido expresado en el informe técnico de 2 de marzo de 2020, es decir, indicándose expresamente, que en el supuesto de que en el ámbito del presente Plan Parcial se pretendiese instalar una gran superficie comercial minorista con posterioridad a su aprobación definitiva, deberá tramitarse una modificación del mismo, o bien la tramitación de un Plan Especial, a fin de calificar expresamente el suelo con ese uso, tal y como exige el artículo 31 del Decreto Legislativo 1/2012, puesto en relación con el artículo



6.4.7 del vigente PGOU-2011, debiéndose informar además el correspondiente plan de movilidad; así mismo, los coeficientes de ponderación del Sector deberán ser revisados, tal y como se anunció en el informe del Departamento de Actuaciones Urbanísticas de 12 de diciembre de 2016 obrante en el expediente.

3.-) Sobre el informe urbanístico: no resulta contrario a derecho que la dotación de suelo con destino a uso comercial, que supera con mucho el estándar del Reglamento de Planeamiento, sea de titularidad privada y se haya contabilizado como un uso lucrativo, por tanto, no procede acotarlo y grafiar una parte de dicho uso como de cesión obligatoria al municipio. Dado que el informe emitido por la Junta de Andalucía no tiene carácter vinculante y que dicha Administración conocerá el Plan Parcial aprobado definitivamente, cuando el mismo sea remitido para su inscripción en el correspondiente registro, no es preciso pedir informe de verificación en esta fase del procedimiento.”

B.-) Al entender esta Administración Municipal que la Junta de Andalucía, al exigir en el presente expediente (y en otro informado posteriormente) que en el Plan Parcial debía de reservarse y grafarse la cesión de suelo para equipamiento comercial, se apartaba de su criterio anterior, ha solicitado de dicha Administración la emisión de informe o instrucción que aclaren la forma en que debe de preverse la reserva de equipamiento comercial en planes parciales y la aplicación de los estándares previstos en el artículo 17 de la LOUA en relación con los módulos mínimos de reserva para dotaciones del artículo 10 del Anexo del Reglamento de Planeamiento (expediente de referencia PL 1809/2020). A dicha solicitud se acompañó el informe jurídico emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento de **18 de noviembre de 2020** sobre este particular, en el que se concluía:

“1ª.- **No es lo mismo analizar las dotaciones desde el punto de vista de la planificación urbana que desde el punto de vista de la gestión urbanística** ya que, desde el primer punto de vista, el planificador debe prevé las dotaciones y equipamientos necesarios para la prestación de los servicio básicos de la comunidad en un ámbito de suelo concreto y, estos, pueden ser tanto públicos como privados. No obstante, desde el punto de vista de la gestión urbanística, las dotaciones y equipamientos solo pueden ser públicos, ya que se está haciendo referencia a la forma de obtener los mismos y de articular el cumplimiento, por parte de los propietarios del suelo, de sus deberes urbanísticos. En definitiva, el Reglamento de Planeamiento contiene normas relacionadas con la planificación y no con la gestión, actividad que tiene su propia regulación en el Reglamento de Gestión Urbanística.

2ª.- Al hilo de lo anterior, es incuestionable **la obligación de hacer una reserva de suelo para dotaciones públicas** en los planeamientos de desarrollo del suelo urbanizable y urbano no consolidado en el porcentaje que resulte de los criterios establecidos por la normativa urbanística y de **ceder** los mismos al municipio (artículos 51 y 54 de la LOUA y artículo 46.3 a) del RGU), obligaciones que también definen el derecho de propiedad del suelo conforme a lo previsto en el TRLSRU.

3ª.- La aplicación de las reglas contenidas en el Anexo del Reglamento de Planeamiento para establecer los módulos mínimos de reserva para dotaciones, norma supletoria de la LOUA, no puede ir en contra de los principios recogidos en normas con rango de Ley y garantizados incluso por la propia Constitución Española (**principios de autonomía local, y de racionalización y sostenibilidad de la Administración pública local**), de tal forma, que se imponga a los municipios qué tipo de servicio público ha de prestarse en los suelos cedidos para equipamientos público y social.

4ª.- Como consecuencia de todo lo anterior, entendemos que se ajusta más a derecho la **interpretación que se ha venido haciendo hasta ahora por parte de este Ayuntamiento y de la propia Junta de Andalucía** con relación al equipamiento comercial que debe de preverse en un nuevo desarrollo ya que propicia:



- *Por un lado, que mediante la actividad urbanística **el municipio reciba de forma gratuita la bolsa de suelo público** que exige la normativa y que, posteriormente, destinará en parte a la implantación del servicio público de interés público y social que le desee establecer en función de las necesidades del ámbito y del propio municipio, sin que se vea constreñida la autonomía del Ayuntamiento a la hora de determinar los servicios públicos que considere necesarios, por haber destinado necesariamente una parte de dicha bolsa a equipamiento público comercial.*
- *Que **exista un equipamiento comercial mínimo en todos los desarrollos**, aun cuando el mismo sea de titularidad privada, circunstancia ésta que ha determinado que el suelo destinado a ese uso sea lucrativo y, en consecuencia, su aprovechamiento haya contabilizado, como tal, a todos los efectos. Y uno de esos efectos es el de que sea suelo generador, en el porcentaje correspondiente, del suelo dotacional público que debe cederse obligatoriamente al municipio conforme a la normativa urbanística de aplicación.*

5ª.-) La interpretación realizada ahora por la Delegación Territorial se considera no ajustada a derecho por todas las razones aducidas en este informe y, por consiguiente, no puede imponerse al Ayuntamiento que parte del suelo para dotaciones públicas de interés público y social recibido, se destine obligatoriamente a establecer un servicio público determinado, concretamente el de equipamiento comercial.”

C.-) *Con fecha 7 de diciembre de 2020 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo ha emitido informe en respuesta a la consulta efectuada en el que se concluye:*

“... ”

1. *Conforme al artículo 13.3.d y 17.1.2ª de la LOUA la reserva de dotaciones en los Planes Parciales de Ordenación debe realizarse conforme a dos criterios de aplicación simultánea:*

Primero. Conforme a las necesidades identificadas en los instrumentos de planeamiento. En primer lugar, conforme a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística cuyo modelo de ordenación debe procurar la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y equipamientos, así como su equilibrada distribución entre las distintas partes del municipio (ar. 9.E) y al que corresponde establecer, en consecuencia y como determinación preceptiva, los criterios y directrices para la ordenación detallada de los distintos sectores (ar. 10.2.A.c.). Y en segundo lugar, conforme a las necesidades colectivas identificadas por el instrumento de planeamiento de desarrollo para el ámbito de ordenación.

Segundo. Atendiendo a los estándares contenidos en el artículo 17.1.2ª de la LOUA. La reserva de dotaciones, en los términos en los que se regula en el artículo 17.1.2ª, tiene el carácter de mínimo y se refiere a la superficie de suelo con destino dotacional público que ha de preverse en los instrumentos que ordenen pormenorizadamente los sectores de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable. Lo relevante, a efectos de establecer los usos pormenorizados de las mismas, es la diferenciación entre la superficie que ha de determinarse a espacios libres (parques y jardines) y la del resto de dotaciones que con carácter enunciativo y no exclusivo establece la ley (centro docentes, sanitarios asistenciales, equipamiento deportivo, comercial, cultural o social, alojamientos transitorios de promoción pública y aparcamientos).



La LOUA no establece una obligación de reservar un determinado porcentaje para cada uno de los usos pormenorizados a las que pueden ser destinadas las dotaciones, con excepción de la reserva de espacios libres, sino un porcentaje mínimo para el total de ellas, dejando un amplio margen de apreciación a los instrumentos de ordenación urbanística para su determinación en función de las necesidades de la ciudad y de cada ámbito de planeamiento de desarrollo.

2. La flexibilidad que otorga la legislación urbanística andaluza a los instrumentos de planeamiento para establecer los usos pormenorizados de las dotaciones locales en la ordenación de los sectores ha sido desatacada desde la entrada en vigor de la ley de la Consejería competente en materia de urbanismo y por el Consejo Consultivo de Andalucía y no puede ser desvirtuada en aplicación de las disposiciones reglamentarias que resultan de aplicación supletoria que, en todo caso, deben ser compatibles con la ley.

3. En relación con la reserva de equipamiento comercial establecida en el Anexo al Reglamento de Planeamiento debe tenerse en cuenta que la misma forma parte de la reserva de suelo para dotaciones de Servicios de Interés Público y Social, para los que el Plan Parcial “propondrá” un uso concreto.

Cuando en los instrumentos de ordenación urbanística se prevea la necesidad de reserva suelo dotacional para la prestación de un servicio público de carácter comercial (mercados de abastos o similares), el suelo correspondiente formará parte de la reserva de dotaciones públicas a los efectos del artículo 17.1.2ª de la LOUA y deberán ser cedido al municipio conforme al artículo 51.1.C.d y 54.2.a de la LOUA. En caso contrario, la reserva de edificabilidad para usos comerciales podrá establecerse, conforme al artículo 17.3 de la LOUA, sobre suelo lucrativo computando a los efectos de la edificabilidad máxima y aprovechamiento que corresponda al sector.”

D.-) A la vista de todo lo expuesto en este apartado sobre la reserva mínima para dotación comercial en planes parciales, podemos concluir que la previsión contenida en el documento del Plan Parcial que se propone aprobar definitivamente se ajusta a derecho y que ha quedado suficientemente justificado que nos apartemos de uno de los condicionantes del informe urbanístico de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras Ordenación del Territorio de 21 de febrero de 2019, emitido en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.2 C) de la LOUA, máxime, teniendo en cuenta las conclusiones del informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 7 de diciembre de 2020 obrante en el expediente PL 1809/2020 y que ha sido emitido para dar respuesta a la consulta efectuada por este Ayuntamiento.

II.-En cuanto a la aclaración sobre el tratamiento de la dotación de alojamientos transitorios de promoción pública:

Esta cuestión se abordó en el informe jurídico de 18 de noviembre de 2020 (PL 1809/2020) al que ya hemos hecho referencia en el apartado anterior, indicándose:

“...

En todos estos artículos se hace una enumeración del destino de los suelos de cesión obligatoria para dotaciones en la que se incluye un supuesto abierto, según el cual, parte del suelo que se debe de ceder, se destinará a los servicios públicos que la actuación requiera y sean necesarios. Ninguna de estas normas hace referencia a la obligación de ceder una dotación pública con destino concreto a equipamiento comercial; de hecho, el artículo 17 de la



misma LOUA, al regular la ordenación de áreas urbanas y sectores establece una serie de reglas sustantivas y estándares y, en el apartado 1) regla 2ª (modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero), se refiere a la reserva para dotaciones diciendo:

“ ...

2.ª Las reservas para dotaciones, tales como parques y jardines, centros docentes, sanitarios o asistenciales, equipamiento deportivo, comercial, cultural o social, alojamientos transitorios de promoción pública y aparcamientos, deberán localizarse de forma congruente con los criterios establecidos en el apartado E) del artículo 9 y establecerse con características y proporciones adecuadas a las necesidades colectivas del sector. Asimismo, deben cumplir como mínimo los siguientes estándares:

a) En suelo con uso característico residencial, entre 30 y 55 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable con uso residencial, de los que entre 18 y 21 metros cuadrados de suelo, y nunca menos del diez por ciento de la superficie del sector, deberán destinarse a parques y jardines, y además, entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.

...”

La enumeración de la regla 2ª transcrita es enunciativa, como no puede ser de otra manera y más adelante veremos; de hecho, no ha exigido esa Delegación que se prevean en los citados Planes Parciales todos y cada uno de los destinos que la regla señala.

Prueba de ese carácter enunciativo y no taxativo es la regulación que la propia LOUA hace de los alojamientos transitorios de promoción pública. La normativa sobre vivienda protegida los considera como un tipo de esta (artículo 2 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo o, más recientemente, el artículo 76 de Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030); no obstante, la LOUA, en la modificación operada por la citada Ley 2/2012, introdujo la posibilidad de que los alojamientos transitorios pudieran construirse, además, sobre suelos dotacionales (y por eso aparecen mencionados en el artículo 17 apartado 1) regla 2ª de la LOUA), en cuyo caso, se prohíbe expresamente que la superficie correspondiente pueda computar dentro del porcentaje del 30 % de reserva obligatoria a que se refiere el artículo 10.1 A) b) de la LOUA y, viceversa, es decir, tendrán en todo caso la consideración de equipamientos públicos (artículo 20.4 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía) y contabilizarán a efectos de dar cumplimiento de los estándares de equipamiento conforme a la normativa urbanística (artículo 2.2 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de viviendas Protegidas de la Comunidad autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de las Ley 13/2005).

Por tanto, la LOUA exige que en los nuevos desarrollos se ceda gratuitamente al municipio el suelo con destino a dotaciones públicas en la proporción correspondiente, así como que parte de dicho suelo cumpla unos estándares mínimos según su destino; pero no obliga a que en las dotaciones que podríamos englobar en el concepto de “equipamientos de interés público y social” deba de establecerse un servicio público concreto como, por ejemplo, un equipamiento público comercial o un equipamiento público de alojamiento transitorio.

...”

III.- En cuanto a los criterios de determinación de las dotaciones de aparcamientos:



Este aspecto quedó suficientemente justificado en el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 9 de octubre de 2020 en el que se propuso la aprobación definitiva del presente Plan Parcial, al que nos remitimos (folio 1164 del expediente administrativo) y que, además, se transcribe parcialmente en este informe-propuesta.

CONSIDERANDO así mismo los informes sectoriales emitidos durante la tramitación del presente expediente y que han sido referidos en los antecedentes de este informe jurídico-propuesta.

CONSIDERANDO el informe del **Servicio de Urbanización e Infraestructuras** de este Departamento de Planeamiento y Gestión de 7 de octubre de 2020 al que se remite, a su vez, el informe del **Servicio de Planificación Territorial y Urbanística** 9 de octubre de 2020 en el que se analiza la última documentación presentada y propone:

“2.- ANÁLISIS DE LA ÚLTIMA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Con relación a documento de Plan Parcial de Ordenación del SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” recibido en este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 17 de agosto de 2020 (12 de agosto 2020 registro general) se realizan las siguientes correcciones:

2.1.- Subsanaciones indicadas en Acuerdo de Aprobación Provisional

En el condicionado del acuerdo de aprobación provisional se indicaba que deberían subsanarse los siguientes aspectos que se indicaban en los informes técnicos emitidos. Se analiza a continuación el cumplimiento de los requerimientos incluidos en informe Técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 2 de marzo de 2020:

- 1. En relación a las conexiones al este del Sector salvando arroyo San Carlos se incluyen los condicionantes especificados en Informe Ambiental Estratégico emitido por la autoridad ambiental en nuevo apartado de Normativa apartado 18.4 “ Consideraciones en materia de aguas y Dominio Público Hidráulico”.*
- 2. Se modifica el número de aparcamientos previstos en las parcelas Residenciales. En Documento aprobado provisionalmente se contemplaban 1.907 pl y ahora se proponen 1.621 pl.
La reducción obedece a que no se había tenido en cuenta que según PGOU art. 6.7.4 la exigencia para vivienda protegida (1 plaza / 100 m²c) es inferior a la que corresponde a la vivienda libre (1,5 plaza / 100 m²c ó 1,5 plazas/viv). Se estima que puede admitirse en base a que se cumple el PGOU.
Se modifica en consecuencia el apartado 14.8 de la memoria y 20.15 de las ordenanzas y el cuadro correspondiente. En cualquier caso tal y como se indica en dicho artículo, el número final de plazas deberá ser el que resulte tras sumar el correspondiente a los usos compatibles que finalmente se implanten.*
- 3. En relación a los usos compatibles y alternativos, se modifica plano 12 ya que las parcelas de VPO no pueden tener usos compatibles y/o alternativos para garantizar que se cumple el mínimo establecido en la ficha del PGOU. Dicha condición se indica igualmente en la Ordenanza Residencial.*
- 4. En relación al cumplimiento de la reserva mínima que establece el Reglamento de Planeamiento para el uso comercial que es de 3 m² de techo por vivienda, lo que supondría una reserva de 3.750 m²t.*



Este Plan Parcial ordena una superficie comercial de 17.401,02 metros cuadrados de suelo para un techo edificable de 11.450,00 m². Lo que supone una dotación de 9,16 m²/vivienda.

Se especifica en la ordenanza art. 21.3 que la compatibilidad y alternancia de usos en la parcela comercial habrá de garantizar siempre el uso comercial mínimo exigido como reserva por el Reglamento de Planeamiento.

5. *En relación a las condiciones de parcelación de la ordenanza Comercial, se recoge expresamente que no se admite la parcelación superior en metros que suponga superficies comerciales de más de 2.500m² de superficie de venta, para imposibilitar la implantación de una gran superficie minorista, calificación pormenorizada específica, no contemplada en el presente Plan Parcial.*
6. *En Plano de Plan de Etapas se eliminan las referencias a cargas internas y externas ya que no es objeto de dicho documento y deberán clasificarse según se determine en el informe del Servicio de Urbanización.*
7. *Se subsana el desajuste de superficies de las subparcelas R4.1 y R4.2 detectado por el Negociado de Topografía y Cartografía ya que se unifican en una sola manzana R.4*
8. *En acuerdo de Aprobación Provisional se indicó que previamente a la aprobación definitiva debía aportarse la Memoria de Viabilidad Económica a que se refiere el artículo 22.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015 puesto en relación con el artículo 19.1 a) 5ª de la LOUA. Ya que desde el Servicio Jurídico se observó que no tenía un apartado específico en el Plan Parcial.*

El documento VII Sostenibilidad Económica y en el Capítulo IV del documento I Memoria y anexos se contienen los siguientes conceptos:

-El estudio económico-financiero: tiene por objeto evaluar los costes de implantación de los servicios y obras de urbanización.

-La memoria de viabilidad económica: está enfocada a concretar la rentabilidad de la actuación.

-Informe de sostenibilidad económica: este documento analiza el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas Locales afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes.

Por lo que se entiende justificado dicho requerimiento

9. *En el Resumen Ejecutivo se especifica que en la actualidad se está tramitando ante la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, proyecto de recuperación voluntaria del suelo al amparo del Decreto 18/2015 de 27 de enero, cuya aprobación determinará las actuaciones a realizar previa o simultáneamente a las obras de urbanización para la descontaminación del suelo.*
10. **Respecto a las Subsanaciones derivadas de informes sectoriales emitidos se observa lo siguiente:**
 - *En relación a la consideración de la parcela comercial como parcela privada debe indicarse que dicho extremo se encuentra justificado en el informe jurídico de fecha*



19 de marzo del 2020, emitido previamente a la Aprobación Provisional que se transcribe a continuación:

3.-) Sobre el informe urbanístico: no resulta contrario a derecho que la dotación de suelo con destino a uso comercial, que supera con mucho el estándar del Reglamento de Planeamiento, sea de titularidad privada y se haya contabilizado como un uso lucrativo, por tanto, no procede acotarlo y grafiar una parte de dicho uso como de cesión obligatoria al municipio. Dado que el informe emitido por la Junta de Andalucía no tiene carácter vinculante y que dicha Administración conocerá el Plan Parcial aprobado definitivamente, cuando el mismo sea remitido para su inscripción en el correspondiente registro, no es preciso pedir informe de verificación en esta fase del procedimiento.”

- En relación a las plazas de aparcamiento se estima admisible la modificación planteada en el documento de Aprobación definitiva relativa a disminuir las plazas de aparcamiento interiores en las manzanas con Uso Residencial Protegido por considerarlo una alteración no sustancial del Plan Parcial y por ajustarse al mínimo previsto en el PGOU, según se ha argumentado anteriormente, quedando la siguiente distribución:

	Interior de parcela según PP	Aparcamiento en red viaria según PP
Residencial	1.621 pl	
Comercial/Empresarial	458 pl	
Equipamiento	153 pl	51 pl
Red viaria		1.276 pl
Total		3.559 pl

Se indica que el 2,5% de las plazas serán de aparcamiento para personas con movilidad reducida. 90 plazas en total, 47 plazas en red viaria y el resto en el interior de manzanas residenciales o de equipamiento.

- **En relación a la posibilidad de implantación de una gran superficie comercial minorista** se aclara en apartado 21.1 de la Ordenanza Comercial que la instalación de una gran superficie minorista **supondrá La Modificación Puntual de este Plan Parcial** para incorporar este uso pormenorizado, tal y como se indicaba en el informe jurídico de fecha 19 de marzo del 2020 emitido previamente a la aprobación provisional:

2.-) Sobre el informe comercial: debemos entender cumplimentadas las condiciones expresadas en el informe comercial, complementando la documentación técnica que reciba aprobación definitiva en el sentido expresado en el informe técnico de 2 de marzo de 2020, es decir, indicándose expresamente, que en el supuesto de que en el ámbito del presente Plan Parcial se pretendiese instalar una gran superficie comercial minorista con posterioridad a su aprobación definitiva, deberá tramitarse una modificación del mismo, o bien la tramitación de un Plan Especial, a fin de calificar expresamente el suelo con ese uso, tal y como exige el artículo 31 del Decreto Legislativo 1/2012, puesto en relación con el artículo 6.4.7 del vigente PGOU-2011, debiéndose informar además el correspondiente plan de movilidad; así mismo, los coeficientes de



ponderación del Sector deberán ser revisados, tal y como se anunció en el informe del Departamento de Actuaciones Urbanísticas de 12 de diciembre de 2016 obrante en el expediente.

- *Respecto al informe de la Consejería de Salud de fecha 8 de junio de 2016 en informe jurídico informe jurídico de fecha 19 de marzo del 2020 emitido previamente a la Aprobación Provisional se indicaba lo siguiente:*

1.-) Sobre el informe de impacto en la salud: conforme a lo previsto en el artículo 3 apartado b) del Decreto 169/2014, puesto en relación con la Orden de 13 de junio de 2016, por la que se determinan las áreas urbanas socialmente desfavorecidas de Andalucía a los efectos del procedimiento de evaluación de impacto en la salud, el presente Plan Parcial no se encuentra incluido entre los supuestos previstos en el citado Decreto, por lo que no procedía requerir dicho informe sectorial.

11. Respecto a las subsanaciones derivadas del Informe Ambiental Estratégico.

- *Se ha añadido un nuevo capítulo en la Normativa con los condicionantes realizados en el Informe Ambiental Estratégico con el siguiente desglose:*

lumínica.

- *Consideraciones en materia de contaminación atmosférica, acústica y*

- *Consideraciones en materia de residuos.*
- *Consideraciones en materia de aguas y dominio público hidráulico.*
- *Consideraciones en materia de fauna, flora y medio natural.*
- *Consideraciones en materia de carreteras.*
- *Consideraciones en materia de patrimonio histórico y bienes culturales.*

- *Respecto a la descontaminación de suelos, en todas las Ordenanzas particulares de las zonas Residenciales, Comerciales y Sistemas Locales de Equipamientos y en las Normas de Urbanización, se ha incluido que la concesión de autorizaciones y licencias quedará condicionada a la obtención de un pronunciamiento favorable de la Delegación Territorial en Málaga de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible respecto a la adecuada calidad de los suelos para los usos proyectados, a la luz de los resultados de los estudios de caracterización de suelos y análisis de riesgos correspondientes.*

2.2 Subsanaciones derivadas de los informes de verificación.

Con fecha 14 de julio de 2020 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Málaga informe del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en el que se especifica lo siguiente:

“ Por lo tanto, y aunque se constata que se ha modificado la ordenación del ámbito de estudio, la afección en materia de servidumbres aeronáuticas al ámbito se mantiene invariable, y siguen considerándose válidas las conclusiones de dicho informe en relación con el “ Plan Parcial de Ordenación del sector SUNC-R-T.1 “ Cortijo Merino” en Málaga, por lo que este Centro Directivo reitera el carácter favorable del mismo condicionado a recoger, tal y como ya se indicó en el informe evacuado con fecha 21 de julio de 2017, referencia expresa, en su normativa, a la siguiente disposición:

“ La altura máxima de las edificaciones, construcciones e instalaciones, así como cualquier otra actuación que se contemple en el ámbito del Plan Parcial, incluidos todos sus



elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, así como cualquier otro añadido sobre tales construcciones) así como los medios mecánicos necesarios para su construcción (grúas, etc), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles. etc), **no podrá superar la cota de 57 metros sobre el nivel del mar.**”

Se comprueba que en las Ordenanzas de Edificación (artículos 20.7; 21.6; 23.3) y en las Normas Técnicas de Urbanización (artículo 24.11) se recoge literalmente dicha disposición, por lo que se entiende justificado el citado requerimiento.

2.3 Condicionado del Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 7 de octubre de 2020.

En dicho informe se recogen determinados condicionantes cuyo cumplimiento deberá verificarse en el trámite del correspondiente Proyecto de Urbanización, que en síntesis son:

- El trazado de la línea eléctrica a soterrar, que será determinado por el Proyecto de Urbanización, deberá dar cumplimiento al artículo 7.4.13 del PGOU: “discurrirá exclusivamente por aceras y/o calzadas. En ningún caso, se permitirán afecciones a zonas verdes o espacios dotacionales”.
- Respecto a la justificación de la RED DE RIEGO, corresponde al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de la GMU y al Área de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la valoración de la misma durante la tramitación del Proyecto de Urbanización, debiendo quedar claro que, de acuerdo con punto 7 del artículo 7.4.2 del PGOU, “se proyectará una red independiente de la de abastecimiento domiciliario para riego de jardines, calles y zonas transitables. Siempre que sea posible dicha red será alimentada desde la red de agua residual reciclada prevista o bien desde pozos”.
- En cuanto a la DESCONTAMINACIÓN DE LOS SUELOS, en el documento se establece lo siguiente:

Será condición previa para la aprobación del Proyecto de Urbanización que se aporte la Resolución de la Administración Autonómica en la cual se aprueba el Proyecto de Recuperación Voluntaria de Suelos. Las medidas incluidas en éste serán recogidas y valoradas en el Proyecto de Urbanización.

Será condición previa para la recepción por parte de la Administración de las obras incluidas en el Proyecto de Urbanización del Sector que se aporte el informe de Certificación ECCA (Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental).

- En el apartado 8.5 de la MEMORIA INFORMATIVA se dice que “contribuirá a la urbanización de los Sistemas Generales y a las obras contenidas en el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento, en su caso”. Ha de quedar claro que esa determinación viene impuesta por el PGOU, luego la coletilla “en su caso” sobra en este párrafo.
- En relación al “PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y SERVICIOS” (ficha PEIS-4 del PGOU), en el punto 26.2. Obras de urbanización básica del ESTUDIO ECONÓMICO, se indica que se incluye la medición del Vial 7. Aun cuando de las cifras de “superficie viaria del Sector” y de “repercusión del coste de la urbanización básica por m2 de superficie viaria interna”, se deduce que



no se ha incluido el tronco principal del Vial 7, quede claro que el Vial 7 es íntegramente carga interna del Sector, ya que presta un servicio al mismo, pues este sector no queda aislado de la ciudad, sino que tiene relación con el resto de sectores, para lo que se necesita este tipo de viales.

- *Se ha incluido en las cargas internas del Sector el Acondicionamiento del cauce del Arroyo Innominado o de San Carlos.*
- *Las conexiones a ejecutar por el promotor del Sector entre el Sector SUNC-R-T.1 y los Sectores SUNC-R-G.8 y PAM-G.2 (97) mediante la prolongación de los Viales F (2) y H deberán quedar claramente definidas en el Proyecto de Urbanización.*
- *Se han incluido como cargas externas necesarias para la funcionalidad del Sector, y por tanto imputables directamente al promotor, las obras necesarias para la Remediación Ambiental de los suelos y los costes derivados de la conexión a la Red de Energía Eléctrica.*
- *Respecto a las otras infraestructuras, si bien no será definitivo hasta que se apruebe definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Servicios, en base a los Planes Especiales de Infraestructuras Básicas aprobados anteriormente, el criterio de consideración de cada tipo de carga quedaría tal y como se recoge en el **informe del Servicio de Urbanización de fecha 7 de octubre de 2020.***

PROPUESTA

A la vista del presente informe, y en lo que respecta a este Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, se estima que procedería la aprobación definitiva del documento de Plan Parcial de Ordenación del SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” conforme a la documentación Texto Refundido de fecha 12 de agosto 2020.

Se deberán recoger en el acuerdo de aprobación definitiva del presente Plan Parcial los condicionantes expresados en el Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha 7 de octubre de 2020. Deberá darse traslado del mismo al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.

Según se determina en informe emitido por la Consejería de Cultura la actividad arqueológica contempla el zanjeado de la zona y el análisis de la noria y elementos anejos, previos a cualquier movimiento de tierra. Se deberá solicitar autorización previa a dicha Consejería siguiendo el trámite del Reglamento de Actividades Arqueológicas. (Decreto 168/03 de 17 de junio).

Respecto a la descontaminación de suelos, tal y como se ha recogido en la normativa de edificación y urbanización, la concesión de autorizaciones y licencias quedará condicionada a la obtención de un pronunciamiento favorable de la Delegación Territorial en Málaga de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible respecto a la adecuada calidad de los suelos para los usos proyectados, a la luz de los resultados de los estudios de caracterización de suelos y análisis de riesgos correspondientes.”

CONSIDERANDO *que, en cuanto al régimen jurídico aplicable al Sector que nos ocupa, hemos de tener presente lo establecido en el artículo 55.1 de la LOUA, puesto en relación con el 54.1, por lo que la aprobación de la ordenación detallada determinará: la **vinculación de los terrenos** al proceso urbanizador y edificatorio del sector; la equidistribución de beneficios*



y cargas; el derecho de los propietarios al 90% del aprovechamiento medio del área de reparto y la cesión obligatoria y gratuita de:

- 1.-Los sistemas generales y demás dotaciones.
- 2.-La superficie de suelo ya urbanizada donde se pueda materializar el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto de cesión obligatoria.
- 3.-La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento.

CONSIDERANDO que, a los efectos de ejecución del planeamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes de la LOUA, el Sector se ejecutará mediante **una única Unidad de Ejecución**, cuyas obras de urbanización se desarrollarán en cuatro etapas, indicándose en la ficha correspondiente del PGOU que el sistema de actuación es el de compensación.

CONSIDERANDO que el Sector tendrá que hacer frente a todas las **infraestructuras** que necesite para funcionar, contribuyendo además a las cargas que le correspondan por el **Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento** ya que, de acuerdo con las determinaciones establecidas en la ficha, el Sector “contribuirá a la urbanización de los Sistemas Generales y a las obras contenidas en el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento en la forma e importe que se determine”.

CONSIDERANDO que la ficha del PGOU relativa al **Plan Especial PEIS-4 “Infraestructuras Básicas”** establece que, los suelos clasificados como Urbanos No Consolidados SUNC tendrán por este concepto una carga máxima de 30 €/UA (Treinta euros por unidad de aprovechamiento, IVA no incluido), referida dicha UA a la correspondiente al uso y tipología característico en cada ámbito.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LOUA y artículo 46.3 del Reglamento de Planeamiento en concordancia con los artículos 25 al 30 del Reglamento de Gestión Urbanística se señala la procedencia de constituir una **entidad urbanística de conservación** una vez culminadas las obras de urbanización.

CONSIDERANDO en cuanto a los **requisitos formales** que, según los informes emitidos, el Plan Parcial examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 13 y 19 de la LOUA puestos en relación con el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, artículos 43 y ss. del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente.

CONSIDERANDO, en cuanto al **procedimiento**, lo dispuesto con carácter general en los artículos los artículos 31 al 41 de la LOUA, con el desarrollo de los artículos 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento, debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 35 de 20 de febrero de 2014) y las previsiones de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, respecto a los órganos competentes para la aprobación del planeamiento.

CONSIDERANDO que la **competencia** para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:



A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone nuevamente a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” promovido por D. Antonio M. Fernández Bordes e/r de Reina Marín, S.L., en base a la documentación técnica consistente en Texto Refundido de fecha 12 de agosto de 2020, todo ello, de conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente y, en especial, con el de los Servicios de Urbanización e Infraestructura y de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fechas 7 y 9 de octubre de 2020, respectivamente, y en base a lo dispuesto en los artículos 13.4, y 31 al 41 de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- Procédase, en consecuencia, a:

- **Depositar** dos ejemplares completos en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se han de contener los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio de Control Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura .

- **Remitir** otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de asiento practicado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, a la Delegación Territorial de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

TERCERO.- Hacer especialmente **advertencia expresa** al promotor, que deberá de tener en cuenta los condicionantes indicados en el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructura del Departamento de Planeamiento y Gestión de 7 de octubre de 2020, para lo cual se le dará traslado del mismo, al igual que al Departamento de Arquitectura e Infraestructura.

CUARTO.- Advertir igualmente al promotor, con independencia de lo indicado en el apartado precedente:

-Que el Sector tendrá que **hacer frente a todas las infraestructuras** que necesite para funcionar, contribuyendo además a las cargas que le correspondan por el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento en la forma e importe que se determine.

-Que **en materia de aguas y dominio público hidráulico** se atenderá especialmente a lo dispuesto en el apartado 4.5 del Informe Ambiental Estratégico y con particular cuidado lo referente a los dos viales, denominados F y H, que se prevé atravesen en algunos puntos el cauce del arroyo San Carlos, que habrán de cumplir en todo caso lo indicado en la instrucción de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico en cuanto se reproduce en el citado apartado 4.5.

-Que el otorgamiento de autorizaciones o licencias para la ejecución de obras de urbanización y/o edificación quedará condicionado a la obtención de un pronunciamiento



*favorable por parte de la Delegación Territorial competente, respecto a la adecuada **calidad de los suelos** para los usos proyectados, a la luz de los resultados de los estudios de caracterización de suelo y análisis de riesgos correspondientes.*

*- Que la **actividad arqueológica** contempla el zanjeado de la zona y el análisis de la noria y elementos anejos, previos a cualquier movimiento de tierra, debiéndose solicitar autorización previa a la Consejería de Cultura, siguiendo el trámite del Reglamento de Actividades Arqueológicas.*

*- Que en el supuesto de que en el ámbito del presente Plan Parcial **se pretendiese instalar una gran superficie comercial minorista** con posterioridad a su aprobación definitiva, deberá tramitarse una modificación del mismo, o bien la tramitación de un Plan Especial, a fin de calificar expresamente el suelo con ese uso, tal y como exige el artículo 31 del Decreto Legislativo 1/2012, puesto en relación con el artículo 6.4.7 del vigente PGOU-2011, debiéndose informar además el correspondiente plan de movilidad; así mismo, los coeficientes de ponderación del Sector deberán ser revisados, tal y como se anunció en el informe del Departamento de Actuaciones Urbanísticas de 12 de diciembre de 2016 obrante en el expediente.*

QUINTO.- Señalar **que previo a la publicación de la aprobación definitiva** del presente documento, se habrán de constituir las **garantías económicas** del exacto cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente planeamiento y para el desarrollo de sus trabajos por importe del **7%** del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, según la evaluación económica del propio expediente, todo ello por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento, complementado por el artículo 130.2.g) de la LOUA.

SEXTO.- Hacer constar que, tras la recepción por Excmo. Ayuntamiento de las futuras obras de urbanización en el sector, la conservación de las mismas **corresponderá a los propietarios agrupados en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación** que a tal efecto habrá de constituirse, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación del adquirente desde el mismo momento de la transmisión, todo ello conforme al art.153 de la LOUA y art. 25 al 30 del Reglamento de Gestión Urbanística.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al **Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento**, para que se haga constar en cada una de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, dicha obligación legal establecida en el presente instrumento de planeamiento, siendo una de las circunstancias que ha de contener el título inscribible, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/97, de 4 de Julio Reglamento Hipotecario Urbanístico.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo al **Servicio Jurídico-Administrativo de Licencia de Obras**, para que dicha obligación legal se contemple como **condición especial en las licencias** que se concedan en este Sector, conforme a lo establecido en los artículos arts. 65 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, entendiéndose que dicha obligación deberá estar cumplida antes de la concesión de las licencias de primera ocupación, debiéndose aportar antes de la concesión de esta última, nota simple registral en la que se constate que se ha realizado la nota marginal a la que se refieren los preceptos legales anteriormente mencionados.



NOVENO.- *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

1. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras y Sección de Arqueología).*
2. *Al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión.*
3. *Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
4. *Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura, junto con copia del informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión de 7 de octubre de 2020.*
5. *A la Junta Municipal de Distrito nº nº 9 Campanillas.*

Es cuanto tenemos que informar nuevamente a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Asimismo es de reseñar que obra en el expediente informe favorable de la Secretaría General del Pleno de fecha 8 de febrero de 2021.

A continuación se produjo una intervención que se recoge en el documento audiovisual del acta.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con el voto en contra del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con el voto a favor del Concejales no Adscritos (1) del Grupo Municipal Ciudadanos (1), y del Grupo Municipal Popular (6) propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscritos) y 14 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 16.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA “CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CERÁMICA MEDIEVAL” EN EL ÁMBITO DEL PEPRI CENTRO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=1379.0&endsAt=1407.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“Expediente: Estudio de Detalle PL38/19

Interesado: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA.

Situación: C/ Chinchilla, C/ Alta y C/ dos Aceras.

UTM: 3156222UF7635N0001ZQ y otras.

Junta Mpal. Distrito nº: 1. Centro.

Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

**INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA,
ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:***

RESULTANDO que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle está constituido por las parcelas de titularidad pública sitas en los números 2, 4, 6, 8, 3, 5, 7, 9 y 11 de la calle Chinchilla, 11 de calle Alta y 29 de calle Dos Aceras, clasificadas como Suelo Urbano consolidado dentro del ámbito del PEPRI Centro, con calificación residencial, ordenanza de aplicación Ciudad Histórica, e incluida en la ficha de yacimiento “076 Arrabal Murado de Fontanalla en época medieval y Ollerías” del Catálogo de Protección Arqueológica del PGOU.

RESULTANDO que el presente Estudio de Detalle proyecta la edificación de un “Centro de Interpretación de la Cerámica Medieval”, y tiene por **objeto:**

- Establecer la delimitación de dos solares para edificar, resultado de la agrupación de parcelas contiguas disponibles comprendidas en el ámbito según lo establecido en el Capítulo 2º. Condiciones generales de la Edificación. Artículo 4.2 Parcelación del PEPRI CENTRO y Artículo 12.4.2. del PGOU que hace alusión a su viabilidad mediante la tramitación de Estudio de Detalle.

- Definir alineaciones exteriores e interiores sin perjuicio de los colindantes, liberando suelo de su interior, con rasantes que garanticen la accesibilidad del conjunto proyectado.

- Establecer determinaciones que garanticen la protección de los yacimientos arqueológicos hallados, respetándolos e integrándolos para su visualización, ya que tienen muy buen estado de conservación y alto valor histórico.

- Permeabilizar y esponjar la angosta trama urbana histórica de la ciudad y hacerla más accesible.

- Las alineaciones propuestas potencian los ángulos de visión del monumento Iglesia de San Felipe Neri y las cubiertas del Centro Histórico de Málaga.

CONSIDERANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-



Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**. Dicha normativa recoge el **Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro de Málaga** aprobado definitivamente con fecha 30 de Octubre de 1989 y actualizado con las Modificaciones introducidas por el PGOU de 1997 y sucesivos instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados definitivamente que se han declarado expresamente vigentes en su ámbito, salvo las modificaciones especificadas en la ficha del PGOU-2011, PAM-PEPRI (83) M que no afectan al ámbito del presente Estudio de Detalle.

RESULTANDO los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **6 de marzo de 2020** se acordó la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle para "Centro de Interpretación de la Cerámica Medieval" de acuerdo con la documentación técnica fechada 23 de septiembre de 2019, todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 17 de febrero de 2020 e informe del Servicio de Conservación y Arqueología de 4 de febrero de 2020, y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Diario Sur de Málaga y en el Boletín Oficial de la Provincia, ambos de **30 de abril de 2020** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 31 de marzo hasta el 3 de julio de 2020, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web del Ayuntamiento a los efectos de lo dispuesto en el art. 39.4 de la LOUA.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **1 de octubre de 2020** en la que consta que durante el plazo de información pública no han tenido entrada alegaciones en relación al presente expediente.

- Asimismo durante el periodo de información pública se han emitido los siguientes informes de las siguientes entidades administrativas:

- Informe de Aviación Civil, con fecha de entrada **18 de agosto de 2020**, favorable al presente Estudio de Detalle, con requerimiento de documentación complementaria.

- Informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, con fecha de entrada **15 de octubre de 2020**, en sentido favorable, requiriendo pequeños ajustes en la documentación.

- Con el objeto de dar cumplimiento a los informes sectoriales anteriores, con fecha **10 de diciembre de 2020** la Administración promotora del Estudio de Detalle adjunta Texto Refundido.

- A la vista de la nueva documentación técnica aportada, con fecha **5 de enero de 2021** se emite informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

CONSIDERANDO que como se ha hecho constar en los antecedentes, en el presente procedimiento se han emitido los informes sectoriales requeridos en el art. 32.1.2ª y 3ª de la LOUA

a) Informe favorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.



b) Informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

CONSIDERANDO los informes técnicos municipales emitidos en el procedimiento:

1.- Informe del Servicio de Conservación y Arqueología de esta Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga, de fecha **4 de febrero de 2020** en el que queda acreditado el interés en la conservación e integración de los restos arqueológicos existentes en el ámbito, compatible con los objetivos propios del Estudio de Detalle que nos ocupa

2.- Informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de **17 de febrero de 2020** en el que queda acreditada la **justificación de la ordenación propuesta** y su adecuación a la normativa urbanística.

3.- Informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha **5 de enero de 2021**, en el que se constata el **cumplimiento de los condicionantes de los informes sectoriales emitidos en el procedimiento:**

“INFORME:

En la documentación presentada el 10 de diciembre de 2020, **TEXTO REFUNDIDO** para aprobación definitiva, se corresponde con la documentación aprobada inicialmente el 6 de marzo de 2020.

Dicha documentación recoge los requerimientos expuestos en el informe de Aviación Civil, así como la eliminación de los elementos no urbanísticos de la documentación, conforme requiría el informe emitido por Patrimonio de la Junta de Andalucía.

La documentación cumple todos los requerimientos técnicos necesarios.

PROPUESTA:

Una vez comprobada la documentación del Texto Refundido fechado el 10 de diciembre de 2020, se propone someter a consideración la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para edificación de un “Centro de Interpretación de la Cerámica Medieval” en las parcelas 2, 4, 6, 8, 3, 5, 7, 9 y 11 de la calle Chinchilla, la 11 de calle Alta y el 29 de calle Dos Aceras.”

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto **completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido** y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.



b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”

(...)

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. Establecer alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos. (...)

5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

CONSIDERANDO que la necesidad de formulación de un Estudio de Detalle viene establecida asimismo en el art. 12.4.2 del PGOU, Apartado 9.3, que sustituye el art. 14 del PEPRI Centro con la siguiente redacción:

*“En las actuaciones edificatorias se procurará mantener la estructura parcelaria original. No obstante lo anterior, **mediante la tramitación de Estudio de Detalle, que deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico se permitirá la edificación con tratamiento conjunto de varias parcelas contiguas.**”*

CONSIDERANDO que conformidad con los artículos 66 y siguientes de la LOUA relativos a las parcelaciones, artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, sobre formación de fincas y parcelas, relación entre ellas y complejos inmobiliarios, puestos en concordancia con el artículo 4.7.15.2 del PGOU-2011, sobre licencias de parcelación, **la aprobación del presente Estudio de Detalle lleva implícito el**



otorgamiento de la licencia que legitima el acto de agrupación de las fincas que conforman el ámbito, por lo que podrá autorizarse e inscribirse escritura pública que contengan el acto de agrupación recogido en el presente instrumento de planeamiento.

CONSIDERANDO que en los actos promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, como el que nos ocupa, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local, ello en los términos del art. 169.4 LOUA y Artículo 4.7. 4. Del PGOU. Apartado 3-

CONSIDERANDO en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011; **siendo procedente su aprobación definitiva** en los términos del art. 33.2 b) de la LOUA.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para “Centro de Interpretación de la Cerámica Medieval” en el ámbito del PEPRI Centro, promovido por el Instituto Municipal de la Vivienda de acuerdo con Texto Refundido fechado el 10 de diciembre de 2020; todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 5 de enero de 2021 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración



Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar expresamente, que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle llevará **implícita el otorgamiento de la licencia para la agrupación de fincas que conforman el ámbito** por lo que podrá autorizarse e inscribirse la escritura pública que contengan el acto de agrupación, con indicación de la edificabilidad resultante, para lo cual se certificará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva.

SÉPTIMO.- Significar que junto con el proyecto de obras de edificación deberá redactarse un **proyecto de conservación e integración de los restos arqueológicos** que deberá presentarse en la GMU y en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para su aprobación.

Deberá realizarse una **actividad arqueológica** durante la ejecución de las obras, cuya modalidad y condicionantes se concretarán en el informe que emita el Servicio de Conservación y Arqueología, recogiendo los condicionantes que establezca la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Todo ello en los términos del informe de la Sección de Arqueología de 4 de febrero de 2020.

OCTAVO.- Significar que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha**, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados en el acuerdo municipal que autorice los actos de construcción.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo:

1. Al Instituto Municipal de la Vivienda
2. Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
3. A la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
4. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.



5. *A la Sección de Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*
6. *A la Junta Municipal del Distrito Centro.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Asimismo es de reseñar que obra en el expediente nota de conformidad emitida por la Secretaría General del Pleno de fecha 2 de febrero de 2021.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y el voto a favor del Concejal no Adscrito (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Popular (6), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 17.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL “RESUMEN EJECUTIVO” DEL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA R7 DEL SUP-CA.3 “MAQUEDA”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=1355.0&endsAt=1356.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Expediente: Estudio de Detalle PP40-07

Solicitante: JOFAYSA SL

Representante: Francisco Javier Montero Moyano

Situación: Parcela R-7 SUP-CA-3 “Maqueda”

Junta de Distrito: nº 9 Campanillas

Ref. Catastral: 0568501UF6606N0001PJ

Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de aprobación de documentación complementaria que subsana la documentación técnica aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de julio de 2020 a efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.



**INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA,
ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación de documentación complementaria a efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento**

RESULTANDO que el **Estudio de Detalle en la Parcela R7 del SUP-CA.3 “Maqueda”** promovido por la mercantil JOFAYSA SL -cuya aprobación inicial había sido acordada por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2008- ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha **30 de julio de 2020**, ello de conformidad con la documentación técnica consistente en Texto Refundido fechado 2 de enero de 2020 y Adenda de misma fecha en los términos del informe técnico del Departamento de 6 de julio de 2020 y arts. 31 al 41 de la LOUA.

RESULTANDO que tras la aprobación definitiva del Estudio de Detalle se procedió a la remisión de la documentación completa a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero; todo ello a fin de proceder al preceptivo depósito e inscripción registral, previamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de conformidad con los arts. 40 y 41 de la LOUA.

RESULTANDO que con fechas 9-10-20 y 11-12-20 la Consejería encargada del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos ha requerido a esta Administración la subsanación de la documentación remitida **en virtud de carecer el documento aprobado de “Resumen Ejecutivo”**, conforme los argumentos que a continuación se transcriben:

“El artículo 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, que regula los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y espacios catalogados, y crea el Registro Autonómico, establece que se debe de remitir para su inscripción el documento técnico, completo, aprobado definitivamente. (En el mismo sentido y antes de la modificación del 2012, lo establecía LOUA en su artículo 40.2. “Los municipios remitirán al registro de la citada Consejería los documentos completos de los instrumentos de planeamiento aprobados en ejercicio de su competencia, cuando con carácter previo sea preceptivo el informe de la referida Consejería”. Añadiéndose a dicho apartado tras la modificación, que “los municipios remitirán al registro de la citada Consejería, en todo caso, copia del resumen ejecutivo de los instrumentos de planeamiento”).

En este caso, el resumen ejecutivo formaría parte de dicho documento técnico ya que la aprobación inicial es posterior a la entrada en vigor de la Ley del suelo 8/2007 de 28 de mayo, vigente desde el 1 de julio de 2007, que ya en su artículo 11.2 se exigía el mismo (“Artículo 11.Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística: 2.En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos: a)Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración. b) En su caso, los ámbitos en los que se



suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión”). Ello con independencia de que el Estudio de Detalle no se tuviera que remitir al RIU para su inscripción hasta la modificación del 2012, al no ser un instrumento sometido a informe preceptivo alguna de las Consejerías).

Para el caso que nos ocupa, y a la vista de que el presente instrumento de planeamiento no ha sido sometido a informe preceptivo por parte de Departamentos o Entidades de esta Administración Autónoma, conforme a lo indicado en el punto 10.2 de la Instrucción 1/2012 de la Dirección General de Urbanismo, solo se remitirá a este Registro el Resumen Ejecutivo del citado Instrumento de Planeamiento, debidamente diligenciado de aprobación definitiva (“10.2: las dependencias del Registro de Instrumentos Urbanísticos (RIU) sitas en las Delegaciones Provinciales deberán incorporar los resúmenes ejecutivos de TODOS los instrumentos de planeamiento, incluidos aquellos que no precisaran ser sometidos al informe preceptivo de la Delegación Provincial, como los Estudios de Detalles.De este modo, el resumen ejecutivo de los Estudios de Detalle deberá ser incorporado en el RIU autonómico en todo caso, y el documento de dicho instrumento sólo cuando hubiere emitido informe preceptivo algún Departamento o entidad de la Administración Autónoma).

RESULTANDO que a la vista del requerimiento anterior, con fecha **22 de diciembre de 2020** el promotor del expediente ha aportado el Resumen Ejecutivo del Texto Refundido del Estudio de Detalle en la Parcela R7 del SUP-CA.3 “Maqueda”; documento que ha sido informado favorablemente por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha **8 de enero de 2020**.

CONSIDERANDO que el requerimiento practicado por la Administración Autónoma tiene por objeto una **simple subsanación de la documentación técnica aprobada definitivamente** con el fin de asegurar la debida publicidad del instrumento de planeamiento y con ello favorecer tras su aprobación definitiva, la consulta por parte de cualquier ciudadano de forma organizada y accesible, **sin que ello implique modificación alguna en las determinaciones del instrumento aprobado definitivamente**.

Haciéndose constar que en efecto **la omisión de dicho documento constituye un defecto subsanable toda vez que no es causa de invalidez del instrumento de planeamiento** conforme las consideraciones que a continuación se señalan:

1º.- La exigencia de “Resumen Ejecutivo” a los efectos de proceder a la inscripción en el Registro es posterior a la aprobación inicial del Estudio de Detalle.

En efecto, la exigencia de resumen ejecutivo como contenido documental de los instrumentos de planeamiento, comprensivo de los objetivos y finalidades de dichos instrumentos así como de las determinaciones del Plan, y su obligada exposición al público, ha sido establecida en el ámbito de la Administración Autónoma por la Ley 2/2012 de 30 de enero que modifica Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 8-2-12) que, por una parte, añade el apartado 3 del art. 19 LOUA: «3. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo»; y por otra, modifica el art. 40.2 de la LOUA incorporando la obligación de inscribir todos los instrumentos de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos (y no sólo los que requieran informe previo preceptivo de la Administración Autónoma, como era hasta entonces): “Los municipios remitirán al registro de la citada Consejería, en todo caso, copia del resumen ejecutivo de los instrumentos de planeamiento. Asimismo, remitirán los documentos completos de los instrumentos de planeamiento aprobados en ejercicio de su competencia, cuando sea preceptivo el informe de alguna de las Consejerías o Entidades Instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.”



Significándose que la mencionada norma no resulta exigible con efecto retroactivo a los instrumentos de planeamiento en tramitación a la entrada en vigor de la modificación -como el que ahora nos ocupa-; ello en los términos del art. 2 de la Instrucción 1/2012 de la Dirección General de Urbanismo emitida en relación con la entrada en vigor de la Ley 2/2012 que nos ocupa: "Los planes urbanísticos en tramitación sobre los que haya recaído la aprobación inicial a la entrada en vigor de la Ley 2/2012, de 30 de enero, seguirán tramitándose por el mismo procedimiento, contenido y competencias administrativas vigentes al momento de la aprobación inicial"

2º.- La exigencia de "Resumen Ejecutivo" en la legislación estatal vigente al momento de la aprobación inicial del Estudio de Detalle no venía referida al acto de inscripción en el registro.

El art 11.2 de la Ley del suelo 8/2007 de 28 de mayo en cuanto establecía la exigencia de un Resumen Ejecutivo, lo hacía exclusivamente con referencia al acto de exposición al público del instrumento de planeamiento, y no al acto de inscripción en el Registro – que ha sido incorporado posteriormente en la norma andaluza tal y como se ha expuesto en el párrafo anterior-

En este sentido razona la Sentencia del Tribunal 278/2017 de 17 febrero (RJ\2017\1081) de forma coincidente con los argumentos de la sentencia de la Sala recurrida en casación: "La previsión de este documento constituye una garantía que se expresa en la puesta a disposición del ciudadano de una información, selectiva y de fácil comprensión, sobre los aspectos de especial relevancia del plan.... Tampoco esta es una determinación obligatoria del plan sino una garantía transparencia; el demandante no explica la trascendencia anulatoria del plan. En cualquier caso, este tribunal rechazó la nulidad de un plan general por este motivo - sentencia de 25/06/2015 rec. 4221/2014-; y no conoce sentencia de otros tribunales anulatoria de un plan por él"

*Concluyendo lo siguiente: "SÉPTIMO.- En el cuarto motivo formal (también al amparo del artículo 88.1.d de la LRJCA (RCL 1998, 1741)) se denuncia la infracción del artículo 11.3 el Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (RCL 2008, 1260) (TRLRS08), **por la carencia, según se expresa, del preceptivo resumen ejecutivo del PGOU.***

Se cita como infringido el artículo 11.3 del TRLRS08 que se refiere al denominado "resumen ejecutivo"; la obligación se sitúa en el ámbito de la regulación de la publicidad y eficacia en la gestión urbanística en relación con el contenido la aprobación definitiva de todos los instrumentos de planeamiento; pues bien, lo que el artículo 11.3 exige ---por lo que a este recurso respecta--- es que "la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos: a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración".

Tampoco este motivo puede prosperar. En el citado precepto del TRLRS08 encontramos dos obligaciones distintas en el ámbito de la publicidad del planeamiento: por un lado (artículo 11.2) la relativa a la obligación de proceder a la publicación de la aprobación definitiva de todos los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, cuyo incumplimiento, como es sobradamente conocido, determina ---según reiterada jurisprudencia--- la ineficacia del tal planeamiento hasta que se produzca su completa publicación, más no la nulidad de pleno derecho del mismo. Por otro lado, **en el artículo 11.3, el Texto Refundido se refiere al ámbito material de la documentación que debe de ser**



expuesta al público con la finalidad de que, respecto de la misma, puedan realizarse las correspondientes alegaciones; pero, obviamente, tal publicidad ---que debería contener el denominado "resumen ejecutivo"--- es la que se produce tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento. Así lo hemos expuesto en la reciente STS de 12 de diciembre de 2016 (Sentencia 2577/2016, RC 3137/2015), en el ámbito de la misma Comunidad Autónoma, en la que hemos expuesto que **"tal exigencia lo es en el momento de la aprobación inicial "porque es donde se proyecta inicialmente la nueva regulación urbanística", remitiéndose el artículo 11.2 del TRLS08 en relación con la publicidad de las normas y ordenanzas "a lo dispuesto en la legislación aplicable", ...**

Como se recoge en la citada STS de 12 de diciembre de 2016, en relación con un municipio cercano "[I]la finalidad del citado documento es facilitar al ciudadano el acceso a toda la información de forma sencilla e inteligible en materia tan farragosa y técnica, sin necesidad de examinar la Memoria del Plan". La sentencia de instancia, por tanto, **acierta cuando no impone la sanción de la nulidad de pleno derecho en el supuesto de autos, pues, como en toda nulidad relativa, la concurrencia de la misma dependerá de la acreditada indefensión del recurrente.**

Pues bien, a lo dicho por la Sala de instancia sólo añadiremos que tal indefensión no es justificada por la recurrente que ---aun en ausencia del resumen ejecutivo--- ha podido efectuar las alegaciones formales y de fondo, y plantear ante la instancia demanda (con cien folios) que ahora estamos examinando en casación, en la que se contiene una amplia gama de alegaciones formales, así como de fondo, en relación con la clasificación y categorización de los diversos terrenos del municipio: No hay, pues, indefensión por la ausencia del resumen ejecutivo al resultar acreditado que el recurrente ---pese a residir fuera del municipio--- ha tenido acceso al instrumento del planeamiento en su totalidad (incluida su Memoria), y ha podido efectuar ---sin limitación alguna--- las alegaciones que estamos analizando."

CONSIDERANDO que en virtud de lo expuesto, con la aprobación del presente "Resumen Ejecutivo" del Texto Refundido del Estudio de Detalle en la Parcela R7 del SUP-CA.3 "Maqueda", fechado 22 de diciembre de 2020 **deben tenerse por subsanadas las observaciones contenidas en el requerimiento practicado por el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de Planeamiento.**

Remitiéndonos a este respecto a los criterios recogidos en la Instrucción 3/2004 de la Dirección General de Urbanismo Sobre Organización y Funcionamiento del Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados;

"En el procedimiento de inscripción en el Registro, no se trata de comprobar que el alcance del instrumento urbanístico correspondiente cumple la normativa urbanística, dado que ha sido aprobado definitivamente, sino de comprobar que la documentación es completa y formalmente correcta.

Por tanto, debe comprobarse que se aporta el conjunto de la documentación **(solicitud, certificado del acuerdo de aprobación del instrumento urbanístico, un ejemplar correctamente diligenciado de aprobación y certificado que describa la documentación) y que tiene las diligencias oportunas. En esta comprobación debe analizarse asimismo en la certificación si el órgano que haya aprobado definitivamente el instrumento es el competente para ello.**

Señalándose por otra parte que cualquier consideración en relación al cumplimiento de la normativa urbanística (como sería en el presente supuesto el incumplimiento del art. 11.2 de la Ley del suelo 8/2007 de 28 de mayo, vigente desde el 1 de julio de 2007 a que se alude



en el requerimiento de la Administración Autonómica) no puede ser obstáculo para inscribir el instrumento urbanístico en el registro, ello sin perjuicio de la posibilidad de “impugnación del acuerdo de aprobación definitiva por entender que su alcance o contenidos o su procedimiento de tramitación o aprobación no son adecuados a la legislación urbanística, u otra legislación o normativa de aplicación.”

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle correspondió al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA; por lo que debe este mismo órgano, con idéntica mayoría, aprobar el nuevo Documento redactado para dar cumplimiento a las subsanaciones exigidas a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el “Resumen Ejecutivo” del Texto Refundido del Estudio de Detalle en la Parcela R7 del SUP-CA.3 “Maqueda”, fechado 22 de diciembre de 2020, que subsana la documentación técnica aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de julio de 2020 a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, en los términos del informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 8 de enero de 2020 y el presente informe propuesta.

SEGUNDO.- Depositar el “Resumen Ejecutivo” junto con el documento aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de julio de 2020 en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir el “Resumen Ejecutivo” aprobado a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, junto con certificado del presente acuerdo y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se tenga por subsanada la documentación y se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar el acuerdo de aprobación**



definitiva de 30 de julio de 2020, así como el presente acuerdo de aprobación de Texto Refundido, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación de los mencionados acuerdos en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
2. A la Junta de Distrito: nº 9 Campanillas
3. Al Promotor del expediente.
4. A la entidad Los Llanos de Maqueda S. Coop. And.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Asimismo es de reseñar que obra en el expediente nota de conformidad emitida por la Secretaría General del Pleno de fecha 2 de febrero de 2021.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con el voto a favor del Concejal no Adscrito (1) del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 14 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO EN LAS PLAYAS DE MÁLAGA 2021



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=1356.0&endsAt=1379.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Punto nº 5.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad, de fecha 4 de febrero de 2021, el cual copiado a la letra dice:

*“Desde el SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el ejercicio de sus competencias y funciones se aborda y redacta el presente **PLAN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO EN PLAYAS DE MÁLAGA**, cuyo objetivo es regular las medidas de seguridad para la protección de las personas, bienes y medio ambiente, así como la adopción de medidas de prevención para las emergencias que se puedan producir en las playas, tanto de carácter ordinario como extraordinario, entre la que se incluye a las derivadas de los riesgos sanitarios o biológicos, en el marco de la protección civil, e igualmente las acciones de coordinación operativa aplicables a tales situaciones.*

Se pretende asegurar entre otras, las actuaciones sobre vigilancia, socorrismo y salvamento en las playas del término municipal de Málaga ante situaciones de emergencias tipificadas, que se producen por motivos muy diversos.

Teniendo en cuenta en este plan las medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) en estas zonas, dando cumplimiento a los establecido en el Decreto-Ley 12/2020 de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

La aplicación del presente Plan es de ámbito local, afectando al dominio público marítimo terrestre y especialmente a la ribera del mar, y playas del Término Municipal de Málaga, es decir, la franja o zona cuya longitud es de aproximadamente 15 Km, comprendida entre el límite de levante situado en el arroyo de Totalán limítrofe con el T.M. del Rincón de la Victoria (36°42'47.6"N 4°18'57.0"W), y el límite de poniente que linda con el T.M. de Torremolinos (36°38'54.3"N 4°28'28.8"W).

Asimismo afecta su aplicación de forma genérica a los usuarios de las playas del T.M. de Málaga, sus bañistas, y practicantes con embarcaciones de recreo, artefactos flotantes, actividades deportivas, etc.

El Plan de Seguridad y Salvamento de las Playas de Málaga tiene carácter de P.A.L. (Plan de Actuación Local) y se integrará en el correspondiente P.E.M. (Plan de Emergencia Municipal) de Málaga, al objeto de garantizar una adecuada respuesta de coordinación de los mismos ante las distintas situaciones de emergencias que se pudieran presentar.



Además, el Plan de Seguridad y Salvamento de las Playas de Málaga y así como el Plan de Contingencia específico que forma parte del mismo, se integrarán en el Catálogo General de Playas de Andalucía.

Todo ello en base al marco normativo de aplicación correspondiente:

*La **Ley 17/2015**, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que derogó a la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.*

*La **Ley 2/1985** ya establecía la diferenciación entre Planes Territoriales y Planes Especiales, y la nueva Ley 17/2015 mantiene esa diferenciación y distingue además en el mismo Artículo el Plan Estatal General como marco superior a los anteriores, y por otro lado los Planes de Autoprotección como la figura más básica o elemental de este tipo de Planes.*

*El Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de octubre 1999, por el que se aprueba la publicación y se le otorga carácter de Plan Director determinando su entrada en vigor del **Plan Territorial de Emergencia de Andalucía (PTEAnd)**. Define el marco director de la planificación de emergencias en Andalucía, configurándose como la superior estructura de ordenación de los planes de emergencia que inciden en el territorio de Andalucía.*

***Ley 2/2002**, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía Norma de rango legal que desarrolla el ámbito competencial de la Junta de Andalucía en relación a la gestión de las emergencias y de forma específica en los aspectos referidos a la planificación.*

***Decreto 12/2020, de 11 de diciembre**, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.*

Se propone el Plan de Seguridad y Salvamento de las Playas de Málaga para su aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, previo paso por la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, y que posterior se remitirá a la Comisión de Protección Civil de Andalucía a la que solicitará su homologación.

Para ello, se aporta la siguiente documentación:

- *Original en papel del Plan de Seguridad y Salvamento en Playas.*
- *DVD con los archivos en digital que componen dicho Plan.*

*A la vista de cuanto antecede, se propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, para la adopción de los siguientes*

ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR EL PLENO MUNICIPAL EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO EN LAS PLAYAS DE MÁLAGA 2021.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO DEL PRESENTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.”



A continuación se produjo una intervención que se recoge en el documento audiovisual del acta.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con el voto a favor del Concejal no Adscrito (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 14 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 19.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, RELATIVA A LA SUPERVIVENCIA DEL KIOSKO MARÍA EN LA PELUSA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=1407.0&endsAt=1408.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Punto nº 6- Se dio cuenta de Moción del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, presentada el 8 de febrero de 2021, relativa a la supervivencia del kiosko María en La Pelusa, que esencialmente es como sigue:

“No cabe duda de que la función básica del urbanismo es la ordenación de la ciudad y del medio urbano para que los seres humanos puedan sobrevivir de la mejor forma posible en su hábitat natural transformado. Sin embargo, esta concepción asumida de forma estricta puede alejarnos de la realidad social que llevan aparejadas las ciudades haciendo del medio en el que vivimos un lugar hostil. Por ello, es fundamental que el urbanismo (desde su planeamiento hasta su ejecución) sea impregnado de una visión humanista que sepa integrar en el medio la parte de naturaleza que figura en nuestra esencia. El urbanismo debe servir para enriquecer a la sociedad en lugar de para envilecerla. El urbanismo, más allá de atender únicamente a lo útil y económico, también debe centrar su atención en lo socialmente constructivo.

El kiosko María de El Palo, en La Pelusa, lleva decenas de años siendo un lugar de encuentro y de referencia en el Distrito Este de Málaga. Remonta su historia al año 1926



cuando los antepasados del actual propietario, Juani Molina, obtuvieron un permiso de Obras Públicas para emplazar un negocio junto al arroyo Gálica. Aquí instalaron su medio de vida y su hogar y poco a poco se convirtió en parada obligada de aquellos malagueños que trabajaban en el campo y en las zonas circundantes.

En la actualidad sigue siendo un lugar icónico donde es habitual encontrar a los paleños y paleñas del entorno compartiendo un refresco o a los padres y madres de los centros educativos de la zona “haciendo tiempo” hasta poder recoger a sus pequeños a la salida del cole.

A pesar de todo esto, los propietarios llevan años batallando para conseguir su licencia de ocupación. El Plan General de Ordenación Urbana del 2011 prevé la construcción de una glorieta que supondría el cierre de más de 70 años de historia paleña y que les bloquea los trámites para poder mantener con seguridad su modo de vida.

Somos conocedores de que el propietario del negocio ya ha trasladado estas inquietudes a través de una misiva al equipo de gobierno y que diversos colectivos, como la Asociación Cultural El Palo, apoyan la supervivencia y el mantenimiento de negocios como éste que reflejan la idiosincrasia, los modos y costumbres y la historia de un barrio hecho a sí mismo y que elementos como éste evidencian tener un importante interés social.

La ya fallecida teórica y activista, cuyas contribuciones y conocimientos cambiaron la forma en la que se han desarrollado las grandes ciudades norteamericanas, Jane Jacobs, nos invitaba a “respetar, en el más profundo sentido, fragmentos urbanos de caos que tienen una extraña sabiduría propia que aún no está incluida en nuestro concepto de orden urbano”.

Derribar un emplazamiento histórico que se ha ganado un lugar en el imaginario colectivo de un barrio y que ha marcado a muchos de sus vecinos y vecinas, mientras se planea en la parcela de enfrente, un enorme edificio hotelero de 16 plantas que tendrá unas maravillosas vistas de los numerosos centros educativos que lo rodean es una clara señal de que el urbanismo que se está promoviendo está olvidándose de respetar esa sabiduría propia, esos valores que nos hacen humanos.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, solicitamos los siguientes

ACUERDOS

ÚNICO. La Comisión de Pleno insta al equipo de gobierno a emprender los estudios necesarios y los trámites pertinentes para incorporar las innovaciones oportunas en el PGOU de Málaga que garanticen el mantenimiento del Kiosco María en el barrio de La Pelusa.”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate el Sr. López Maldonado realizó una enmienda al acuerdo propuesto que matizada por el Sr. Ruiz Araujo fue aceptada por el Grupo proponente, quedando redactado finalmente como sigue:

“ÚNICO. La Comisión de Pleno insta al equipo de gobierno a emprender los estudios necesarios y los trámites pertinentes, “entre ellos los dependientes de la Consejería de Medio Ambiente”, para incorporar las innovaciones oportunas en el PGOU de Málaga que garanticen el mantenimiento del Kiosco María en el barrio de La Pelusa.”



A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO. La Comisión de Pleno insta al equipo de gobierno a emprender los estudios necesarios y los trámites pertinentes, “entre ellos los dependientes de la Consejería de Medio Ambiente”, para incorporar las innovaciones oportunas en el PGOU de Málaga que garanticen el mantenimiento del Kiosco María en el barrio de La Pelusa.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 20.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA RED DE VÍAS CICLISTAS PARA LA MOVILIDAD COTIDIANA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=1408.0&endsAt=1409.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Punto nº 7- Se dio cuenta de Moción del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, presentada el 3 de diciembre de 2020, relativa a la regulación de la explotación del servicio de alquiler de patinetes eléctricos en la ciudad de Málaga, que esencialmente es como sigue:

“Málaga cuenta con condiciones climáticas y orográficas muy propicias para favorecer la extensión del uso de la bicicleta. Pero se encuentra con dos hándicaps muy claros. Uno es la falta de infraestructuras ciclistas adecuadas, ya que la ciudad no dispone de los trazados necesarios, por lo que precisa de una red de carriles bici segregados del resto de usuarios de la vía pública que estén bien interconectados, que ofrezcan plenas garantías de seguridad y que se desplieguen a lo largo de todos los barrios y puntos de mayor demanda de desplazamientos. El otro escollo es la reciente aprobación inicial por parte del ejecutivo local de una modificación de la ordenanza de movilidad que prohíbe la circulación de las bicis por aceras y paseos, obligando a los ciclistas a circular por la calzada junto al resto de usuarios de la vía y exponiéndolos a potenciales accidentes, como constatan las alarmantes cifras que



desvelan un aumento del 200% de los accidentes graves sufridos por usuarios de bicicletas y patinetes desde que ha entrado en vigor la nueva normativa.

Esta reciente regulación nos obliga a actuar sin más dilación hacia la consolidación de una red de carriles bici y vías ciclistas funcionales que permitan la integración en condiciones de seguridad de la bicicleta en la movilidad cotidiana de Málaga. De otro modo, se estará actuando en contra de la sostenibilidad ambiental, la calidad de vida, la seguridad y se disuadirá a muchas personas del uso de la bicicleta.

Junto al aumento de los accidentes, la regulación introducida en la nueva ordenanza está provocando la criminalización de los ciclistas y un incremento de las sanciones, con más de un centenar de multas impuestas durante la primera semana de la entrada en vigor de la nueva regulación que prohíbe a las bicicletas circular por las aceras incluso cuando no exista una alternativa segura.

Además de gobernar con medidas contrarias a la movilidad sostenible, la falta de planificación ha llevado al equipo de gobierno a tener que anular la licitación en curso para la construcción del carril bici con el que se pretendía unir el Centro con el Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso, para el que se había fijado una inversión de 516.000 euros. La razón aducida por el área de Movilidad es "la imposibilidad para garantizar que el proyectado carril bici pueda tener conexión con la Alameda Principal, que es peatonal, dado que, según la normativa, las bicicletas no pueden circular por las aceras, paseos o cualquier otro espacio peatonal".

Otro grave error en la planificación de la movilidad ciclista son los denominados carriles 30, más conocidos entre la ciudadanía malagueña como los 'timo carriles', ya que no ofrecen seguridad alguna al ciclista y en la práctica suponen dejar a las bicicletas a su suerte entre el tráfico motorizado que, en su mayoría, circula a velocidades superiores a los 30 kilómetros por hora.

Otro craso error lo encontramos en la eliminación del carril bici de la Alameda Principal con motivo de las obras para su semipeatonalización, ya que una vez concluidos los trabajos no ha vuelto a restablecerse, por lo que supone un notorio retroceso, pues se trataba de una de las vías ciclistas más utilizadas y estratégicas. Con su eliminación se ha privado a los ciclistas de la única conexión en el eje este-oeste que existía en la ciudad.

Si atendemos a las oportunidades con las que contamos, es obligatorio destacar como como hito favorable el convenio suscrito en enero de 2015 por el Ayuntamiento y la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía, el denominado Plan Andaluz de la Bicicleta (PAB), que preveía la construcción en cinco años de una red de 69 kilómetros de vías ciclistas a través de un eje norte-sur, mediante los cuales se conectarían Ciudad Jardín con la avenida de Andalucía; otro eje este-oeste, que iría desde El Palo a Teatinos y desde Carretera de Cádiz hasta El Palo, y una importante malla central que conectaría distintos puntos de alta demanda de la ciudad.

De esos 69 kilómetros de carriles bici conveniados, el 75% (50 kilómetros) los iba a ejecutar la Junta, que no ha construido ni uno solo hasta la fecha, y el 25% (17,81 kilómetros) restante, el ayuntamiento, que ha ejecutado apenas la mitad de los previstos (8,5 kilómetros y la mayoría por aceras). Por tanto, la realidad nos demuestra que, a fecha de hoy, la red de carriles bici de Málaga es de las peores de Andalucía. Y es a todas luces insuficiente, inconexa y con un deficiente estado de conservación, lo que no invita al uso de la bicicleta como alternativa a los vehículos individuales a motor.



Esta realidad viene respaldada por una baja satisfacción de la ciudadanía en relación con las infraestructuras ciclistas existentes en el municipio, que se acredita en el reciente estudio de opinión realizado en agosto de 2020 por la OCU (Organización de Consumidores y Usuarios) en diez capitales de provincia españolas, y que revela que Málaga ocupa un triste tercer puesto por la cola en el ranking de satisfacción en relación con los carriles bici existentes y en cuanto a la existencia de aparcamientos habilitados para bicicletas.

Málaga experimenta una situación de atraso de muchos años respecto a otras ciudades en cuanto al uso de la bicicleta y son muchos los colectivos y las asociaciones, como Ruedas Redondas, que han mostrado su total apoyo al PAB y a la necesaria creación de una red municipal de vías ciclables adecuadas. Se trata de un proyecto con un amplio consenso social, ya que ningún colectivo vecinal ni social se ha posicionado ni ha presentado alegaciones en contra del PAB. Sólo falta la voluntad política y la consignación de los fondos económicos necesarios para ejecutarlo.

El presupuesto municipal para 2021, que está en fase de elaboración y que tendrá que ser aprobado en pocas semanas, supone una oportunidad para empezar a cambiar la dinámica y comenzar una apuesta decidida por la movilidad ciclista, mediante la consolidación de una red municipal de vías ciclables para el impulso del uso de la bicicleta en la movilidad cotidiana. Por ello apuntamos como propuesta perfectamente viable, tanto técnica como económicamente, la inclusión en las cuentas del ayuntamiento para el presente año de una consignación de 3,5 millones con los que sufragar la consolidación de 30,6 kilómetros de carriles bici, el 50% de los trazados previstos por el PAB. A ellos habría que sumar el compromiso de financiar en 2022 la ejecución del resto de itinerarios, hasta completar la totalidad de carriles contemplados en el PAB.

La inversión para introducir en el presupuesto de 2021 permitiría habilitar los siguientes trazados:

Túnel Alcazaba para conectar con C/Álamos y Av. Cervantes. Distancia: 0,75 Km. Presupuesto: 75.000 euros.

Paseo Reding, Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso, a conectar con el carril bici de los Baños del Carmen por calzada N-240. Distancia 2,6 Km. Presupuesto: 260.000 euros.

Baños del Carmen, C/ Bolivia, Barriada de la Araña por calzada PRIMERA FASE. Distancia: 2,8 Km. Presupuesto: 280.000 euros.

De la Plaza John F. Kennedy hasta el Jardín Botánico. Distancia: 1,8 Km. Presupuesto: 270.000 euros.

Retorno del espacio peatonal y ejecución del Carril Bici por calzada en C/ Martínez Maldonado/Esquina C/ Eugenio Gross hasta Hospital Regional. Distancia: 1,4 Km. Presupuesto: 210.000 euros.

Conexión del Carril Bici en el Estadio de la Rosaleda con Parque de Las Virreinas por Avda. de la Palmilla por calzada. Distancia: 1,8 Km. Presupuesto: 180.000 euros.

Conexión Carril Bici Juan XXIII en su totalidad desde Centro de Salud Barbarela hasta Calle Cómputa. Distancia: 1,1 Km. Presupuesto: 180.000 euros.

Desde Avda. Juan XXIII hasta Barriada Los Prados por Camino San Rafael y Calle Paquiro. Distancia: 3,2 Km. Presupuesto: 480.000 euros.



Continuación Carril Bici desde Héroe de Sostoa por Avenida Velázquez hasta Calle Horacio Quiroga. Distancia: 2,3 Km. Presupuesto: 345.000 euros.

Cierre del anillo ciclista entorno Palacio de Deportes Martín Carpena con obra anterior Avd. Velázquez por C/ Villanueva de la Concepción. Distancia: 1,5 Km. Presupuesto: 150.000 euros.

Churriana/Avd. Velázquez a Campamento Benítez y Centro de Ocio. Distancia: 3,5 Km. Presupuesto: 350.000 euros.

De la Calle Navarro Ledesma al PTA por A-7054. PRIMERA FASE. Distancia: 4,15 Km. Presupuesto: 415.000 euros.

Conexión del Parque Cementerio con Metro Andalucía Tech. Distancia: 2,8 Km. Presupuesto: 280.000 euros.

Desde la Avda. Dr. Manuel Domínguez a Ciudad de la Justicia por C/ Decano Agustín Moreno y C/ Fiscal Luis Portero García. Distancia: 0,5Km. Presupuesto: 50.000 euros.

En total, supondría habilitar 30,6 kilómetros de carriles bicis segregados del resto de la circulación, con cargo a una inversión de 3.455.000 euros.

Otra actuación necesaria y con un coste económico muy reducido es habilitar en las calzadas que tengan dos o más carriles de circulación en cada sentido, como mínimo en los principales ejes viarios de la ciudad, uno de ellos para uso exclusivo para las bicicletas en sentido bidireccional. Para ejecutar estos carriles solo serían necesarias marcas viales en la calzada, señalética vertical y elementos separadores, por lo que tienen como gran ventaja la inmediatez de su implantación y el gran ahorro económico. Esta medida la han puesto en marcha numerosas ciudades españolas y europeas, que la adoptaron como ordenación temporal durante al inicio de la pandemia del Covid-19 y que, tras comprobar el alto grado de aceptación entre la ciudadanía y su funcionalidad para la ordenación de la movilidad, la han asumido de forma permanente. Incluso el propio alcalde de Málaga ha llegado a reconocer en declaraciones públicas que “un carril bici siempre es mejor que un carril compartido con la velocidad limitada a 30 hm/hora”. Algunas vías donde podría realizarse esta ordenación con garantías de éxito en su utilización y gran facilidad técnica para su adecuación son Muelle Heredia o el Paseo Marítimo Pablo Picasso.

Asimismo, consideramos esencial para el diseño y la ejecución de estos planes, que el Ayuntamiento de Málaga garantice la implementación de mecanismos de participación ciudadana incluyentes. Ya que la falta de un compromiso y, lo que es peor, una involución en materia de movilidad ciclista en Málaga por parte del equipo de gobierno choca con cualquier planificación racional de la ciudad, pues es indudable, tal como reconocen diversos informes de un organismo dependiente del Ayuntamiento de Málaga como el OMAU (Observatorio de Medioambiente Urbano) o los compromisos institucionales adquiridos por el propio equipo de gobierno, como el denominado Plan Alicia, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2020, de que ante la situación de emergencia climática en la que nos encontramos surge la necesidad de favorecer los movimientos peatonales, el transporte público y el uso masivo de medios de transporte no contaminantes, ni atmosférica ni acústicamente.

Entre otros retos, mediante el Plan Alicia, el Ayuntamiento de Málaga adquiere el compromiso de adoptar medidas eficaces en el marco de la ordenación y la planificación de la movilidad orientadas a lograr el objetivo de la neutralidad carbónica en 2050, lo que precisa



de la reducción media anual de un 7% de las emisiones de CO² durante los próximos 30 años.

Para este objetivo, es esencial la promoción de la movilidad ciclista, como acción estratégica para satisfacer las demandas de desplazamientos cotidianos por la ciudad, ya que se trata de una vía rápida y efectiva para avanzar con decisión al necesario cambio de paradigma en materia de movilidad.

Por ello, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1º.- Que el Ayuntamiento de Málaga en Pleno comprometa al equipo de gobierno a la inclusión en los presupuestos municipales de 2021 de una partida de 3,5 millones de euros para la ejecución de los 30,6 kilómetros de carriles bici segregados enumerados en la parte expositiva de la propuesta.

2º.- Que el Ayuntamiento de Málaga en Pleno inste al equipo de gobierno a reservar un carril bidireccional exclusivo para las bicicletas, segregado de los vehículos motorizados, en todas aquellas vías del municipio que cuenten con dos o más carriles de circulación en cada sentido, o al menos en los ejes estratégicos que atraviesan la ciudad.

3º.- Que el Ayuntamiento de Málaga en Pleno inste al equipo de gobierno a habilitar en la Alameda Principal, con carácter urgente y con el trazado que se estime más viable técnicamente, el carril bici que fue eliminado con motivo de su remodelación y que nunca ha sido repuesto a pesar del compromiso adquirido por el gobierno municipal.

4º.- Que el Ayuntamiento de Málaga en Pleno inste al equipo de gobierno a ejecutar con cargo al presupuesto de 2022 el resto de carriles bicis contemplados en el Plan Andaluz de la Bicicletas que no están incluidos en el listado de carriles propuestos en el punto primero de la presente propuesta.”

A continuación se produjo un debate conjunto de las mociones 7 y 9 en el que se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate fueron presentadas diversas enmiendas a los acuerdos a adoptar, siendo aceptadas por la defensora de la iniciativa las correspondientes a los acuerdos 2º y 4º, asimismo en el acuerdo 1º la Sra. Macías Luque formuló una autoenmienda consistente en suprimir la cantidad de la partida, quedando los mismos redactados como siguen:

“1º.- Que el Ayuntamiento de Málaga en Pleno comprometa al equipo de gobierno a la inclusión en los presupuestos municipales de 2021 de una partida para la ejecución de los 30,6 kilómetros de carriles bici segregados enumerados en la parte expositiva de la propuesta.

2º.- Que el Ayuntamiento de Málaga en Pleno inste al Equipo de Gobierno a estudiar, reservar un carril bidireccional exclusivo para las bicicletas, segregado de los vehículos motorizados, en aquellas vías del municipio que técnicamente sea viable.

4º.- Instar al Equipo de Gobierno a seguir ejecutando con cargo al presupuesto de 2022 el resto de carriles bicis contemplados en el Plan Andaluz de la Bicicleta.”

Finalmente el Sr. de López Maldonado solicitó votación separada de los acuerdos propuestos.



A la vista de cuanto antecede, la Comisión; por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15) respecto a los **acuerdos 2º y 4º;** y con el voto en contra del Concejal no Adscrito (1) del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con el voto a favor del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), respecto a los **acuerdos 1º y 3º** -por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria de estos últimos-; **propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:**

1º.- Que el Ayuntamiento de Málaga en Pleno inste al Equipo de Gobierno a estudiar, reservar un carril bidireccional exclusivo para las bicicletas, segregado de los vehículos motorizados, en aquellas vías del municipio que técnicamente sea viable.

2º.- Instar al Equipo de Gobierno a seguir ejecutando con cargo al presupuesto de 2022 el resto de carriles bicis contemplados en el Plan Andaluz de la Bicicleta.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 21.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. JORGE QUERO MESA, SOBRE LA SEGURIDAD VIAL DE GRUPOS VULNERABLES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=1409.0&endsAt=1428.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Punto nº 9- Se dio cuenta de Moción del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Jorge Quero Mesa, presentada el 8 de febrero de 2021, sobre la seguridad vial de grupos vulnerables, que esencialmente es como sigue:

“El año 2019 pasó a la historia de la seguridad vial por ser el primer año de la historia que las víctimas de los grupos vulnerables representan más de la mitad de las víctimas mortales.

Los números no dejan dudas, 1755 personas perdieron en accidentes viales, de los cuales 931 eran peatones, ciclistas o motoristas.



El último balance de la DGT, nos muestra un año atípico por el estado de alarma y las restricciones de movilidad. No debemos de caer en la complacencia. En el Año 2020 con estado de alarma incluido, los grupos vulnerables representan el 81% de los fallecidos en vías urbanas.

El gobierno a través del ministerio del interior y la DGT, recuerdan a todas las administraciones que las cifras de las víctimas de accidentes viales son inaceptables, porque sabemos que las muertes y los heridos graves son, en su gran mayoría evitables, por tanto, el Ayuntamiento de Málaga en sus competencias tiene la obligación de evitarlas.

El área de movilidad del Ayuntamiento de Málaga ha creado una red de carriles 30, para garantizar la seguridad vial de bicicletas y patinetes, lejos de lo expuesto desde el área de movilidad a través de sus responsables. El carril 30 o TimoCarril30 como se le conoce entre la ciudadanía no garantiza la seguridad de usuarios de patinetes y bicicletas.

Los #Timocarriles o carriles 30, obliga a los usuarios vulnerables a compartir espacio con coches, furgonetas, camiones o autobuses.

El fomento de estas marcas viales pintadas en el asfalto sigue marcando una política de favorecedora al coche privado como medio de transporte, muy lejos de las políticas de movilidad de las grandes ciudades europeas, que apuestan por la movilidad sostenible, eficiente, respetuosa con el medio ambiente, además de segura.

El uso compartido de estos carriles obliga a usuarios de bicicletas y patinetes a tener a los mismos inconvenientes que los usuarios del coche privado como pueden ser: las incidencias de tráfico, contaminación, ansiedad, estrés y, por lo tanto, no fomenta el uso de este tipo de vehículos.

De todos los aspectos que hemos analizado de los carriles 30, los más graves, la falta de seguridad para grupos vulnerables de estos carriles.

La aprobación de la última ordenanza municipal de movilidad, sin el consenso de agentes sociales y no teniendo en cuenta las numerosas alegaciones realizadas en materia de seguridad vial, que, por cierto, se vieron obligados a aceptar la presentada por nuestro grupo que hacía referencia a la distancia de adelantamiento al ciclista o patinete debía de ser 1,5m de separación, pudimos comprobar la falta de sensibilidad del equipo de gobierno hacia los grupos más vulnerables en seguridad vial.

El equipo de gobierno del ayuntamiento de Málaga mantiene su política de no escuchar a la ciudadanía, está obligando a niños ir en sus bicicletas junto a camiones, autobuses y coches. En estos carriles y entre vehículos a motor son más vulnerables e indefensos.

La Imagen que mostramos es de Noel 4 años su bicicleta mide del sillín al suelo 45 cm, según el Real Decreto 1205/2011, de 26 de su Anexo I punto 4 la bicicleta de Noel ya no es un juguete y por tanto tendrá que circular junto camiones, autobuses etc. (la imagen se ha omitido en esta comunicación a los efectos de protección de datos)

Las medidas que están adoptando desde el área de movilidad son medidas sancionadoras y recaudatorias, que se vienen a sumar a las que ya han puesto en marcha en las zonas de Huelín y La Unión con el SARE.



Los Radares sancionan un individuo en un momento, a una velocidad determinada y un lugar concreto. La mayoría de los accidentes graves se producen por diversas causas, alcohol, distracciones, ninguna de ellas detectables por los radares, la fragilidad de estos colectivos se debe a la vulnerabilidad de sus cuerpos contra el asfalto u vehículos.

En materia de movilidad el ayuntamiento de Málaga está demostrando que ni tiene proyecto, ni plan estratégico, tal como se demuestra en las últimas medidas adoptadas en el equipo de gobierno del ayuntamiento de Málaga que se ha visto obligado a dar marcha atrás en la licitación de la vía ciclista desde la aduana hasta la Malagueta, porque, a día de hoy siguen sin dar respuesta al carril bici de la alameda.

Entre los proyectos que no tiene una clara dirección hay que añadir el CUDE de Gigantes con un coste de 6,6 millones de euros. En la actualidad está en funcionamiento el CUDE de Camas creado para el reparto con vehículos eléctricos o sistemas alternativos, como pueden ser la bicicletas y triciclos.

Con la nueva ordenanza municipal de movilidad, los trabajadores de este sistema de reparto sostenible, eficiente y respetuosos se ha visto perjudicado por dos razones de peso, la primera de ellas, seguridad vial laboral por tener compartir calzada en los carriles 30 con vehículos a motor y la segunda no poder desarrollar su actividad "sistema Última Milla" en las zonas restringidas de centro, que paradójicamente si la pueden realizar camiones y vehículos a motor.

En definitiva, la red de radares para control de velocidad por un importe de 12 millones de euros, es una medida sancionadora y recaudatoria, el ayuntamiento de Málaga tiene la obligación de escuchar y atender las peticiones de la ciudadanía, sobre todo cuando atenta contra la integridad física, máxime sin ser menores y no poner en riesgo la seguridad vial laboral de trabajadores de medios de transportes sostenibles, eficientes y respetuosos con el medio ambiente.

Acuerdos:

Primero: *Instar al pleno del Ayuntamiento de Málaga a la transformación de los carriles 30 en carriles segregados del tráfico a motor para evitar la inseguridad creada tras la reciente modificación de la ordenanza de movilidad*

Segundo: *Instar al equipo de gobierno a realizar cuantos cambios normativos sean necesarios para que se autorice a los vehículos eléctricos triciclos, bicicletas y patinetes que se usen como elemento de transporte para el reparto de mercancías en la última milla de zona restringida."*

A continuación se produjo un debate conjunto de las mociones 7 y 9 en el que se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate fueron presentadas diversas enmiendas a los acuerdos, siendo aceptada por el proponente de la iniciativa únicamente la enmienda presentada por el Sr. del Río Escobar al acuerdo 2º, quedando el mismo redactado como sigue:

"2º.- Instar al equipo de gobierno a realizar cuantos cambios sean necesarios para que se autorice a los vehículos eléctricos triciclos, bicicletas y patinetes que se usen como elemento de transporte para el reparto de mercancías en la última milla de zona restringida."

Finalmente el Sr. de López Maldonado solicitó votación separada de los acuerdos propuestos.



A la vista de cuanto antecede, la Comisión; por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15) respecto al **acuerdo 2º; y con el voto en contra del Concejal no Adscrito (1) del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con el voto a favor del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), respecto al **acuerdo 1º**-por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria de este último-; **propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:****

Instar al Equipo de Gobierno a realizar cuantos cambios sean necesarios para que se autorice a los vehículos eléctricos triciclos, bicicletas y patinetes que se usen como elemento de transporte para el reparto de mercancías en la última milla de zona restringida.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LAS SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE MUNICIPAL, LAS FUNDACIONES MUNICIPALES Y LA DEL CONSORCIO ORQUESTA CIUDAD DE MÁLAGA, REFERIDA AL EJERCICIO 2019

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=1428.0&endsAt=1718.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 22 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2021, informó favorablemente la Cuenta General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2019, integrada por la de la propia Entidad, la de los Organismos Autónomos, las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, las Fundaciones Municipales y la del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga.



La Cuenta General se ha sometido a exposición pública durante el periodo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con fecha 19 de febrero de 2021, la Secretaría General de este Ayuntamiento emitió certificado haciendo constar que en periodo de información pública no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Por consiguiente, se propone:

ACUERDO ÚNICO.- *Aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus Organismos Autónomos, las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, las Fundaciones Municipales y la del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga, del ejercicio 2019, para su remisión al Tribunal de Cuentas.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 14 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:

PUNTO Nº U.1.- MOCIÓN URGENTE DE LA PORTAVOZ ADJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, D^a. FRANCISCA MACÍAS LUQUE, RELATIVA A CAMBIO DE TITULAR DE ESTE GRUPO MUNICIPAL EN LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CAMPANILLAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=1718.0&endsAt=1843.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, y a propuesta de la Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Adelante Málaga, aprobó, por unanimidad, la propuesta de cese y nombramiento de los siguientes



representantes de dicho Grupo en la Junta Municipal de Distrito Campanillas:

DISTRITO Nº 9 (Campanillas)

Causa baja como Suplente: D. Emilio Moreno Ruiz DNI: ***3110**

Es nombrada como Suplente: D^a. María Conejo Barranco DNI: ***5634**

PUNTO Nº U.2.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LAS ACTUACIONES DE MEJORA EN EL ENLACE AP-46 CON MA-20

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=1843.0&endsAt=3313.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Urgente del Grupo Municipal Popular, de fecha 24 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La sociedad concesionaria de la autopista AP-46 Alto de Las Pedrizas – Málaga (Guadalcaesa) ha propuesto al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el desarrollo de “Actuaciones de mejora en los enlaces AP-46 con MA-20 y AP-46 con MA-3404”, con clave T5-MA-4950, que tiene como objetivo básico completar las conexiones entre las autovías MA-20 y A-7 en la zona Norte de la ciudad. También persigue captar mayor volumen de tráfico para la AP-46 mediante la creación de facilidades para acceder a la misma desde la zona Oeste y Sur del área urbana de Málaga, actualmente muy desconectada de las zonas más pobladas de la capital.

La actuación propuesta no plantea soluciones para la conectividad de los barrios próximos al emplazamiento de estos nuevos ramales: San Alberto, La Corta, Carlinda, Granja de Suárez, Teatinos, Puerto de la Torre, Miraflores y otros, que suman una población residente del orden de 200.000 habitantes. En estos espacios se ubican los más importantes equipamientos de la ciudad: hospitales, Universidad, centros deportivos, y otros, cuyas relaciones con el entorno metropolitano y provincial se ven dificultadas por las insuficientes conexiones con las vías de Ronda MA-20 y A-7, limitadas a los nudos con la A-45 y con la autovía autonómica A-357, lo que se corresponde con el completo cuadrante noroeste del área urbana.

En paralelo, el falso túnel existente en la MA-20 a la altura del Camino de Antequera (conocido como el túnel de Carlos Haya), presenta serios problemas de seguridad vial –por insuficiente capacidad– en ambos sentidos, aunque más significativos en la salida desde Torremolinos hacia la Avda. Valle-Inclán, siendo elevados los riesgos de accidentes en el interior de dicho falso túnel. Cabe señalar que la Intensidad Media Diaria en ese punto es del orden de 110.000 vehículos (Mapa de tráfico del Ministerio de 2017).



El Ayuntamiento de Málaga tiene elaborado un “Estudio de accesos y conexiones viarias en la zona Noroeste de Málaga” (de noviembre 2019), que recoge un conjunto de actuaciones orientadas a ofrecer soluciones a las carencias y problemas identificados. Este Estudio se apoya en las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU 2011) y en las directrices del Plan de Ordenación del Territorio del Área Metropolitana de Málaga (POTAUM 2009). Incorporando las soluciones del proyecto del Ministerio, este nuevo estudio plantea soluciones orientadas a obtener un mayor aprovechamiento de las infraestructuras viarias actuales para un mejor servicio a los ciudadanos. Además, ofrece solución a los accesos al nuevo hospital regional (Tercer Hospital), cuyo anteproyecto se ha iniciado ya por parte de la Junta de Andalucía.

En base a dicho estudio, la solución que se considera apropiada consiste en la ejecución, no sólo de las actuaciones previstas en el proyecto presentado por la concesionaria, sino también de nuevos ramales complementarios y viales de conexión con los barrios y equipamientos de interés metropolitano y provincial. De ahí que se proponga, mediante la realización de estos nuevos ramales adicionales a los ya previstos, ofrecer alternativas que contribuyan a descargar los puntos conflictivos actuales, distribuyendo las demandas hacia otros puntos que se sumarían a los actuales, en el marco de la normativa de carreteras.

La ejecución de las actuaciones previstas en el Estudio realizado por el Ayuntamiento obtendría el beneficio añadido de facilitar el acceso a y desde la autopista de peaje AP-46 a numerosos usuarios –residentes o visitantes– que buscaran acceder a los equipamientos reseñados. Facilitaría también el acceso al centro de la ciudad para los viajeros que accedan al Área de Málaga desde el Norte (Pedrizas) y desde el Oeste utilizando la A-7.

Esta nueva solución permitirá obtener beneficios en lo concerniente a reducción de impactos ambientales (emisiones, consumo de energía, ruidos, etc.), como consecuencia de la reducción de recorridos y de tiempos de desplazamiento y evitaría las frecuentes congestiones actuales y los elevados riesgos para la seguridad vial. Es una solución integradora de los diferentes intereses involucrados.

En base a todo ello, el Consistorio presentó en el mes de noviembre del pasado año alegaciones al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el periodo de información pública al que se sometió el Proyecto de Trazado “Actuaciones de Mejora en los Enlaces AP-46 con MA-20 y AP-46 con MA-3404”. Clave: T5-MA-4950. Provincia de Málaga”. En dichas alegaciones, de las que aún no se ha recibido respuesta, se solicitaba incorporar las soluciones del estudio del Consistorio, adecuando en lo que fuese preciso el Proyecto T5-MA-4950 de forma que no se viese interrumpido su proceso de ejecución.

Igualmente en dichas alegaciones se instaba al referido ministerio a estudiar junto al Ayuntamiento de Málaga un convenio para la ejecución completa de las actuaciones previstas en el nuevo estudio, aprovechando la oportunidad del proyecto y la procedencia de una financiación compartida, con posible participación de la sociedad concesionaria de la AP-46, del Ayuntamiento, de la Junta de Andalucía (por suponer el acceso principal al Tercer Hospital desde la red de primer orden), y del Gobierno de España (por la relación con los problemas



de seguridad vial en la MA-20); en este sentido se explicaba, además, que los fondos europeos ofrecen una oportunidad para la financiación de este tipo de actuaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a tomar en consideración las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Málaga para que se incorporen las mejoras sugeridas al Proyecto de Trazado “Actuaciones de Mejora en los Enlaces AP-46 con MA-20 y AP-46 con MA-3404” de acuerdo al estudio realizado por el Consistorio y se estudie la posibilidad de firmar un convenio para la ejecución completa de las actuaciones, aprovechando la oportunidad del proyecto y la posibilidad de articular de forma compartida la financiación del mismo.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 14 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.3.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL NECESARIO REFUERZO DE LA FINANCIACIÓN LOCAL PARA GESTIONAR LA CRISIS GENERADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=3313.0&endsAt=3807.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Urgente del Grupo Municipal Popular, de fecha 25 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La crisis de la Covid-19 ha puesto de manifiesto, de forma contundente y rotunda, el papel decisivo que las entidades locales desempeñan en nuestro país: los ayuntamientos han liderado la acción social y la respuesta a la pandemia, cada uno en función de sus posibilidades, con ayudas económicas al tejido empresarial, exenciones en el pago de impuestos, y otras tantas iniciativas para dar respuesta ágil a las necesidades de la crisis económica generada.



En Málaga, por ejemplo, el Ayuntamiento ha puesto en marcha un plan de ayudas directas dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y de pymes de comercio minorista y hostelería de Málaga y afectadas por la crisis sanitaria de la Covid-19, a las que se van a destinar 5 millones de euros de fondos municipales. Cada persona física o jurídica podrá recibir hasta 3.000 euros. Las bases de esta convocatoria, que finaliza el 2 de marzo y que podrá replicarse más adelante si es necesario con fondos adicionales, se han puesto en común con los agentes implicados, como son la CEM, Cámara de Comercio, MAHOS, centros comerciales abiertos y otros colectivos del pequeño comercio de la ciudad.

Además, el Ayuntamiento ha firmado un convenio con Garántia y la Cem para poner en circulación 20 millones de euros en financiación a las pymes malagueñas. Se trata de un acuerdo en el que el Consistorio aporta 500.000 euros para el lanzamiento de una nueva línea de avales y los 20 millones de euros fruto de este convenio y los 38 destinados por el Ayuntamiento a medidas y actuaciones de estímulo económico desde el inicio de la pandemia, se ha generado una inyección económica de 58 millones para la reactivación de la ciudad.

Por otra parte, el Consistorio ha anunciado que descontará de las tasas de mesas, sillas y toldos a los hosteleros los días y también las horas en los que estén obligados al cierre efectivo y además ha adaptado el calendario fiscal para retrasar el cobro y otorgar más facilidades de pago al sector. Además, las ampliaciones de terrazas que se autoricen –así como las autorizadas desde el inicio de la pandemia– para compensar la reducción de los porcentajes de ocupación autorizados por el gobierno andaluz, no se cobrarán y esta medida se mantendrá durante el tiempo que sea necesario.

Además, tal y como la semana pasada se anunció, todos los aparcamientos municipales en rotación, gestionados por la Smassa, reducirán sus precios a la mitad desde el próximo lunes 22 de febrero con el objetivo de propiciar la reactivación económica. La medida es temporal: se toma con carácter excepcional, mientras dure el impacto de la pandemia sobre la actividad de la hostelería y el comercio de la ciudad.

Igualmente se ha atendido a otros sectores económicos, especialmente vulnerables, como los vendedores ambulantes, a los que no cobrará tasa durante el periodo de cese obligado de la actividad. Esto se suma a la supresión de las cuotas durante el estado de alarma, por las que el Consistorio dejó de ingresar 122.883 euros, y a la reducción de un 50% de la tasa durante los periodos en los que se ha limitado a la mitad el número de licencias que podían trabajar. Además, el Ayuntamiento está estudiando fórmulas jurídicas que permitan ofrecer ayudas directas al sector de la venta ambulante para el gasto corriente que deben afrontar pese a las limitaciones de explotación comercial impuestas por la normativa vigente.

En materia social, el esfuerzo realizado por el Ayuntamiento ha sido enorme. Los servicios sociales municipales han atendido en el año 2020 a 62.611 personas, lo que supone un incremento del 56,7% respecto al año anterior. También han crecido de forma significativa el número de expedientes nuevos, que corresponden al número de personas que se incorporan a los Servicios Sociales Comunitarios. Durante el año 2020 estos nuevos expedientes fueron 7.935, un 40,3 % más que en el año 2019, a causa fundamentalmente de



la pandemia. En este contexto, de especial necesidad, se ha realizado un especial esfuerzo para sacar adelante una convocatoria de economatos que garantice su apertura ininterrumpida durante los dos próximos años.

Son solo algunos ejemplos de actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Málaga que, como el resto de ayuntamientos españoles, ha realizado un esfuerzo considerable. Las entidades locales siempre han respondido de manera eficaz a esas exigencias de los vecinos excediéndose, en muchas ocasiones, de las competencias propias que tienen asignadas y, además, han jugado un papel fundamental en la prestación de los servicios públicos básicos a los ciudadanos que habitan los municipios de nuestro país.

Consideramos que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno para la gestión de los fondos de recuperación que la Unión Europea ha asignado a España debería ser más transparente y no compartimos la idea de que otorgue la mayor parte del reparto de esos fondos al propio Gobierno, sin terminar de conceder a los Ayuntamientos el papel que les corresponde.

Sería positivo que el Gobierno crease un fondo de reconstrucción específico para las entidades locales, así como que apruebe un decreto de gestión de los fondos europeos que garantizase una participación real y transparente de las entidades locales en los mismos y que, además, los Ayuntamientos puedan gestionar un porcentaje de los Fondos Europeos equivalente a lo que supone el gasto local dentro de todo el gasto público total.

Por todo ello, se solicita al Excmo. Ayto Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento insta al Gobierno a acordar que las entidades locales puedan participar de forma directa de los fondos europeos para la reconstrucción en al menos, un 14,6% (20.000 millones de euros) que equivale al porcentaje de gasto público que representan las entidades locales dentro del gasto público de la Nación.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento insta al Gobierno a fijar en el primer trimestre de 2021 el reparto entre las Entidades Locales de los Fondos del Mecanismo de Reconstrucción, Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con las prioridades que establezca, por consenso, la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de protección social, fomento del empleo, cultura y deporte, medioambiente y bienestar comunitario, urbanismo y vivienda, seguridad y movilidad ciudadana, sanidad y educación, y otras cuestiones de impacto local.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento insta al Gobierno a crear de manera urgente el Fondo de Reconstrucción Local por valor de 3.000 millones de euros que prometió en repetidas ocasiones durante el año 2020.*

CUARTO.- *El Ayuntamiento insta al Gobierno a presentar un proyecto de ley de modificación del actual sistema de financiación local que incremente la Participación en los*



Ingresos del Estado de las EELL en una cuantía suficiente para compensar la deficiente financiación que vienen sufriendo.

QUINTO.- *El Ayuntamiento defiende la suficiencia de recursos intelectuales con la que cuentan las entidades locales para gestionar los fondos europeos y destaca la magnífica gestión de los recursos económicos y de los servicios públicos realizada por los consistorios desde el inicio de la pandemia.”*

Se formularon dos enmiendas de adición (puntos sexto y séptimo) por parte del Grupo Municipal Adelante Málaga, que fueron aceptadas por el Grupo Proponente, resultando ambos puntos del siguiente tenor:

SEXTO.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha una comisión de seguimiento y evaluación de aquellos fondos de reconstrucción que sean gestionados por el consistorio garantizando la participación del conjunto de los grupos políticos municipales y garantizando en todo momento la transparencia y el acceso a la información.*

SÉPTIMO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a atender las demandas de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias relativas a aumentar los presupuestos destinados a fortalecer los servicios públicos, las políticas de vivienda, el empleo y la formación así como incluir a los Ayuntamientos en la elaboración, gestión y desarrollo de proyectos financiados con los fondos de reconstrucción.*

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraba ausente el Concejal D. Juan Cassá Lombardía.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 29 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) además de la abstención del Sr. Cassá Lombardía en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.4.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LOS PROBLEMAS DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

¹ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=3807.0&endsAt=7053.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Urgente del Grupo Municipal Socialista, de fecha 23 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La movilidad se ha convertido en un elemento de discusión en las últimas semanas debido al caos vivido que se ha generado con diversas actuaciones municipales. Son numerosas las noticias, los artículos de opinión, comentarios en redes o denuncias que se han vertido a tenor de lo sucedido. Y es que Málaga, por su propia fisonomía y desarrollo, ha ido creciendo encerrándose en un Centro histórico que, en aspectos de movilidad, no ha cambiado en absoluto en las últimas décadas.

En los últimos años no se ha ido avanzando en modelos de movilidad sostenibles. Y cuando se ha decidido llevar a cabo un cambio en la ordenanza de movilidad, en lugar de tener alternativas viarias claras, como si han experimentado otras ciudades, se ha adoptado la fórmula de la prohibición mediante decisiones peligrosas, como ha sido, por ejemplo, mandar a las bicicletas y patinetes a la calzada junto a automóviles y camiones, incluido los niños y las niñas.

Todo ello se debe a la falta de modelo de movilidad acorde a los nuevos tiempos que experimentamos en esta ciudad. No existe una apuesta decidida por los aparcamientos disuasorios, un elemento vital para avanzar en la nueva Agenda de los Objetivos del Desarrollo Sostenibles acordadas por las ONU; así como, cumplir con la legislación futura en el modelo de transición ecológica marcada por el Gobierno de España que obliga a desarrollar un marco ‘Málaga Central’, con una sinergia a través del transporte colectivo. En cuanto al transporte sostenible, bien bicicletas, patinetes o vehículos de cero emisiones, pareciera que este consistorio este abandonándolos a su suerte en los últimos años. Esto último es más que un comentario subjetivo al quedar demostrado con la masiva ‘bicifestación’ vivida el pasado 14 de febrero y que congregó a más de 8.000 malagueños y malagueñas.

Pero, ¿qué datos avalan esta situación? La prestigiosa empresa TomTom ya advertía en su reciente estudio ‘Traffic Index 2019’ (descartamos el año 2020 por motivos de la pandemia del covid19) como nuestra ciudad había escalado rankings en la congestión de tráfico hasta el 20%, lo que suponía a los malagueños estar un tiempo extra por hora punta en el coche de hasta al año fue de 71 horas, dos días y veintitrés horas. Esta revista además explicaba los puntos conflictivos ya conocidos, siendo especialmente relevante el eje Avenida Andalucía – Alameda – Muelle Heredia – Paseo de los Curas, considerándose la entrada principal de este eje, la Avenida Andalucía, en el segundo punto rojo de España en accidentes.

Sin lugar a dudas, después de décadas de dejación en materia de movilidad, sin adoptar decisiones más allá de las llamadas micro actuaciones en algunas calles, es momento de tomar partido para llevar a cabo una modernización y dinamización de la movilidad en la ciudad. Un elemento que debe comenzar con una apuesta real y resuelta por la movilidad de masas, es decir, del transporte público. Prueba de esa falta de ideas no es



otra que la subida en un 10% del uso del coche privado en la ciudad. Esto además es una pésima noticia también para el medioambiente. En el caso de Málaga, estudios recientes de GreenPeace y CSIC avisan como en los últimos 30 años, la media de la capital se ha elevado en 1,3 grados centígrados, así como en ocasiones hemos vivido situaciones de contaminación por encima de los valores recomendados en algunos puntos de la ciudad sin tomar medidas al respecto.

En los últimos meses, a raíz de la pandemia, han sido muchas capitales, tanto de nuestro país, como de Europa, que han decidido dar un empujón a los planes de movilidad sostenible, sobre todo los basados en primar el uso de vehículos de movilidad personal y bicicleta. Sin embargo, tampoco vemos avanzar la ordenación municipal a favor de un modelo más sostenible de manera proactiva. Es más, en el caso de la circulación de coches, en lugar de buscar métodos que acondicionen el centro para ir avanzando en un modelo de transporte colectivo más eficaz y excluya la combustión del mismo, leemos proyectos encaminados en seguir con un modelo del pasado siglo XX que están caducos. Es más, para una decisión que adoptó el equipo de gobierno al respecto, como fue segregar un 'carril 30' en el paseo marítimo, el pasado lunes, en tan solo 24 horas de funcionamiento en día laboral decidió eliminarse dicho elemento, siendo cuestionada su gestión en todos los medios y redes sociales por su improvisación y sin consensuar ni haberle dado la suficiente publicidad a la medida.

Los modelos nórdicos o el de la ciudad de París son espejos donde mirarse, con uso del transporte colectivo entremezclado con el uso de aparcamientos disuasorios, una red planteada por este grupo municipal en elecciones y que traemos a este pleno porque sinceramente es positiva para Málaga. Debemos entender que, más temprano que tarde, aquello que contamina tiene que ir disminuyendo paulatinamente de nuestras ciudades, y la única manera de desincentivar su uso es mediante políticas proactivas que vayan encaminadas a ello y, por contra, a incentivar lo ecológicamente sostenible.

Todas estas razones nos motivan también para enfatizar en la necesidad de poner en marcha el famoso 'Bus Rapid Transit', más conocido por sus siglas BRT, en los ejes de tráfico más importantes, como el Este-Oeste o el Norte-Centro, que asegure la prelación del autobús lanzadera en el entramado municipal, garantizando una movilidad pública de calidad como opción prioritaria para el residente y el propio visitante o trabajador diario residente en otro municipio.

En definitiva, hace falta una acción coordinada para mejorar nuestra movilidad, que en gran parte también supondrá mejorar nuestra seguridad vial. Y esta asignatura, pendiente y suspensa desde hace décadas, debe retomarse para su estudio en estos próximos años, tomándose decisiones acertadas que garanticen modelos positivos y de futuro.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista solicita al Excelentísimo Pleno del Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS



PRIMERO. - *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a elaborar, en coordinación con todos los agentes sociales interesados, un nuevo Plan de Movilidad en la ciudad de Málaga que tenga por objeto avanzar hacia un modelo sostenible.*

SEGUNDO. - *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a desarrollar, dentro del Plan de Movilidad, un protocolo 'MÁLAGA CENTRAL' para garantizar el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de ONU, así como la normativa futura que avance hacia un modelo de transición ecológica.*

TERCERO - *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a introducir, en el marco de la negociación presupuestaria actual, una partida suficiente para iniciar los estudios para desarrollar un Plan Municipal de Aparcamientos Públicos Disuasorios.*

CUARTO. - *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a, mientras se desarrollen suficientes carriles bici, mantenga la postura de segregar provisionalmente carriles para las bicicletas y vehículos de movilidad personal abandonando el modelo peligroso de carriles 30."*

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos Primero, Segundo y Tercero.- Desestimados por 14 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Punto Cuarto.- Desestimado por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejal no adscrito). Al haberse producido empate se repitió la votación, y a 11 de 21 persistir el empate decidió el voto de calidad del Alcalde en contra (art. 100.2 del R.O.P.²).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por el número de votos expresados, acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

² Artículo 100. Sentido del voto

1. ...
2. Si de la votación resultare un empate, se efectuará una nueva votación, y si el empate persistiere, decidirá la votación el sentido del voto del Alcalde, al ser este de calidad. De no estar presente el Alcalde en este supuesto, el asunto no quedará aprobado, sin perjuicio de que se pueda solicitar que quede sobre la mesa.



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=7053.0&endsAt=7416.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Institucional, de fecha 24 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra, una vez subsanado el error material en la numeración de los catorce acuerdos, es el siguiente:

“Fue en 1936 cuando en España se celebró por primera vez el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer. Tras el paréntesis de la dictadura y la llegada de la democracia, en ámbitos sindicales primero y en el contexto de las organizaciones feministas después, se retoma la celebración del Día Internacional de la Mujer, que ha contado con distintas denominaciones a lo largo del tiempo. Llevamos muchos años conmemorando este día y trabajando por una igualdad plena entre hombres y mujeres.

Evidentemente se han producido grandes avances, pero no los suficientes, así que de nuevo debemos como sociedad seguir trabajando hoy, mañana y cada día, cada nuevo 8 de marzo, para visibilizar situaciones de desigualdad de género que persisten; la brecha salarial, la violencia de género, la desigualdad económica, la renuncia a la vida personal por la profesional, la falta de mujeres en las STEM, los estereotipos sexistas que replica la publicidad y la feminización de la pobreza son algunas muestras de dicha desigualdad.

Todas estas situaciones están siendo además agravadas en el último año por la pandemia mundial que ha provocado la Covid-19. Esta pandemia que ha venido a sumar nuevas situaciones de desigualdad:

- *Cerca del 70% del personal de atención médica y servicios sociales son mujeres.*
- *Aumento en la carga de trabajo en labores de cuidado y del hogar realizadas por mujeres*
- *Reproducción de los estereotipos de género que impiden a las mujeres seguir avanzando en sus proyectos profesionales y/o personales.*
- *El confinamiento exigido por la pandemia ha puesto de manifiesto la Brecha Digital de las mujeres, y las necesidades de alfabetización digital en todos los hogares.*
- *El teletrabajo que puede ser una medida positiva para favorecer la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de mujeres y hombres, si no se planifica bien viene a aumentar la sobrecarga de las mujeres, que han de afrontar sus responsabilidades laborales, con las familiares en muchos casos sin corresponsabilidad.*
- *El incremento de la violencia machista en el hogar, con situaciones agravadas por el confinamiento, el desempleo, la incertidumbre, el estrés familiar y la falta de recursos que muchas familias están teniendo.*



- *La feminización de la pobreza y, en definitiva, una crisis que tal y como considera Naciones Unidas, ha puesto de relieve tanto la importancia fundamental de las contribuciones de las mujeres como las cargas desproporcionadas que estas soportan.*

Ante esto, la sociedad en su conjunto tiene que actuar. No podemos permitirnos un retroceso en los logros obtenidos en la igualdad entre géneros, porque supondría retroceder en el desarrollo integral de la sociedad. Debemos blindar las políticas de igualdad entre hombres y mujeres, y reforzar la incorporación de la perspectiva de género en las soluciones estratégicas que se están elaborando para afrontar la pandemia y salir de ella como una sociedad fortalecida en los valores fundamentales.

Necesitamos urgentemente generar una cultura y economía de cuidados y corresponsabilidad: debemos propiciar ciudades corresponsables que establezcan los cuidados como eje vertebrador de cualquier tipo de política pública, empresarial y personal.

Tenemos que visibilizar las aportaciones de las mujeres para la salida de la crisis sociosanitaria, ya sea en la primera línea de respuesta, como profesionales de la salud, de los servicios sociales, en el tejido asociativo de forma voluntaria, como científicas, en el espacio doméstico reciclando, recuperando e inventando recursos, así como en muchas otras en las que trabajan intensamente para contener la pandemia.

Por todo lo expuesto, proponemos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: *Impulsar el fortalecimiento de la agenda europea por la igualdad y mantener, e incrementar en la medida de lo posible, los recursos para las políticas de igualdad de género.*

SEGUNDO: *Reconocer la fuerza y el valor de las mujeres a lo largo de los años y sus aportaciones a la mejora de la calidad de vida de la sociedad malagueña e instar a todas las administraciones a visibilizar especialmente la aportación de las mujeres a la lucha contra la Covid-19, así como fomentar su participación en la toma de decisiones relativas a la gestión de la pandemia en diversos ámbitos.*

TERCERO: *Fomentar la realización de programas de inserción sociolaboral para las mujeres desempleadas y las que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad, por parte de todas las administraciones, en sus respectivos ámbitos de competencias.*

CUARTO: *Desarrollar desde todas las administraciones, en el ámbito de sus competencias, nuevos recursos de apoyo a los cuidados de personas dependientes, ya que en su gran parte están recayendo sobre las mujeres, impidiéndoles su incorporación en igualdad de condiciones en el mundo laboral y su desarrollo social.*



QUINTO: *Desarrollar desde todas las administraciones, en el ámbito de sus competencias, programas para apoyar la alfabetización digital de las mujeres, y la incorporación de la perspectiva de género en la implantación del teletrabajo.*

SEXTO: *Desarrollar desde todas las administraciones, en el ámbito de sus competencias, actuaciones para fomentar y apoyar un reparto igualitario de la carga de cuidados entre hombres y mujeres, pues es una gran oportunidad para «desestereotipar» los roles de género que están presentes en muchos hogares en los que los cuidados recaen sobre las mujeres.*

SÉPTIMO: *Impulsar desde todas las administraciones, en el ámbito de sus competencias, programas y proyectos para que mujeres y niñas estudien en campos dominados por los hombres.*

OCTAVO: *Apoyar desde todas las administraciones, en el ámbito de sus competencias, campañas, organizaciones y entidades que trabajan en defensa de los derechos de las niñas y las mujeres.*

NOVENO: *Seguir manteniendo los servicios de atención integral ante la violencia machista e intensificarlos si fuese necesario.*

DÉCIMO: *Condenar las posturas negacionistas de las desigualdades de género y de la violencia machista.*

UNDÉCIMO: *Financiar desde las diferentes administraciones proyectos y actuaciones que desarrolle el movimiento asociativo de mujeres, encaminados a fomentar la igualdad.*

DUODÉCIMO: *Reconocer y valorar la importancia del movimiento asociativo de mujeres en la consecución de avances en el camino de la igualdad.*

DÉCIMO TERCERO: *Impulsar desde todas las administraciones, en el ámbito de sus competencias, programas de apoyo a las familias monoparentales, monomarentales en su inmensa mayoría, encaminados a apoyarlas en la conciliación y en la garantía de rentas.*

DÉCIMO CUARTO: *Desarrollar desde todas las administraciones, en el ámbito de sus competencias, medidas para favorecer el acceso a la vivienda de las mujeres más vulnerables y las familias monomarentales, en tanto colectivos con especial dificultad de acceso y estabilidad residencial, como muestran todos los datos.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.



PUNTO Nº U.6.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL RECONOCIMIENTO AL OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE MÁLAGA, ALBERTO FERRER

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=7416.0&endsAt=7509.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Institucional de fecha 24 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado 15 de febrero fallecía a consecuencia de un aneurisma cerebral y a apenas unos días de cumplir 44 años, Alberto Ferrer, oficial de la Policía Local de Málaga, que desempeñaba su labor en el GOA, donde recibía el indicativo de Tango 5. Sus familiares y compañeros le despedían la semana pasada con un emotivo homenaje que daba muestra de lo querido, apreciado y valorado que era en el cuerpo de Policía Local de Málaga.

Alberto Ferrer era uno de esos policías que deberían servir de ejemplo a las generaciones que en el futuro entren a formar parte del cuerpo. Su compañerismo, su profunda vocación de servicio público y su compromiso con la tarea que realizaba cada día en las calles de nuestra ciudad, le convierten en un referente y le hicieron ganarse el respeto de todos sus compañeros.

Alberto Ferrer Medina nació el 20 de febrero de 1977 y se incorporó a la plantilla de la Policía Local de Málaga el 21 de febrero de 2001, cuando contaba con 24 años recién cumplidos.

Durante su imaculada trayectoria policial ha prestado servicio en las jefaturas de los distritos Churrana, Cruz Humilladero, Oeste y Carretera de Cádiz, hasta que el 22 de febrero de 2012, con ocasión de la creación del Grupo Operativo de Apoyo (GOA) de la Policía Local de Málaga, pasó a prestar sus servicios en este, en el que ha estado sirviendo a la ciudad de Málaga un total de 9 años.

En 2019 superó las pruebas por promoción interna para ascender a Oficial de la Policía Local de Málaga, pasando a ser Oficial del GOA con indicativo Tango-5.

A lo largo de sus 20 años de servicio, Alberto Ferrer ha recibido un total doce felicitaciones por la profesionalidad, diligencia y acierto demostrados en algunas de sus más meritorias actuaciones policiales:

- *3 de julio de 2016.- Detención del presunto autor de una agresión sexual a una joven en paseo de Martiricos, prestándose una rápida atención a la víctima que se encontraba en estado de shock y localizando el vehículo del presunto agresor en calle Eugenio Gross.*
- *8 de octubre de 2017.- Detención de tres individuos por tráfico de estupefacientes, los cuales se habían agredido entre ellos llegando a utilizar armas de fuego y procediéndose a la intervención de dos vehículos y más de 50 gramos de cocaína.*
- *6 de enero de 2018.- Localización y detención de cuatro presuntos autores de robo con violencia, recuperándose un vehículo sustraído.*



- 5 de marzo de 2018.- Inmovilización y puesta a disposición de personal sanitario de un joven con problemas psiquiátricos que, encontrándose sumamente agresivo, se refugió en un local comercial con varias armas, tales como una pistola detonadora, una pistola-ballesta y una carabina, así como diversa munición, quedando tanto las armas como la munición intervenidas.
- 3 de septiembre de 2018.- Intervención con un hombre que, encontrándose en una actitud muy agresiva, arrojaba objetos desde su vivienda, y gritaba amenazando con suicidarse. Los agentes derribaron la puerta del inmueble e inmovilizaron de manera rápida y eficaz a esta persona, que presentaba varios cortes en la muñeca.
- 10 de junio de 2019.- Detención de un peligroso individuo que había accedido, cubriéndose con un pasamontañas, al interior de un chalet cuando los moradores se encontraban en el interior. La rápida actuación policial provocó que, al percatarse de su presencia, el individuo saliera del inmueble huyendo a gran velocidad, siendo alcanzado y ofreciendo una fuerte resistencia.
- 18 de agosto de 2019.- Detención de una persona implicada en un tiroteo en la vía pública, así como recopilación e intervención de indicios y pruebas para el esclarecimiento y posterior investigación de los hechos.
- 18 de noviembre de 2019.- Detención de un individuo por delito contra la salud pública, incautándose en el transcurso de un dispositivo estático de vehículos, de más de 150 gramos de heroína en estado puro; droga que, una vez tratada, hubiera generado multitud de dosis para su venta.
- 19 de enero de 2020.- Detención de dos personas por delito contra la salud pública tras percatarse del fuerte olor a marihuana que procedía de una furgoneta que circulaba por avenida Arroyo de los Ángeles, dándose a la fuga tras recibir el alto policial, siendo interceptada en calle Conde de Ferrería tras una corta persecución, encontrándose en su registro un total de 105 plantas de marihuana, procediéndose a la detención del conductor. Las pesquisas policiales llevaron a los agentes a la detención del conductor de otro vehículo, que fue localizado, por su presunta implicación en los hechos.
- 1 de agosto de 2020.- Detención de un individuo por violencia de género, el cual, tras agredir a su pareja en la vía pública según denunciaron testigos, encontrándose la misma en silla de ruedas, se atrincheró junto a ella en su domicilio, de cuyo interior provenían fuertes gritos y sollozos de la víctima, que, en un momento dado, se tornaron en un silencio absoluto. Tras identificarse numerosas veces como policías locales y no franquearles nadie la puerta, se vieron obligados a derribar la puerta para evitar un mal mayor, accediendo al domicilio con la cautela debida y procediendo a localizar y reducir al individuo.)
- 26 de septiembre de 2020.- La detención de tres personas como presuntos autores de un delito de secuestro y lesiones hacía dos víctimas que habían sido agredidas violentamente y amenazadas con arma de fuego. En la intervención policial se localizó y detuvo a dos individuos, así como a una mujer por su implicación en los hechos.
- 3 de enero de 2021.- Detención de una persona por violencia de género, la cual tenía una orden de alejamiento hacia la víctima. La intensa negociación por parte del Oficial Alberto Ferrer (Tango 5), cuando el individuo amenazaba tanto con agredir a la víctima como con autolesionarse, sirvió para convencer a éste en un momento dado de que bajara el cuchillo, instante que aprovecharon los compañeros de su unidad GOA para inmovilizarlo con rapidez y arrebatarse el cuchillo. Tanto la propia víctima, como sus hijos menores, que fueron puestos a salvo con anterioridad y entregados a una vecina, pasaron momentos de gran angustia, que, gracias a la acertada intervención de los policías locales intervinientes, con Alberto a la cabeza, afortunadamente solo quedaron en eso, logrando evitar, una vez más, que pudiera haber ocurrido un mal mayor.



El pasado 17 de febrero, Diario SUR recordaba algunas de sus intervenciones y publicaba, textualmente: “Siempre fue valiente. Desde el primer día no le bloquearon las situaciones difíciles. En 2001, cuando solo era un agente en prácticas, fue uno de los primeros en llegar al accidente del Binter, que se produjo en las inmediaciones del aeropuerto, donde un avión procedente de Melilla se estrelló unos metros antes de tomar pista. Pese al peligro de que el aparato saliera ardiendo, Alberto no lo dudó y se introdujo en la zona para ayudar a todo aquel al que pudiera.

Pero nunca fue un loco ni un inconsciente. Tango 5 sabía valorar los riesgos y actuaba en consecuencia. Su arrojo nunca le hacía quedarse atrás e intervenía pese a lo delicado del servicio. Siempre daba la cara, también por su equipo. Todo ello le valió 12 felicitaciones en los casi 20 años de servicio que ha prestado a la ciudad de Málaga. La última de ellas a principios del pasado mes de enero, cuando convenció a un maltratador de que soltara a su pareja, a la que tenía retenida con un cuchillo puesto en el cuello de la mujer. Lo doblegó con la palabra. A El Rubio”.

Estas meritorias intervenciones solo son un reflejo de las muchas que ha realizado a lo largo de su trayectoria profesional Alberto Ferrer, al que le constan cerca de 300 detenciones, habiendo elegido su profesión, según el mismo explicaba, para “ayudar a las personas, para estar el primero”, tal y como hizo siempre.

En su día, Alberto dijo: “El motivo fundamental por el que desde chiquitito quería ser policía es porque hay personas que necesitan ayuda de los demás, todos necesitamos ayuda de los demás, y aquí nosotros día tras día damos nuestras ocho horas, e incluso en nuestra vida personal seguimos ayudando a las personas que nos rodean”.

La ciudad de Málaga tiene motivos sobrados para estar orgullosa por haber contado con un servidor público como Alberto Ferrer, cuya irreparable y prematura pérdida, ha dejado a la Policía Local sin uno de esos agentes que hacen grande al cuerpo y son el mejor ejemplo de la labor que debe desempeñar un policía.

Su vocación, compañerismo, entrega, generosidad e impecable trayectoria deben permanecer siempre en el recuerdo no solo de sus compañeros, sino de la ciudad de Málaga a la que tantas veces y con tanta pasión sirvió. Por todo ello, proponemos al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Dar traslado a la comisión técnica de calles del Ayuntamiento de Málaga del apoyo de este Pleno al expediente para la denominación de una calle al oficial de policía Alberto Ferrer.*

SEGUNDO.- *El Consistorio, a través de la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Málaga, potenciará entre las nuevas promociones de agentes que se incorporen a la Policía Local de nuestra ciudad, la difusión de la trayectoria de Alberto Ferrer y de otros agentes del cuerpo que, como él, deben ser un referente por su vocación de servicio público, profesionalidad, compañerismo y generosidad.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.7.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS LEGISLATIVAS PARA LA ESTABILIZACIÓN EXCEPCIONAL DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=7509.0&endsAt=8042.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Institucional de fecha 24 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Desde el Ayuntamiento de Málaga somos conscientes del fuerte movimiento social que se está produciendo en el ámbito de las Administraciones públicas y en torno a la estabilización del empleo. En este contexto, los agentes sociales implicados están instando a dichas Administraciones a realizar las modificaciones legislativas necesarias que permitan dar una solución definitiva a la excepcionalidad de alta temporalidad existente en las mismas y en aras de que permitan una estabilización de las personas contratadas de larga duración.

En este sentido, en los diferentes ámbitos Parlamentarios, estatal y autonómico, se está llevando a cabo igualmente un debate político en las Cámaras respectivas, al objeto de buscar una solución excepcional a esta situación que ha llevado a una precariedad laboral ,coadyuvada además por la edad media del personal contratado y la actual situación de pandemia con motivo del COVID-19.

Desde el Ayuntamiento de Málaga apoyamos que se adopten las medidas legislativas necesarias oportunas que conlleven a los siguientes objetivos. Por todo lo anteriormente expuesto, se proponen para su aprobación los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO- *Instar al Gobierno de la Nación a que adopte las medidas y cauces oportunos para la modificación del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre), consensuando los mismos con los diferentes agentes políticos y sociales, en aras de la estabilización laboral del personal contratado de larga duración y a la mayor brevedad posible, según la legislación vigente.*

SEGUNDO- *Instar al Gobierno Andaluz a solicitar el impulso necesario para que en el marco de las negociaciones actuales mantenidas con el Gobierno de la Nación se aborden*



de manera urgente las medidas que permitan igualmente la estabilización del personal de las diferentes Administraciones Públicas de su ámbito territorial, según la legislación vigente.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE MÁLAGA RELATIVA A MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIVIENDA EN MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=8042.0&endsAt=10286.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción urgente del Grupo Municipal Adelante Málaga, de fecha 23 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Poder acceder a una vivienda digna es un derecho recogido por la legislación vigente, pero la realidad que se vive en Málaga dista mucho de todo lo legislado y de los objetivos de los programas diseñados por las administraciones en la materia, convirtiéndose el acceso a la vivienda en uno de los más graves problemas sociales y económicos de la ciudad.

La Constitución reconoce el derecho a una vivienda digna y adecuada y lo vincula a la obligación de los poderes públicos a impedir la especulación (artículo 47), impone también a los poderes públicos el deber de garantizar que el derecho de propiedad no se ejerza de forma antisocial (artículo 33) y subordina toda la riqueza, sea cual sea su titularidad, al interés general (artículo 128).

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su Artículo 25, atribuye a los poderes públicos la obligación de favorecer este derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, promoviendo vivienda pública y estableciendo mecanismos y ayudas para el acceso a la vivienda en condiciones de igualdad.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) regula instrumentos que faciliten a los ayuntamientos la disponibilidad de suelo para poder realizar políticas públicas de vivienda, y la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, complementa la LOUA al objeto de garantizar suelo suficiente para la promoción de vivienda protegida.



La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda de Andalucía, persigue hacer efectivo ese derecho a una vivienda digna y adecuada, con independencia de la situación familiar, económica o social, afirma la función social de la vivienda y regula el uso del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación. El artículo 25 de dicha Ley recoge la obligación de los poderes públicos de realizar vivienda pública y garantizar el acceso a la misma en condiciones de igualdad; y el artículo 37.1 establece como principio de política pública el acceso a vivienda protegida de los colectivos con más dificultades y necesidades.

La Ley obliga a los ayuntamientos a elaborar Planes Municipales de vivienda y suelo y a crear registros de demandantes de vivienda protegida, a fin de conocer la demanda real y poder planificar e implementar políticas públicas de vivienda que resulten eficaces.

Málaga cuenta con el Plan Municipal de Vivienda, Rehabilitación y Suelo (2014-2023), para, entre otros objetivos: garantizar y hacer efectivo el acceso a una vivienda digna y de calidad a la población del municipio en función de sus necesidades familiares, sociales y económicas; promover el acceso al alquiler como fórmula ideal para aquellos demandantes que, por sus características socioeconómicas, no puedan acceder a una vivienda en propiedad; facilitar la gestión, la información y las ayudas para hacer más ágil el acceso a la vivienda; impulsar actuaciones e instrumentos que transformen los mercados urbanos de la vivienda y atender a colectivos vulnerables que se encuentran en graves riesgos de exclusión social.

Pero estos derechos y acciones no están logrando el objetivo de garantizar el acceso a la vivienda y las dificultades se agravan cada día más. La vivienda pública en España representa la décima parte en relación con otros países de su entorno, -1,5% frente a una media del 15%. En Málaga, el Registro de Demandantes de Vivienda, lejos de disminuir, no hace más que aumentar, superando las 20.000 personas, lo que pone de manifiesto la escasez de vivienda social que se ha construido en los últimos años y el incumplimiento de los objetivos enumerados en el Plan Municipal de Vivienda, Rehabilitación y Suelo del Ayuntamiento de Málaga, que están lejos de alcanzarse, por lo que son necesarias actuaciones urgentes.

Los indicadores socioeconómicos son claros. Uno de ellos es que mientras la renta per cápita anual en la ciudad de Málaga aumentó un 8,36% entre diciembre de 2015 y diciembre de 2018, el precio medio de los alquileres subió en ese mismo período 64,8%, casi ocho veces más. O que en cinco años la oferta de plazas en pisos turísticos en la ciudad se ha multiplicado por trece, lo que ha provocado que el precio de los alquileres haya aumentado más de un 50%. A finales de 2015, el año en que Málaga experimentó el boom de los inmuebles de uso turístico, el precio medio del alquiler se situaba en los 642 euros mensuales. En agosto del pasado año, el precio medio del alquiler en la ciudad alcanzaba los 1.009 euros, un 57% más que en diciembre de 2015.

La pandemia a golpeado de lleno al mercado del alquiler turístico, y desde principios de marzo hasta mediados de julio de 2020, el 20% de los inmuebles que se alquilaban con fines turísticos han pasado a figurar como alquileres residenciales. Sin embargo, este



aumento de la oferta ha repercutido muy poco en la bajada de los precios del alquiler en la ciudad de Málaga, que se cifra en un 8,4% en el último año, muy inferior a otras capitales andaluzas como Cádiz (-15,09%), Sevilla (-14,78%) o Córdoba (-12,87%).

Así las cosas, según el portal especializado www.pisos.com, la renta media en la ciudad en enero de 2021 se sitúa en los 916 euros, una cifra muy elevada que concuerda con los datos publicados por Eurostat, que alertan de que en España cuatro de cada diez personas que viven en alquiler destinan más del 40% de los ingresos familiares al pago del alquiler, uno de los índices más altos de toda la Unión Europea, solamente superado por Grecia y Lituania. Dedicar más del 40% de la renta familiar al pago de la vivienda es considerado por la UE como una carga excesiva para la economía de un hogar.

Y no hablamos de un problema que afecte solo a quienes viven de alquiler o quieren acceder a una vivienda, esta problemática repercute sobre el conjunto de la sociedad, en la medida que los altos precios actuales están disminuyendo drásticamente la renta disponible en manos de las familias, con un impacto negativo en toda la economía.

Los desahucios constituyen otros de los grandes dramas en relación con el derecho a la vivienda en Málaga. Si nos asomamos a esta problemática en perspectiva, comprobamos que entre 2013 y hasta el segundo semestre de 2020, 21.296 familias han sufrido procesos de desahucios y se han quedado sin sus viviendas habituales en la provincia de Málaga. De estos 21.296 desahucios, 8.994 (42,3%) han sido por impago de hipotecas y 11.303 (57,5%) por imposibilidad de pago de alquileres. Las cifras son muy crudas y muestran que, en los primeros tres meses de 2020, los previos al inicio de la pandemia del Covid-19, sufrimos en Málaga 414 desahucios, lo que supone una escalofriante media de cinco desahucios diarios.

Mientras la acción del equipo de gobierno se muestra ineficaz para abordar la problemática, la última certificación del fracaso de las políticas municipales de vivienda la hallamos en que los datos del quinto plan de ayudas al alquiler muestran que sólo 11 de las 325 familias solicitantes han podido acogerse a las ayudas ofertadas. A la vez, nos llegan denuncias de propietarios de viviendas que las han puesto a disposición del ayuntamiento para integrarlas en los programas de Ayudas al Acceso a la Vivienda de Alquiler y que no está recibiendo en plazo los abonos que les tiene que realizar el consistorio, generando una vulnerabilidad del todo contraproducente con las garantías sobre las que se sustenta este plan.

El resultado de la ecuación es que el número de personas y familias que demandan viviendas asequibles aumenta cada día, junto al de las familias que quedan fuera del mercado porque los menguados salarios no permiten comprar o alquilar, ni cubrir suministros o necesidades básicas. Es imprescindible, por tanto, una intervención pública decidida y que actúe en diversos frentes para favorecer el acceso a la vivienda a amplias capas de la población malagueña. En nuestra ciudad, las políticas del ayuntamiento en materia de vivienda en los últimos años se han centrado en el escaso impulso de vivienda pública y/o protegida. Las promociones son insignificantes respecto a la demanda, se van incluyendo año tras año en los proyectos de presupuestos las mismas promociones e inflando de forma artificial el gasto social, mucho marketing social para la galería y poco impacto real.



Es necesario transitar hacia un Plan Integral por el derecho a la Vivienda que implemente y coordine, desde el Ayuntamiento, distintas medidas y programas encaminadas a garantizar el derecho al acceso a una vivienda digna y asequible de todos y todas las malagueñas, que promueva la función social de la vivienda y que avance en la construcción de un servicio público en este ámbito y nos ponga a la altura de otras ciudades europeas.

Para lograr este cometido los presupuestos municipales para 2021, todavía en proceso de elaboración, tienen que ser una herramienta de transformación de primer orden, dedicando partidas suficientes para financiar los programas necesarios. Algunas de las líneas de actuación prioritarias son las que recogemos en las siguientes propuestas:

Programa Municipal de Vivienda en Alquiler. Mediante el incremento en 5.000.000 de euros de la partida destinada al IMV, que irá orientada, con carácter finalista, a los siguientes objetivos:

- 'Alquila tu vivienda'. Un Plan para ampliar y garantizar un funcionamiento eficiente del Registro Municipal de Viviendas en Alquiler que, guiándose por un índice Municipal de Precios, promovería la inscripción de viviendas brindando garantías y facilidades a los propietarios: mediación efectiva y puntual entre propietarios e inquilinos, garantías para el cumplimiento de las condiciones del contrato para los propietarios que inscriban sus viviendas, ayudas e incentivos para la rehabilitación de viviendas y posibles bonificaciones del IBI a quienes inscriban su vivienda en el registro, creación de fondos de garantía y seguro multirriesgo para casos de impagos u otras incidencias, etc.

- Aumento a 750 euros de la cuantía básica mensual y ampliación de la dotación destinada a las ayudas económicas para el acceso a la vivienda en alquiler para familias y personas con baja renta y en situación o riesgo de exclusión social.

- Programa 'Vivienda Joven'. Para facilitar la emancipación de los jóvenes, ofreciendo viviendas en alquiler con ayudas públicas municipales que facilite el acceso a la vivienda y poniendo en marcha convenios con propietarios de viviendas. El programa contemplará asesoramiento en materia de vivienda y favorecerá la modalidad de vivienda compartida entre jóvenes estudiantes.

Adquisición de viviendas para sumarlas al Parque Municipal de Viviendas y al Registro Municipal de Viviendas en alquiler. Mediante la consignación de 15.000.000 de euros, para la adquisición de viviendas por parte del Ayuntamiento para sumarlas al Parque Municipal de Viviendas e integrarlas al Registro Municipal de Viviendas en alquiler gestionadas por el IMV.

Refuerzo de la Oficina Municipal por el Derecho a la Vivienda y creación del Observatorio Municipal de la Vivienda. Se destinarán 500.000 euros en los presupuestos para la convocatoria de cinco plazas de empleados públicos destinadas a la Oficina Municipal por el Derecho a la Vivienda, para una mejor atención de los solicitantes y adjudicatarios de vivienda, información y mediación en casos de emergencia habitacional, así como para mejorar el funcionamiento de los programas municipales para el fomento de la vivienda en



alquiler. Se creará en el seno de dicha Oficina el Observatorio Municipal de la Vivienda, entre cuyas tareas destacan la elaboración de informes y estudios periódicos relativos a la situación y la problemática de la vivienda en la ciudad de Málaga, la realización de un censo de viviendas vacías y la creación del Índice municipal de precios de la vivienda en alquiler.

Otras acciones necesarias pasan por elaborar medidas específicas para que los jóvenes puedan acceder a su propia vivienda, permitiendo, de este modo, su emancipación. Colaborar con entidades sociales, con cooperativas de vivienda en cesión de uso y con otros operadores sin ánimo de lucro para promover vivienda asequible. Implementar medidas para contener los precios del alquiler, para reducir el sobreesfuerzo de la población para acceder y mantenerse en la vivienda y poder asegurar un alquiler estable y asequible. Garantizar el acompañamiento profesional durante todo el proceso y desenlace, en aquellos desahucios que no se han podido evitar. Garantizar una alternativa habitacional digna, adecuada y acorde a las necesidades familiares, en todas aquellas situaciones de emergencia habitacional. Favorecer el mantenimiento de la vivienda habitual y la posibilidad de que los vecinos y vecinas puedan seguir viviendo en sus barrios. Movilizar el parque privado de viviendas hacia la vivienda asequible, para diversificar y evitar la excesiva concentración de vivienda social. Continuar la política de rehabilitación, reforzando las actuaciones que potencien los entornos más vulnerables. Preparar la ciudad para el envejecimiento de la población, con actuaciones para que las personas mayores puedan alargar al máximo la estancia en sus viviendas y, a la vez, generar viviendas con servicios a las que puedan trasladarse.

Mientras estas políticas son cada vez más urgentes, la realidad nos muestra el fracaso del equipo de gobierno en materia de garantía para acceso a la vivienda, a lo que tenemos que unirle la irresponsable gestión de la administración autonómica andaluza, que tampoco ha invertido ni ejecutado de forma íntegra sus propios planes durante los últimos años ni ha realizado las inversiones necesarias en materia de vivienda.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Adelante Málaga proponemos para su debate y aprobación por parte del Ayuntamiento de Málaga en Pleno los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a incluir en los presupuestos municipales para 2021 las partidas económicas necesarias en favor del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) para destinarlas a la implementación de un Programa Municipal de Vivienda en Alquiler que incluya un aumento de la dotación de las ayudas, garantías de intermediación entre propietarios e inquilinos, estímulos para aumentar el Registro Municipal de Vivienda y el resto de acciones y finalidades enunciadas en la parte expositiva de esta propuesta.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a revisar los requisitos del vigente Plan de Ayudas al Acceso a una Vivienda de Alquiler a Familias en situación de Exclusión Social y Necesidad Urgente de Vivienda, en la medida que los requisitos contemplados están resultando en la práctica más una traba que una solución para las familias.



TERCERO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a elaborar un Plan de Ayudas al Acceso a una Vivienda en Alquiler, sin apellidos, destinado a toda la población que reúna unos requisitos económicos determinados, con cuantías de ayudas variables en función de los ingresos familiares y del número de miembros de la unidad familiar. Y que vaya en consonancia con la realidad del actual contexto inmobiliario y social de Málaga y el previsible a medio plazo.

CUARTO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a la consignación en los presupuestos municipales para 2021 de la suma de 15.000.000 de euros para la adquisición de viviendas para sumarlas al Parque Municipal de Viviendas y al Registro Municipal de Viviendas en alquiler que gestiona el IMV.

QUINTO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno al refuerzo de la Oficina Municipal por el Derecho a la Vivienda y a la Creación del Observatorio Municipal de la Vivienda, contando con la dotación económica y de personal suficiente y los cometidos y objetivos enumerados en la parte expositiva de la moción.

SEXTO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al gobierno de la Junta de Andalucía a que ponga en marcha convocatorias de ayudas para vivienda pública, con dotaciones y continuidad suficientes que permitan impulsar promociones en un tiempo razonable.

SÉPTIMO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al gobierno de la Junta de Andalucía a que elabore una ley que regule el mercado del alquiler de la vivienda y que faculte a los ayuntamientos a regular los precios del alquiler.”

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Popular al punto primero y enmienda por parte del Grupo Municipal Ciudadanos al punto sexto, que fueron aceptadas por el Grupo Proponente, quedando redactados dichos puntos del siguiente tenor:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a continuar incluyendo y ampliar en los presupuestos municipales para 2021 las partidas económicas necesarias en favor del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) para destinarlas a la implementación de un Programa Municipal de Vivienda en Alquiler que incluya un aumento de la dotación de las ayudas, garantías de intermediación entre propietarios e inquilinos, estímulos para aumentar el Registro Municipal de Vivienda y el resto de acciones y finalidades enunciadas en la parte expositiva de esta propuesta.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al gobierno de la Junta de Andalucía a que continúe promoviendo convocatorias de ayudas para vivienda pública, con dotaciones y continuidad suficientes que permitan impulsar promociones en un tiempo razonable.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:



Puntos Primero y Sexto.- Aprobados por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación.

Puntos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo.- Desestimados por 14 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por el número de votos expresados, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

UNO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a continuar incluyendo y ampliar en los presupuestos municipales para 2021 las partidas económicas necesarias en favor del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) para destinarlas a la implementación de un Programa Municipal de Vivienda en Alquiler que incluya un aumento de la dotación de las ayudas, garantías de intermediación entre propietarios e inquilinos, estímulos para aumentar el Registro Municipal de Vivienda y el resto de acciones y finalidades enunciadas en la parte expositiva de esta propuesta.

DOS. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al gobierno de la Junta de Andalucía a que continúe promoviendo convocatorias de ayudas para vivienda pública, con dotaciones y continuidad suficientes que permitan impulsar promociones en un tiempo razonable.

PUNTO Nº U.9.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE RELATIVA A QUE LA JUNTA DE ANDALUCÍA FACILITE LOS TRÁMITES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNIVERSIDADES PRIVADAS EN MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=10286.0&endsAt=12270.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Urgente del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 24 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Ciudadanos cree en un sistema educativo en el que coexista la oferta privada como complemento a la pública. En el caso de Málaga y de las enseñanzas universitarias, esto supondría redondear un sistema educativo que ganaría en términos de competitividad y ofrecería nuevas oportunidades a nuestra ciudad. El aumento de la oferta educativa evitaría, por un lado, que muchos malagueños tuvieran que desplazarse fuera para cursar titulaciones inexistentes en la ciudad y, por otro, la atracción de personas de otras



procedencias. Esto, a su vez, supone un impulso a equipamientos como las residencias de estudiantes.

En este contexto, el pasado 12 de febrero se aprobó en Junta de Gobierno Local, el procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, de dos concesiones demaniales en terrenos de titularidad municipal en los sectores El Romeral y El Pato-Minerva con destino a la construcción y explotación de sendas universidades privadas. La licitación por procedimiento abierto y a cambio de canon y becas es algo que Ciudadanos ha venido defendiendo en los últimos años.

La primera parcela municipal que sale a concurso está radicada en El Romeral y ocupa 22.519 metros cuadrados. La segunda, en el sector de Carretera de Cádiz en Camino del Pato-Minerva, alcanza los 27.623 En el caso de la que se localiza en El Romeral, a su vez, se subdivide en dos parcelas. Las concesiones serán a 50 años y los aspirantes deberán contar con al menos tres años de experiencia universitaria tanto nacional como internacional. En las bases de ambos procedimientos, se valora que sean titulaciones con proyección laboral y un tercio de los puntos cuantificables dependerá de la cantidad de becas que puedan ofrecer.

Apostar por universidades privadas no es incompatible con reforzar la pública. De hecho, en uno de los proyectos que pretende impulsar el Área de Cultura, las excavaciones fenicias en el Cerro del Villar, la Universidad de Málaga es pieza clave y se proyecta la colaboración con otras universidades internacionales de gran prestigio, como las de Ohio o Chicago.

Ciudadanos entiende que este impulso municipal tiene que venir de la mano de la colaboración con la Junta de Andalucía, que, según la Ley Andaluza de Universidades de 2003, es la administración competente para autorizar la implantación de centros privados en nuestra comunidad. Cualquier universidad que aspire a instalarse en nuestra comunidad deberá recibir el visto bueno de la Junta y debe presentar un proyecto, sobre el que la Conferencia General de Política Universitaria tiene que emitir un informe. Después, ha de aprobarse en el Parlamento andaluz y ratificarse en un decreto de inicio de actividades.

En las bases antes mencionadas se establece que las universidades privadas que quieran optar a instalarse en Málaga deben acometer en un plazo de dos años el proceso de certificación requerido.

Por todo lo expuesto anteriormente, este Grupo municipal eleva a la consideración del pleno el siguiente:

ACUERDO

1.- El pleno del Ayuntamiento insta a la Junta de Andalucía a acelerar, en el marco legal expuesto en la moción, las solicitudes para la instalación de universidades privadas en Málaga.”



VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraba ausente el Concejal D. Juan Cassá Lombardía.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 14 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga), además de la abstención del Sr. Cassá Lombardía en los términos del art.100.1 del R.O.P.³, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

MOCIONES

PUNTO Nº 23.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA NECESIDAD DE INCREMENTAR LA PLANTA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÁLAGA, AÚN MÁS SOBRECARGADA DEBIDO A LA PANDEMIA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=12270.0&endsAt=14019.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 18 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Las carencias de la planta judicial en Málaga vienen siendo objeto de diversas mociones, la mayoría de ellas institucionales o aprobadas por unanimidad, desde el año 2008 en este Pleno. De acuerdo a los últimos datos publicados por el TSJA en su memoria, relativos a 2019, Málaga genera una litigiosidad mayor que el resto de provincias andaluzas; en concreto, se sitúa en unos 178 asuntos por cada 1.000 habitantes, frente a los 133,5 asuntos de media española y los 148,6 de media andaluza. A esto se suma el hecho de que es la que tiene menos jueces por habitante: 11 por cada 100.000 habitantes, igualmente por debajo de la media regional y española.

La situación, que ya era insostenible en muchos de estos juzgados antes de la pandemia, se ha agravado considerablemente a raíz de ésta y continuará haciéndolo, fundamentalmente en asuntos relacionados con la crisis económica ocasionada por la Covid-19 y sus derivadas en el ámbito empresarial y laboral; así lo explican tanto el Juez Decano, como los sindicatos y colegios profesionales como el que representa a los abogados.

³ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



De hecho, esta misma semana, el colegio de abogados ha alertado acerca de la saturación que se está produciendo especialmente en los juzgados de lo Social y de lo Mercantil, como consecuencia de la sobrecarga de trabajo que arrastraban en los últimos años y que se ha visto notablemente agravada con la pandemia. En el caso de los juzgados de lo Social, en un momento en el que los ERTEs están suponiendo un balón de oxígeno en muchos casos, desde este colectivo temen que cuando se agote esta solución transitoria se produzca un incremento de trabajo en unos juzgados que ya estaban muy saturados muy anterioridad, asumiendo cargas de trabajo muy por encima de la previsión inicial.

Además, explican que a esto se suma el hecho de que se están reprogramando los señalamientos que se suspendieron en el primer estado de alarma, de modo que los juzgados se están acercando a una situación de colapso y presentan fechas de celebración de juicios inaceptables en cuestiones como los despidos o las reclamaciones de cantidad.

Así, el crecimiento de la actividad judicial en Málaga debido al aumento de población y a su dinamismo estos años atrás no se ha correspondido con el ritmo de crecimiento de su infraestructura judicial, que se ha quedado muy lejos de las necesidades de la provincia y, en particular, de la capital y que ahora tiene especiales dificultades para responder a una situación sobrevenida como la de la pandemia.

Si atendemos, por tanto, a la situación de nuestra ciudad, en el orden social hemos terminado el año con 17.728 asuntos (un aumento de mil asuntos respecto del año anterior, en plena crisis de la Covid-19) y esta jurisdicción cuenta con únicamente 13 magistrados. Por su parte, la jurisdicción contencioso-administrativa solo cuenta con 7 juzgados, pese a ser Málaga la capital andaluza que más asuntos de este tipo tramita.

Los juzgados de primera instancia han registrado en 2019 un total de 49.240 demandas, y contamos con 21, de los cuales solo 16 se dedican de forma exclusiva a este ámbito. En las jurisdicciones especializadas también se detectan carencias, fundamentalmente en materia de familia, violencia contra la mujer e incapacidades.

Los juzgados de lo mercantil, de especial relevancia en una ciudad como la nuestra, capital económica de Andalucía, continúan desbordados y de ellos y la agilidad con la que puedan trabajar, depende la situación de muchas empresas de la ciudad que, en estos momentos de crisis a causa de la pandemia, no pueden permitirse dilaciones innecesarias. Basta recordar que, según la memoria del TSJA, en 2019 ingresaron un 153% más de asuntos de los que el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) fija como la carga máxima de trabajo asumible por este tipo de juzgados. En este sentido, desde el Colegio de Abogados explican que si antes de la pandemia ya era necesario, ahora resulta imprescindible evitar el colapso de la justicia y que esta se convierta en un freno a la necesaria recuperación económica y añaden que es necesario un nuevo juzgado de lo mercantil cuanto antes ya que Málaga es la quinta provincia española en número de sociedades, a los que se añade el componente internacional de sus empresas. Añaden que, inexplicablemente, hay nueve provincias que cuentan con tres o más juzgados de lo mercantil (Alicante, Sevilla, Las Palmas de Gran Canaria, Bilbao, Murcia, Baleares (Palma), Valencia, Barcelona y Madrid) mientras Málaga sigue manteniendo ese déficit histórico.

Si atendemos a la situación de los juzgados de instrucción, por su parte, los de Málaga son los que más cantidad de asuntos despachan, situándose por encima de ciudades como Madrid, Barcelona, Valencia, Bilbao o Sevilla, por lo que también resulta necesaria la revisión de la Ley de planta en esta jurisdicción.



El pasado verano conocíamos que la suspensión de miles de juicios (de ellos, solo 3.500 en primera instancia) durante los meses de confinamiento había agravado la carga de los juzgados de la provincia, que ya de por sí era excesiva previamente a esta situación. También entonces supimos que el plan de choque diseñado por el Ministerio de Justicia para tratar de dar respuesta a las consecuencias de la pandemia no incluía la creación de nuevos juzgados ni refuerzos de personal en Málaga y únicamente preveía que el personal que voluntariamente quisiese echase más horas extra, algo improbable ya que ese personal lleva ya años haciendo un sobreesfuerzo. Ese mismo plan, que dejaba a Málaga sin un incremento en la planta judicial, sí que contemplaba mejoras en Cádiz, Granada, Huelva y Córdoba con la creación de un juzgado más en cada una de ellas.

De acuerdo a las estimaciones que realiza el Juez Decano de Málaga, en relación a esta situación, Málaga necesitaría 5 juzgados más en el orden social, 3 más en la jurisdicción contencioso-administrativa, 4 nuevos juzgados de primera instancia, 1 nuevo juzgado de familia, 1 de violencia sobre la mujer, 1 de incapacidades y 1 mercantil. Además, resultaría necesaria la revisión de la Ley de planta en lo que respecta a los juzgados de instrucción.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *Instar al Ministerio de Justicia al incremento de la planta judicial en la ciudad de Málaga para adecuarla a las necesidades de la capital y evitar el colapso que presentan muchos de los juzgados desde hace años, más agravado aún ahora a consecuencia de la pandemia. En concreto, estudiar la creación de 5 juzgados más en el orden social, 3 más en la jurisdicción contencioso-administrativa, 4 nuevos juzgados de primera instancia, 1 nuevo juzgado de familia, 1 de violencia sobre la mujer, 1 de incapacidades y 1 de mercantil, así como revisar las necesidades de los juzgados de instrucción."*

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Socialista, que fue aceptada por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó el siguiente acuerdo:

Único.- Instar al Ministerio de Justicia y a la Junta de Andalucía a que estudie el incremento de la planta judicial en la ciudad de Málaga, para adecuarla a las necesidades actuales paliando el déficit existente, tanto de medios humanos como de espacio. De igual forma, el Ayuntamiento de Málaga se compromete a ceder cuantos suelos sean necesarios para poder llevar a cabo esa ampliación.



PUNTO Nº 24.- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PGOU VIGENTE DE LA CIUDAD DE MÁLAGA EN EL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL ENTORNO DEL BULEVAR ADOLFO SUÁREZ.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=14019.0&endsAt=16713.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción conjunta del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Adelante Málaga, de fecha 18 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Atendiendo a las propuestas recibidas por parte de los siguientes colectivos: Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos Solidaridad, Asociación de Vecinos El Duende, Asociación de Vecinos La Cooperación, Asociación de Vecinos Torrijos, Asociación Ruedas Redondas y la Plataforma Ciudadana Bosque Urbano Málaga, los Grupos Municipales Adelante Málaga y PSOE exponemos los siguientes hechos:

El Plan General de Ordenación Urbana vigente en la ciudad de Málaga contempla, sobre el soterramiento del pasillo ferroviario que transcurre desde la estación de cercanías Victoria Kent hasta la estación ferroviaria María Zambrano, un fuerte desarrollo urbanístico con una alta densidad residencial, de usos comerciales, hoteleros y de oficinas.

El proyecto de construcción de lo que los responsables municipales han denominado como «un área de nueva centralidad urbana» prevé 3.200 viviendas en los terrenos que actualmente ocupa el polígono industrial de San Rafael; cerca de 1.000 viviendas en la denominada ‘Manzana Verde’, que ocuparía los terrenos de la actual Empresa Malagueña de Transportes; otras 500 viviendas en la zona de La Princesa, etc. Estas construcciones se sumarían a los cuatros rascacielos de hasta 35 plantas, las 400 viviendas y el centro comercial de más de 40.000 metros cuadrados que el PGOU vigente prevé desarrollar en los terrenos que en su día ocuparon los depósitos de almacenamiento de hidrocarburos de la empresa Repsol, en la antigua finca de La Cordobesa.

Este enorme volumen edificatorio encuentra su justificación, por parte de la Junta de Gobierno municipal, en la oportunidad que ofrece el soterramiento del ferrocarril para construir un bulvar en su superficie. Proyectándose sobre la infraestructura ferroviaria, una vía arterial con tres carriles por sentido se conectaría con la Ronda de Málaga (MA-20) y se convertiría en un relevante vial de entrada y salida para la ciudad. Además, como se prevé en el estudio de movilidad de la memoria de ordenación de los ‘Terrenos de Repsol’ existente en el PGOU, este nuevo acceso a la ciudad no solo atravesaría la zona de norte a sur, sino de este a oeste, y se convertiría en un elemento fundamental de la movilidad del nuevo espacio y de los barrios colindantes. El estudio dispone intersecciones que conectarían este acceso con otras vías arteriales, como la avenida de Juan XXIII o la avenida de Europa, a través de la calle Sillita de la Reina.

Este nudo de comunicación, que tiene su eje principal en la avenida sobre el soterramiento de las vías del tren y su conexión con la ronda, sería el que absorbería el enorme tráfico que generarían en la zona las nuevas construcciones de edificios residenciales, oficinas, hoteles y el centro comercial. Y dentro del diseño de esta nueva



entrada y salida de la ciudad, desempeña un papel fundamental que este nuevo vial se pueda conectar con la MA-20, ya que si esta conexión no se diera, el tráfico generado debería ser absorbido y desviado a las actuales avenidas de Europa, Ortega y Gasset o Juan XXIII. Vías que ya sufren unos índices altos de saturación, tal como muestra el propio estudio de movilidad existente en el PGOU. En efecto, solo es preciso transitarlas en horas punta para observar que difícilmente pueden soportar el tráfico que discurre actualmente por ellas.

El 5 de noviembre de 2020, la plataforma ciudadana Bosque Urbano Málaga recibió respuesta de la Dirección General de Carreteras a una serie de preguntas formuladas el 16 de marzo de 2020 al ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. En el citado escrito se le solicitaba:

- *Información sobre el acuerdo entre el Ayuntamiento y el Ministerio de Fomento, entidad titular de la MA-20, que permita la conexión del bulevar Adolfo Suárez con la ronda de circunvalación de Málaga.*
- *Información sobre el proyecto técnico de conexión del bulevar Adolfo Suárez con la MA-20.*

En su escrito de respuesta, la Dirección General de Carreteras comunicaba que, en la tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana ya «informó desfavorablemente» acerca de la conexión entre el bulevar Adolfo Suárez y la MA-20 porque «incumple la normativa vigente de carreteras». Y recordaba que cualquier actuación en este sentido «debe contar con el previo informe favorable de este Ministerio y la previa autorización de las obras».

A pesar de contar con un informe negativo emitido por la autoridad competente, el Ayuntamiento de Málaga no solo no ha corregido el PGOU para adaptarlo a la normativa vigente de carreteras, sino que ha continuado impulsando el desarrollo urbano del sector, aun conociendo que no podría contar con las infraestructuras viarias suficientes para asegurar una correcta y eficaz movilidad.

Por otra parte, el bulevar proyectado sobre el soterramiento de las vías del tren supone, en la práctica, una nueva cicatriz que dividiría la ciudad y que generaría graves problemas de seguridad, ruido y contaminación. Los barrios afectados quedarían literalmente partidos por esta infraestructura viaria. Al mismo tiempo que se aleja de las metas de reducción de emisiones contaminantes procedentes de los vehículos a motor y de la reducción de la contaminación acústica que marcan las recomendaciones de la Unión Europea o el Objetivo 11 de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible.

Siendo hoy en día el propósito del Ayuntamiento de Málaga llevar a cabo una adecuada gestión de la movilidad, con un enfoque nivelador entre los diferentes modos de transporte en la ciudad ante el uso abusivo del vehículo privado, que está produciendo contaminación, invasión y saturación de los espacios públicos, supone una contradicción habilitar una zona que fomenta el tráfico de agitación, pretendiendo crear un nuevo vial con conexión a la ronda de circunvalación MA-20 a través del bulevar Adolfo Suárez, así como establecer 912 plazas de estacionamiento en régimen de rotación. Lo cual hará que aumente el tráfico en la zona más transitada de la ciudad.

Con este proyecto se pervierte el propósito de este Ayuntamiento y de su PEMUS, al contravenir su espíritu en su consideración de influir en el urbanismo de la ciudad desde la perspectiva de la movilidad sostenible.



En todo el proyecto se observa cómo se cede espacio público al tráfico a motor rodado, incluso en detrimento del peatón y de las personas usuarias de la bicicleta u otros modos de transporte, desaprovechando la ocasión de fomentar los medios de transporte saludables, de dotar de más espacios ciclables en vez de reducirlos y de incluir una estación de bicicletas públicas de alquiler.

Por otra parte, y como ya hemos mencionado, se está contraviniendo el compromiso de este Consistorio con la Organización de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al fomentar la construcción desmesurada frente a la naturaleza, la movilidad insostenible y contaminante frente a la salud y la movilidad activa, así como la masificación poblacional frente al desarrollo sostenible.

Por todas estas razones, los colectivos sociales y vecinales firmantes se han opuesto históricamente a la construcción de este bulevar, han solicitado en reiteradas ocasiones la eliminación de este proyecto y han demandado un uso social para los suelos resultantes del desmantelamiento de las zonas industriales, de modo que se pueda compensar el grave déficit de infraestructuras verdes, deportivas, comunitarias y educativas que esta zona de la ciudad ha soportado históricamente.

En atención a todo lo anterior, proponemos los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al equipo de Gobierno municipal a la revisión y modificación del PGOU vigente, al objeto de adaptar el desarrollo urbanístico en el entorno del soterramiento de las vías del tren, ante la imposibilidad de conectar el bulevar Adolfo Suárez con la MA-20.

2.- Instar al equipo de Gobierno municipal a que potencie la participación de la ciudadanía malagueña a través de las federaciones, las asociaciones, las plataformas y las organizaciones que la representan, a fin de consensuar con la sociedad malagueña las prioridades de la ciudad en lo que respecta a su desarrollo urbanístico. Teniendo siempre como eje vertebrador el cumplimiento de los diecisiete objetivos de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A TOMAR MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS CIUDADANOS CONTRA EL FENÓMENO ILEGAL DE LA OKUPACIÓN DE VIVIENDAS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=16713.0&endsAt=18622.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 18 de febrero e 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En los últimos tiempos, la sociedad española está siendo testigo de un fenómeno enormemente perjudicial llevado a cabo por grupos que, valiéndose de una deficiente regulación legal, se han aprovechado a menudo de familias vulnerables. Según el Ministerio del Interior, las denuncias por okupación de inmuebles se han incrementado en España un 40,9% en cuatro años y han pasado de 10.376 hechos conocidos por las Fuerzas de Seguridad en 2015 a los 14.621 con que se acabó en 2019. Ese incremento, lejos de frenarse, continuó durante el primer semestre de 2020 en el que las denuncias aumentaron un 5% interanual.

La okupación es un delito y se deber seguir considerando como tal a pesar de la justificación imposible que determinados partidos políticos hacen del fenómeno imbuyéndolo de un carácter de derecho fundamental. El derecho a una vivienda no puede colisionar con el derecho a la propiedad privada, que también recoge la Constitución Española. En concreto, el derecho a la propiedad privada se consagra en el artículo 33, cuyo tenor expone claramente que nadie puede ser privado de sus bienes ni derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, y de conformidad con lo dispuesto en las leyes.

El grupo parlamentario de Ciudadanos en el Congreso registró el pasado año una Proposición No de Ley sobre medidas encaminadas a prevenir y atajar el fenómeno de la okupación que fue rechazada por el gobierno de PSOE y Unidas Podemos. En palabras del portavoz adjunto de Ciudadanos en la Cámara baja, Edmundo Bal: “No se pueden poner más excusas para no resolver el problema de la okupación, nuestro ordenamiento jurídico tiene importantes lagunas, existe un vacío enorme en materia de okupación y además, no puede confundirse este problema generado por mafias y grupos criminales con el de los colectivos vulnerables”. En la citada PNL, se establecían un conjunto de amplias medidas de protección para los colectivos vulnerables, que nada tienen que ver con el fenómeno okupa aunque con frecuencia se les asimile con la finalidad de justificar torticeramente a este.

El fenómeno de la okupación no sólo se manifiesta en el ámbito legal de la usurpación de la propiedad privada, sino que genera un problema social de convivencia con los vecinos de las propiedades cercanas o colindantes. A diario se producen enfrentamientos entre vecinos que manifiestan la inseguridad e incomodidad que les suponen las viviendas ocupadas que tienen alrededor. La PNL registrada por Ciudadanos trataba entre otras cosas, de proteger a esos vecinos que se encuentran desamparados, ayudándoles a garantizar sus derechos, resolver el problema y hacerle la vida más fácil a los ciudadanos. Como señaló Edmundo Bal: “Los ciudadanos están hartos de que no hagamos nada para defenderles, hay vecinos a los que les da miedo llegar a casa por la noche o dejar a sus hijos en el descansillo porque una parte del edificio está ocupada por delincuentes”.

Todos recordamos los desagradables incidentes causados hace algunos años en nuestra ciudad en una calle cercana a la Avenida Juan XXIII en la que unos okupas incendiaron varias veces las viviendas de un edificio sin terminar de edificar y que tantas molestias causaron a los habitantes de los bloques colindantes. Casos similares se han producido en zonas como la Plaza de la Merced, Palmilla, calle Manrique... Y, recientemente, los medios locales se hicieron eco de la detención de varios delincuentes que usaban pisos de protección social como narcopisos en el Barrio de la Trinidad. Son sólo algunos casos que se reproducen en diferentes lugares de la ciudad, según ha podido constatar este Grupo de



fuentes policiales, que añaden que se trata de un fenómeno que normalmente se produce en viviendas vacías (destinadas a alquiler, segunda residencia, heredadas, en abandono...)

Quienes defienden el fenómeno de la okupación se olvidan con frecuencia de que algunas de las viviendas que se ocupan son viviendas que deberían ir destinadas a colectivos vulnerables que no pueden acceder a una vivienda para sus familias por otra vía. No sólo les privan de esas viviendas de carácter social, sino que con los narcopisos generan un clima de delincuencia en barrios ya de por sí deprimidos y donde sobre todo los más jóvenes, son un blanco fácil para atraerlos a las mafias. Nos encontramos por tanto con un problema de seguridad y convivencia, no solo de propiedad privada ni ideológico.

La moción que este Grupo Municipal presenta a la consideración del Pleno pretende establecer una clara distinción: mientras que las familias vulnerables y con necesidades de vivienda merecen toda nuestra protección en la medida de lo legalmente posible, las ocupaciones ilegales de viviendas merecen todo nuestro reproche.

En definitiva, es necesario adoptar medidas que luchen contra la okupación y las mafias que la mantienen, unas medidas que ya se están implementando con éxito en otros países y que seguramente no serán tenidas en cuenta en la Ley de Vivienda que el gobierno central está preparando. La limitación del precio del alquiler, que se ha convertido en uno de los mantras para Unidas Podemos, se ha demostrado claramente inútil para reducir el precio de los arrendamientos en aquellos países donde se puso en funcionamiento (Alemania, Francia, Reino Unido e incluso dentro de nuestro país, en Cataluña).

En ciudades como París o Berlín, la oferta de inmuebles en alquiler se ha reducido considerablemente desde la intervención de los precios, mientras la demanda ha seguido creciendo generando además otro efecto negativo, la proliferación de cobros de manera irregular. Se ha llegado a dar la paradoja de que en otras ciudades donde el alquiler no está intervenido, los precios del alquiler han descendido.

Si se reduce el parque de viviendas de larga duración por el miedo a la intervención de precios y a ello se une la reducción de las viviendas destinadas al alquiler turístico, nos encontraremos con un incremento del número de viviendas vacías, el caldo de cultivo perfecto para que el fenómeno okupa siga incrementándose.

Por todo lo expuesto anteriormente, este Grupo municipal eleva a la consideración del pleno los siguientes:

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno central a la redacción, con el mayor consenso posible dentro del Congreso de los Diputados, de una Ley de garantías para la seguridad y convivencia ciudadanas frente a la okupación ilegal de viviendas provocada por mafias y grupos criminales.

2.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno central a la reforma legislativa que suponga una verdadera garantía en los diferentes órdenes intervinientes, civil, administrativo y penal, para dotar a los propios consistorios de herramientas que supongan un veraz apoyo para la agilidad procesal del desahucio y posterior lanzamiento del okupa.

3.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno central a la reforma legislativa que suponga que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad puedan actuar en presuntos casos de comisión de delitos de especial trascendencia. Todo ello acompañado de una reforma de la



Ley de Enjuiciamiento Civil y Penal que suponga una aceleración de los procedimientos de desahucios y usurpación.

4.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno central a que incluya en la redacción de la futura Ley de Vivienda una serie de garantías para la atención de las necesidades habitacionales de colectivos en situación de vulnerabilidad, en especial, ofreciendo un verdadero amparo a los deudores hipotecarios y consolidación del Fondo Social de Viviendas.”

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1, 2 y 3.- Aprobados por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 12 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista).

Punto 4.- Aprobado por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 26.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA APUESTA POR LAS EXPORTACIONES Y EL PUERTO DE MÁLAGA COMO INFRAESTRUCTURA CLAVE PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=18622.0&endsAt=18832.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 18 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El puerto de Málaga, como infraestructura esencial que garantiza la cadena de suministro y el abastecimiento, ha iniciado este nuevo ejercicio con un incremento del 58% en el movimiento del número de toneladas en relación al mismo periodo del año anterior; en concreto, se ha registrado un movimiento de 377.511 toneladas en enero. Así, solo en el primer mes de este año se han movido el 38% del total de toneladas que se movieron a lo largo de todo 2020 cuando el tráfico de mercancías rozó los 3 millones de toneladas.

Las nefastas consecuencias económicas que la crisis provocada por la pandemia de Covid-19 ha generado para diversos sectores (fundamentalmente en nuestra provincia el sector turístico y los que de algún modo están relacionados con él, como la hostelería y el



comercio) no se han notado tanto, en cambio, en las exportaciones. De hecho, éstas han crecido en el último año un 0,8% en Málaga y protagonizan el tercer mayor incremento de todas las provincias andaluzas; la tendencia contrasta con la caída de más del 13% de las ventas en Andalucía y de casi el 11% a nivel nacional.

De acuerdo a los datos de Extenda, el papel destacado que el sector exterior malagueño ha desempeñado en los once primeros meses de 2020 se corresponde con el crecimiento de empresas malagueñas que se han incorporado al negocio internacional. De hecho, el número de empresas malagueñas que se han incorporado a la exportación ha crecido un 1,9% en este periodo y alcanza las 4.306 de las que más de 900 son exportadoras regulares.

En un contexto económico marcado por la incertidumbre generada por la pandemia, parece acertado no descuidar sectores que, pese a esta crisis, han seguido creciendo, como es el de la exportación. Aunque no todos los perfiles de negocio de las empresas malagueñas son compatibles con la internacionalización, sí que debe realizarse un esfuerzo por parte de todas las administraciones, para plantar esa “semilla” en aquellas empresas que sean susceptibles de vender al exterior y competir en un mundo cada vez más globalizado. Las administraciones públicas, cada una desde su respectivo marco competencial, deben incentivar la internacionalización y ayudar a las empresas malagueñas que quieran competir en el mercado exterior, a disponer de la formación y know how precisos para poder hacerlo.

Del mismo modo, parece obvio que apostar por el puerto de Málaga es apostar igualmente por la exportación. En la medida en que tengamos unas mejores infraestructuras, mejor y mayor será también nuestra capacidad de continuar exportando mercancías y compitiendo con otros territorios, lo que permitirá que sectores como el agroalimentario puedan seguir creciendo.

El esfuerzo del Puerto ha sido clave para la generación de actividad y para garantizar la cadena de suministro, especialmente en tiempos tan complicados como los que se han vivido en los últimos meses. Por ello, creemos necesario un compromiso con los proyectos en los que están inmerso este espacio como la puesta en valor del tráfico de importación y exportación y la iniciativa ‘Puerto Verde’, en el marco de la que la autoridad portuaria ha solicitado fondos Next Generation; a esos fondos se suman los solicitados por el Ayuntamiento (53.192.404,60) para hacer posible el soterramiento del ferrocarril del puerto y la supresión de Pasos a Nivel Urbanos.

Por todo ello, este grupo solicita al Excmo Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento reforzará las acciones en materia de ayuda a la internacionalización de empresas malagueñas para favorecer las exportaciones e insta a Junta de Andalucía y Gobierno Central a reforzar igualmente sus líneas de actuación en este sentido.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento insta al Gobierno central a incluir en sus peticiones a Bruselas el soterramiento del ferrocarril del puerto y la supresión de los pasos a nivel urbanos tal y como se ha solicitado en el marco de los fondos Next Generation, así como a atender otras peticiones realizadas por el puerto dentro de dicho plan para fortalecer el posicionamiento de este espacio clave para garantizar la cadena de suministro, el abastecimiento y las exportaciones, cuya balanza está siendo positiva pese a la crisis económica generada por la Covid-19.”



VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 27.- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA RELATIVA A LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=18832.0&endsAt=21668.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción conjunta del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Adelante Málaga, de fecha 18 de febrero de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Según datos aportados por la Fundación Ciedes la ciudad de Málaga cuenta con más de 13.000 establecimientos comerciales. El comercio local juega un papel fundamental en el desarrollo económico, la creación de riqueza y la generación de empleo en nuestra ciudad.

Sin duda la crisis de la Covid-19 también está golpeando duramente a estos negocios, que ven restringidos sus horarios de apertura y se ven perjudicados por las restricciones de movilidad, lo que se traduce en menor afluencia de clientes y menor número de ventas.

Además del problema coyuntural generado por la crisis sanitaria, el pequeño y mediano comercio también se ve amenazado por la proliferación de otros formatos comerciales que antes se implantaban en las afueras de las ciudades y cuya tendencia actual es ocupar los centros de las mismas. Esto conlleva desequilibrio de los formatos comerciales con consecuencias muy lesivas para el comercio local que no puede afrontar los costes (ya sea por la subida de los alquileres como los que supone mantener abiertos sus comercios durante todos los días de la semana compitiendo en desigualdad de condiciones con otros formatos comerciales que si pueden asumirlos).

No hay que olvidar que el pequeño y mediano comercio local también aporta identidad a la ciudad y que incluso llega a convertirse en reclamo turístico.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 12 de marzo de 2020 publica el Decreto-ley 2/2020 en el que modifica la Ley de Comercio Interior de la Junta de Andalucía. En su artículo 19 y siguientes, describe los criterios para ser Zona de Gran Afluencia Turística (ZGAT) y el procedimiento a seguir por los Ayuntamientos para su declaración.



La implantación de la ZGAT conlleva cambios sustanciales en materia de horario comercial.

En noviembre de 2019 el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Adelante Málaga, nos hicimos eco de las reivindicaciones planteadas por organizaciones sindicales, comerciales y de consumidores que reclamaban diálogo con el sector. Y trasladamos al Pleno del Ayuntamiento una moción en la que se aprobó por unanimidad reunir al Consejo Sectorial de Comercio. En enero de 2020, los mismos agentes solicitaron la convocatoria de dicho Consejo.

Málaga cuenta con una determinación de ZGAT vigente hasta 2022, lo que implica que está cubierto el objetivo de que los comercios tengan autorización para permanecer abierto los días de apertura de Semana Santa y periodo estival.

A día de hoy el Ayuntamiento no ha reunido al Consejo Sectorial de Comercio y hemos conocido que el Ayuntamiento ha remitido a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades la solicitud de renuncia de la actual ZGAT para que se le conceda una nueva declaración de ZGAT que incorpora la petición de hacer extensiva la autorización para todo el término municipal de Málaga. Cabe recordar que, la actual zona de gran afluencia turística en vigor hasta 2022 comprende tres sectores: zona conjunto histórico, zona Puerto y la zona del centro comercial abierto de Cruz de Humilladero.

Una modificación de este calado debe tratarse previamente con los agentes sociales implicados y el Ayuntamiento debe dar cumplimiento al acuerdo plenario y debatir este asunto en el seno del Consejo Sectorial de Comercio.

Por todo lo expuesto solicitamos al pleno del Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

UNO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Equipo de Gobierno a convocar con carácter urgente la Consejo Sectorial de Comercio para tratar los aspectos reflejados en el expediente aprobado por la Junta de Gobierno Local el pasado 29 de enero relativo a la propuesta de declaración de Zona de Gran Afluencia Turística.

DOS.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga muestra su apoyo a autónomos y pequeño y mediano comercio de la ciudad y pone en valor su papel como agentes generadores de empleo de calidad

TRES.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga se compromete a ampliar y en su caso buscar vías de ayudas directas y financiación para mantener vivas las empresas del sector del comercio malagueño, gravemente afectado por la situación generada por la pandemia, enfocando estas ayudas al mantenimiento de los puestos de trabajo. Complementando las que ya se están gestionando en colaboración con los distintos organismos.

CUATRO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reconoce la difícil situación y la tensión que genera en el sector las medidas que se adoptan sobre las restricciones sanitarias y está de acuerdo en manifestar que ahora es el momento de salvar empresas y salvar puestos de trabajo y que este es el objetivo prioritario de todas fuerzas representadas en el Pleno

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga se compromete a retirar su propuesta de rechazo de la actual y vigente ZGAT del municipio de Málaga manteniendo la



determinación de ZGAT actual. E igualmente se compromete a trabajar durante su actual periodo de vigencia con todos los agentes sociales del sector comercio, así como buscar soluciones consensuadas en el marco del Consejo Sectorial de Comercio de Málaga referidos en el punto uno.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a todas las fuerzas políticas que lo componen a tomar las decisiones con consenso contando con todos los agentes sociales del sector por el interés general del sector del comercio malagueño.

SÉPTIMO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reconoce la labor realizada por todo el comercio malagueño, manteniendo vivos nuestros barrios, ayudando a nuestros mayores, favoreciendo el desarrollo de nuestras ciudades a través del modelo de comercio mediterráneo y destacando especialmente la labor realizada en el subsector del comercio de alimentación, considerado como esencial en los momentos más duros de la pandemia garantizando el abastecimiento de todos los ciudadanos, con el compromiso de los empresarios y de las personas trabajadoras. Así mismo se reconoce la colaboración de los consumidores en el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad aplicadas en los comercios.”

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos Primero y Quinto.- Desestimados por 14 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Puntos Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto y Séptimo.- Aprobados por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga muestra su apoyo a autónomos y pequeño y mediano comercio de la ciudad y pone en valor su papel como agentes generadores de empleo de calidad

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga se compromete a ampliar y en su caso buscar vías de ayudas directas y financiación para mantener vivas las empresas del sector del comercio malagueño, gravemente afectado por la situación generada por la pandemia, enfocando estas ayudas al mantenimiento de los puestos de trabajo. Complementando las que ya se están gestionando en colaboración con los distintos organismos.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reconoce la difícil situación y la tensión que genera en el sector las medidas que se adoptan sobre las restricciones sanitarias y está de acuerdo en manifestar que ahora es el momento de salvar empresas y salvar



puestos de trabajo y que este es el objetivo prioritario de todas fuerzas representadas en el Pleno

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a todas las fuerzas políticas que lo componen a tomar las decisiones con consenso contando con todos los agentes sociales del sector por el interés general del sector del comercio malagueño.

5.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reconoce la labor realizada por todo el comercio malagueño, manteniendo vivos nuestros barrios, ayudando a nuestros mayores, favoreciendo el desarrollo de nuestras ciudades a través del modelo de comercio mediterráneo y destacando especialmente la labor realizada en el subsector del comercio de alimentación, considerado como esencial en los momentos más duros de la pandemia garantizando el abastecimiento de todos los ciudadanos, con el compromiso de los empresarios y de las personas trabajadoras. Así mismo se reconoce la colaboración de los consumidores en el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad aplicadas en los comercios.

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO:

ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

PUNTO Nº 28.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE ESCOLARES Y OTROS USUARIOS DE TRANSPORTE.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=21668.0&endsAt=21676.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Transporte Público Regular de Uso Especial de Escolares y otros Usuarios de Transporte.

PUNTO Nº 29.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVA A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO MEDIANTE REGULACIÓN SARE GESTIONADO POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. CON MOTIVO DE LA PANDEMIA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=21676.0&endsAt=21689.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la Resolución del Alcalde-Presidente, de fecha 10 de febrero de 2021, relativa a la suspensión temporal del



estacionamiento limitado mediante regulación SARE gestionado por la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. con motivo de la pandemia.

PUNTO Nº 30.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=21689.0&endsAt=21698.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

PUNTO Nº 31- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=21698.0&endsAt=21742.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Informe de la Tesorería Municipal obtenido para dar cumplimiento al artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondientes al cuarto trimestre de 2020.
- Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2021, en relación a propuesta relativa al cese del Gerente del Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática.

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 32.- RUEGOS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47749ab590177ca159f420104?startAt=21742.0>



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Pleno ordinario 25/02/21

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las quince horas y cuarenta minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

CONFORME:
EL ALCALDE,
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO,
Alicia Elena García Avilés